

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO**

**EMPRESARIAL**



**La ley de obras por impuestos en el Perú, propuesta para su  
mejoramiento**

**TESIS**

**Presentada para optar el Grado académico de Maestra en  
Derecho con mención en Derecho Empresarial**

**Investigadora:**

**María Carmela Huertas Ramírez**

**Asesor:**

**Dr. Miguel Arcángel Arana Cortez**

**Lambayeque, 2022**

## La ley de obras por impuestos en el Perú, propuesta para su mejoramiento



María Carmela Huertas Ramírez

Autora



Dr. Miguel Arcángel Arana Cortez

Asesor

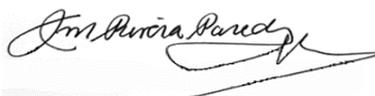
Tesis presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado académico de: Maestra en Derecho con mención en Derecho Empresarial

Aprobado por:



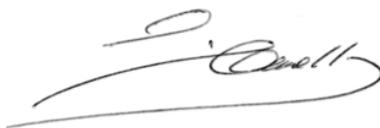
**Dr. Rafael Hernández Canelo**

PRESIDENTE



**Dr. Juan Manuel Rivera Paredes**

SECRETARIO



**Mg. Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea**

VOCAL

Lambayeque, 2022



### Declaración jurada de originalidad

Yo, María Carmela Huertas Ramírez investigador principal, y Dr. Miguel Arcángel Arana Cortez, asesor del trabajo de investigación “La Ley de Obras por Impuestos en el Perú, propuesta para su mejoramiento”, declaramos bajo juramento que este trabajo no ha sido plagiado, ni contiene datos falsos. En caso se demostrara lo contrario, asumo responsablemente la anulación de este informe y por ende el proceso administrativo a que hubiere lugar. Que puede conducir a la anulación del título o grado emitido como consecuencia de este informe.

Lambayeque, 06 de agosto de 2021.

Nombre del investigador (a): María Carmela Huertas Ramírez.

Nombre del asesor: Dr. Miguel Arcángel Arana Cortez.



—  
María Carmela Huertas Ramírez

Autora



\_\_\_\_\_  
Dr. Miguel Arcángel Arana Cortez

Asesor

## **DEDICATORIA**

A mis padres, Lino y Elisa,  
por enseñarme el valor del  
esfuerzo y la constancia, a  
no rendirme ni perder la fe  
en mí misma.

A mis hermanos, Rossana,  
Amelia y Lino, por su  
apoyo, confianza y alegría.

**AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento al  
Dr. Miguel Arana  
Cortez, por su asesoría  
y dedicación.

## INDICE GENERAL

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice general	vii
Índice de Figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	9
Introducción	10
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO</b>	
1.1. Surgimiento del Problema	11
1.2. Planteamiento del problema	12
1.2.1. Formulación del Problema	13
1.2.2. Justificación	14
1.2.3. Objetivos	15
1.2.3.1. Objetivo general.	15
1.2.3.2. Objetivos específicos	15
1.3. Aspectos metodológicos.	16
1.3.1 Hipótesis general	16
1.3.2. Variables	16
1.4. Marco Metodológico	17
1.4.1. Diseño de la investigación	17
1.4.2. Población y Muestra	17
1.4.2.1. Población	17
1.4.2.2. Muestra	18
1.4.3. Materiales, Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	19
1.4.4. Análisis estadístico de los datos	19
<b>CAPÍTULO II.</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Del mecanismo Obras por Impuestos	20

2.1.1. Antecedentes	20
2.1.2. Marco Normativo	21
2.1.3. Aplicaciones del Mecanismo OXI	24
2.2. Procedimiento del Mecanismo OXI	25
2.2.1. Priorización	26
2.2.1.1. Priorizar Proyectos	26
2.2.1.1.1. Proyecto priorizado	26
2.2.1.2. Registro de Proyecto en el SEACE	26
2.2.1.3. Priorizar un proyecto propuesto por una empresa privada	28
2.2.1.3.1. Determinación y reintegro de los costos por la realización o reajuste de los documentos de preinversión.	31
2.2.2. Actos previos	32
2.2.2.1 Formar comité especial	32
2.2.2.2. Designación de los miembros del comité	33
2.2.2.3. Funciones del Comité especial	33
2.2.2.3.1. Renuncia de miembros de comité	34
2.2.2.3.2. Informe previo de la Contraloría	34
2.2.2.3.3. Aprobación de las bases	34
2.2.3. Selección	35
2.2.3.1. Convocar el proceso de selección	35
2.2.3.2. Presentación de expresión de intereses	35
2.2.3.3. Formular consultas y aclaraciones	36
2.2.3.4. Responder consultas y aclaraciones	36
2.2.3.5. Integración de las bases	36
2.2.3.6. Presentación de Propuestas	37
2.2.3.7. Calificación y Evaluación de propuestas	37
2.2.3.8. Otorgamiento de la Buena Pro	38
2.2.3.9. Cancelación del Proceso o declaración de proceso desierto	38
2.2.3.10. Presentación de apelación	38
2.2.4. Ejecución	39
2.2.4.1. La suscripción del contrato y su perfeccionamiento	39
2.2.4.2. Perfeccionamiento del contrato	40
2.2.4.2.1. Sobre el contrato de consorcio	40
2.2.4.2.2. Sobre las garantías	40

2.2.4.2.3. Garantías del Consorcio	42
2.2.4.3. El Convenio	42
2.2.4.3.1. Validez de actos y responsabilidad de la entidad por CIPRL y CIPGN	44
2.2.4.3.2. Responsabilidad de la empresa privada	44
2.2.4.4. Ejecución del convenio	45
2.2.4.4.1. Elaboración de expedientes, variaciones en ejecución y supervisión	45
2.2.4.4.1.1. Expediente técnico, de operación y mantenimiento	45
2.2.4.4.1.2. Variaciones en el desarrollo y ejecución	46
2.2.4.4.1.3. Sobre la supervisión	46
2.2.4.4.2. Ejecutor propuesto, avances, valorizaciones de proyecto, variaciones de plazos y modificaciones al monto de inversión y sobre mayores trabajos de obra	46
2.2.4.4.2.1. Ejecución del convenio con ejecutor propuesto	46
2.2.4.4.2.2. Avances y valorizaciones	47
2.2.4.4.2.3. Variaciones de plazo	48
2.2.4.4.2.4. Montos de inversión	48
2.2.4.4.2.5. Mayores trabajos de obra	49
2.2.4.5. Culminación del proyecto, recepción y liquidación final	49
2.2.4.5.1. Culminación del proyecto	49
2.2.4.5.2. Recepción del proyecto	50
2.2.4.5.3. Liquidación del plan	51
2.2.4.6. El Certificado de Inversión Pública de Gobierno Nacional Tesoro público (CIPGN) o Gobierno Regional y Local-Tesoro público (CIPRL)	52
2.3. Obras por Impuestos, el Órgano de Control General de la República y ProInversión	53
2.4. Obras por Impuestos y la Responsabilidad social empresarial	54
2.5. Mecanismo OXI en el contexto situacional actual	55
2.5.1. Contexto global y regional	55
2.5.2. Brecha de Infraestructura en el Perú	56
2.5.3. Tasa de empleo en el Perú	57
2.5.3.1. Población económicamente activa o PEA	58
2.5.3.2. El empleo en el Perú respecto de otros países	59
2.5.4. El nivel de ahorro y de gasto en el Perú	60

## CAPÍTULO III. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS O DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS

3.1. Investigación empírica sobre los aspectos de OXI	62
3.2. El Mecanismo OXI en el entorno Nacional	63
3.3. Análisis de entrevistas	64
3.4. Factores negativos encontrados en el mecanismo OXI	65
3.4.1. Problemas en la preparación de Proyectos de Inversión pública- PIP's	65
3.4.2. Desconocimiento del mecanismo, falta de preparación y rotación rápida de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales	66
3.4.3 Ausencia de un papel vinculante de ProInversión en OXI	68
3.4.4. Escasa inversión de la Universidades Públicas	69
3.4.5. Situación política actual y niveles de corrupción	70
3.4.6. Gastos de reestructuración no reconocidos	71
3.4.7. Barreras Burocráticas	72
3.4.8. El empleo del CIPRL	73
3.5. Proceso de Ejecución de la Ley de Obras por Impuestos, críticas y sugerencias	74
3.5.1. Cantidad de Proyectos de Inversión Pública por institución	75
3.5.2. Cantidad de Proyectos de Inversión por sectores económicos	75
3.6. Bienestar general del poblador peruano	76
3.6.1. Tasa de empleo	77

## CAPÍTULO IV

### PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL MECANISMO OXI

4.1. Dotar a ProInversión de una unidad especializada en OXI y de facultades vinculantes	79
4.2. Incluir otros impuestos en el mecanismo	80
4.3. Automatización de la entrega del certificado de inversión pública	82
4.4. Incremento del porcentaje en la aplicación del CIPRL o CIPGN	83
4.5. Facilitar la aplicación del CIPRL o CIPGN	84
Conclusiones	85
Recomendaciones	87
Referencias Bibliográficas	88
Anexos	96

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Diagrama simplificado del proceso de Obras por Impuestos	100
Figura 2. Perú- Índice de Competitividad Global	100
Figura 3. Pilares de medición de competitividad	101
Figura 4. Resumen País-Perú	101
Figura 5. Ubicación del Perú respecto de Latinoamérica	102
Figura 6. Acceso a servicio de agua	102
Figura 7. Acceso servicio de alcantarillado	103
Figura 8. Acceso a red de alumbrado eléctrico	103
Figura 9. Tasas de desocupación América Latina	104
Figura 10. Montos Invertidos en proyectos por OXI	104
Figura 11. Ingreso promedio Mensual	105
Figura 12. Inversión OXI por departamentos	105
Figura 13. Inversión OXI departamental por porcentajes	106
Figura 14. Montos de inversión OXI por sectores	106
Figura 15. Autoridades procesadas por delitos de corrupción, por departamentos	107
Figura 16. Ubicación Perú Ranking Índice Percepción de corrupción	107
Figura 17. Perú Ranking –Latinoamérica	108
Figura 18. Ingresos Tributarios por Recaudación de Tributos Internos	108
Figura 19. Distribución de Otros Tributos recaudados por SUNAT por porcentajes	109
Figura 20. Obras OXI ejecutadas por institución	109
Figura 21. Montos de Inversión Ejecutada y/o Comprometida 2009-2020	110
Figura 22. Población Económicamente Activa 2019	110
Figura 23. Regiones con más casos de corrupción –año 2019	111

## RESUMEN

La contratación pública constituye un elemento clave para el desarrollo de nuestro país, pues otorga a la población mejores condiciones de vida, las cuales influyen directamente en sus capacidades y posibilidades de desarrollo.

Lamentablemente, en nuestro país, la mayoría de los procesos de contratación pública no cumplen este fin a cabalidad, muchos de los procesos se ven ensombrecidos por trabas burocráticas, aparte de los diversos casos de corrupción que se han conocido en varios Gobiernos regionales y locales, así como en el Gobierno Nacional, los cuales solo han perjudicado el desarrollo de la población de nuestro país, muchos ciudadanos siguen habitando en condiciones de vida que en muchos casos lindan con lo inhumano, pues carecen de servicios básicos que preserven su salud o seguridad, esta situación ha causado además, un gran sentimiento de desconfianza en las capacidades de las autoridades en los diversos estamentos sociales y un profundo descontento que puede poner en peligro la estabilidad de nuestro país.

Es por eso que se hace necesaria la aplicación de otros mecanismos de inversión que incluyan a los sectores privados, los cuales, debido a su propia naturaleza expeditiva, pueden contribuir a realizar las obras públicas en menos tiempo y con menos, o sin vicios de corrupción, debido a que ponen en juego su prestigio y la imagen empresarial frente a la sociedad que consume sus productos o servicios, los cuales constituyen uno de sus mayores activos.

Un mecanismo de inversión con intervención del sector privado, lo constituye el mecanismo denominado Obras por impuestos, el cual involucra a la empresa privada, quien ejecuta la obra pública y a cambio recibe un beneficio tributario, que contempla el valor total de la obra desarrollada, considero que este medio es eficaz para lograr la ejecución de obra pública y disminuir la gran brecha de infraestructura que presenta nuestro país, es por eso que desarrollamos el presente trabajo, describiendo el mecanismo, sus avances y las mejoras que consideramos, pueden hacerlo aún más expeditivo y eficaz, de modo que pueda ser considerado como primera opción por los empresarios privados.

Palabras clave:

Infraestructura

Obra

Impuestos

Brecha

Gobierno

Empresa

## ABSTRACT

Public contracting is a key element for the development of our country, since it provides the population with better living conditions, which directly influence their capacities and possibilities for development.

Unfortunately, in our country, most of the public contracting processes do not fulfill this purpose to the fullest, many of the processes are overshadowed by bureaucratic obstacles, apart from the various cases of corruption that have been known in several regional and local governments, as well as in the National Government, which have only harmed the development of the population of our country, many citizens continue to live in living conditions that in many cases border on inhuman, since they lack basic services that preserve their health or safety, this situation has also caused a great feeling of distrust in the capabilities of the authorities in the various social strata and a deep discontent that may endanger the stability of our country.

That is why it is necessary to apply other investment mechanisms that include the private sector, which, due to its own expeditious nature, can contribute to carry out public works in less time and with less, or without corruption vices, because they put at stake their prestige and business image before the society that consumes their products or services, which constitute one of their greatest assets.

An investment mechanism with the intervention of the private sector, is the mechanism called Works for taxes, which involves the private company, who executes the public work and in exchange receives a tax benefit, which includes the total value of the work developed, I consider that this means is effective to achieve the execution of public works and reduce the large infrastructure gap that our country presents, that is why we develop this work, describing the mechanism, its progress and improvements that we consider, can make it even more expeditious and effective, so that it can be considered as a first option for private entrepreneurs.

Key words:

Infrastructure

Works

Taxes

Gap

Government

Company

## INTRODUCCIÓN

Finalidad de una sociedad, es el respeto a la dignidad de sus ciudadanos, condiciones de vida adecuadas, procurando su desarrollo y mejora, en Perú, nos encontramos por debajo del establecido como subsistencia decorosa, incrementándose desigualdad y falta de oportunidades; el Estado Peruano está obligado a revertirlo, mediante inversión pública: infraestructura y tecnología.

El Mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), desarrollado por el sector privado, acorta los tiempos empleados, mejorando uso de recursos, a cambio, utiliza lo invertido, como pago de impuestos.

OXI, siendo un medio ágil, eficiente, debe incluir a medianas empresas, ampliarle facultades a ProInversión, en asesoramiento, dirimiendo conflictos, promocionándolo entre Gobiernos Regionales y locales, OXI debe incluir, además: ITAN y tributos municipales; así podrá cumplir con sus objetivos.

**La Autora.**

## **CAPÍTULO I**

### **DISEÑO TEÓRICO**

#### **1.1. Surgimiento del Problema**

La realidad económica de América Latina es bastante especial, si bien es cierto, posee abundantes recursos naturales, este hecho, no necesariamente se traduce en un bienestar para su población, las políticas de Estado han cambiado en los últimos años, los recursos naturales por sí solos no generan bienestar económico, actualmente, se vive la era del conocimiento, y en un entorno como este, aquel que posee mayor conocimiento es indudablemente más poderoso.

El conocimiento en la actualidad implica un constante cambio y el poseer capacidades competitivas para participar, mantenerse y poder erigirse como un modelo exitoso en este entorno global.

En ese escenario, cualquier país que desee ser competitivo en un mercado global, pasa necesariamente por tener que contar con una infraestructura adecuada que posibilite el desarrollo económico de las organizaciones empresariales, generando empleo y bienestar a la población.

Es muy conocido que en nuestro país una de las causas principales por las cuales las proyecciones respecto a crecimiento económico no se cumplen, adicionalmente a la corrupción institucionalizada, es la lentitud de los procesos ocasionados por la excesiva normatividad del Estado que buscando ser eficiente incurre en la paralización de los proyectos de obras públicas que posibilitarían justamente, salir del atraso en que encuentra nuestro país, es por esta razón que resulta indispensable buscar mecanismos alternativos para poder lograr la realización de las obras que necesita nuestro país.

Una forma de compensar esta deficiencia del Estado, lo constituye un mecanismo establecido hace unos años atrás, el cual busca desarrollar obras públicas con el aporte de empresas privadas, es decir, busca incentivar inversiones entre el sector público y privado, mediante una forma de pago del tributo a la Renta; concretamente consiste que en lugar de pagar en efectivo este tributo, esta erogación pueda llevarse a cabo mediante la realización de proyectos de obras públicas para una población de una urbe a nivel regional o municipalidad, sin que las Unidades de Gobierno, regional, municipal y centros de enseñanza pública de nivel superior hagan uso de los fondos públicos.

## **1.2. Planteamiento del problema.**

El sector privado financia y ejecuta las obras hoy, contra el adeudo del tributo a la Renta que le correspondería pagar en el siguiente ejercicio económico hasta determinado porcentaje del mismo. Por su parte, las unidades de Gobierno de nivel regional y municipal, así como los centros de enseñanza pública de nivel superior, logran el financiamiento de sus proyectos, ejecutándose las obras contra el 30% de las transferencias de sus recursos del canon, sobre canon, regalías, rentas de aduana y participaciones. (ProInversión, Obras por Impuestos, 2021)

Si bien es cierto el mecanismo es adecuado a nuestro país, lo que no considera la norma, o aspectos que no toman en cuenta los beneficiarios de este mecanismo, es que el sector privado opera de una forma más dinámica que las instituciones públicas, su visión y paradigmas son completamente diferentes, sus procesos son rápidos, ágiles, flexibles, es muy sensible a los cambios de política, y esto parece no ser entendido por los beneficiarios.

La efectividad se concibe como el equilibrio entre eficacia y eficiencia, es decir, se es efectivo si se es eficaz y eficiente. La efectividad es la facultad para lograr un objetivo o fin deseado que se definió con anterioridad y para lo que se ha dispuesto de todos los recursos materiales o inmateriales con el fin de conseguirlo. La eficacia es lograr un resultado u objetivo y está orientado al qué. Complementando, eficiencia se concibe como el uso racional de recursos en el logro del objetivo deseado, o sea el cómo. (Wikipedia, 2020)

Cuando una organización o país, se traza un objetivo, como es el caso nuestro, que desea contar con infraestructura adecuada con la finalidad de mejorar su competitividad en un ambiente global donde ser competitivo es asegurar el desarrollo y progreso de un pueblo, opta por utilizar todos los mecanismos que la Constitución del Estado le faculta, la norma Obras por Impuestos es justamente eso, la posibilidad de contar con infraestructura que se necesita bajo las reglas de juego que el Estado establece, pero con la celeridad, transparencia y eficiencia que le impone la empresa privada a sus procesos. Se dice que una economía es efectiva, cuando ésta produce el ingreso presupuestado por quienes la dirigen, cuando las inversiones se realizan tal cual se programaron.

Las organizaciones empresariales privadas, por su misma naturaleza, son rápidas en la ejecución de sus proyectos, pero, exigen seguridad jurídica, claridad en las reglas de juego y requieren capacidad de respuesta ante cualquier evento inesperado, un problema que siempre va a estar latente en estas negociaciones, son las discrepancias que pueden surgir como

consecuencia de equivocadas interpretaciones, o conflictos originados por alguna de las partes.

Así, propiciar la efectividad de la norma OXI, es mejorar su aplicación, es lograr que la mayoría de las empresas del sector privado adopte esta modalidad de pago del Impuesto, y esto pasa necesariamente por su revisión, para que ésta considere los vacíos que adolece y que, a juicio del sector empresarial privado, debe corregirse, para darle seguridad jurídica y como contrapartida beneficiar al pueblo con la ejecución de obras que él demanda.

Uno de los problemas más frecuentes es el relacionado a que las Unidades de Gobierno, Regional y municipal que impulsaron obras bajo esta modalidad se retrasan en la devolución del documento sustentatorio de la ejecución o avance de la obra, el cual es conocido como Certificado de Inversión Pública Regional o local (CIPRL). Este documento es producido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y conforme al artículo 6° de la Ley N° 29230, es través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Este documento da fe de la cancelación del importe que la empresa privada invirtió en la realización de un proyecto. El retraso en la entrega del CIPRL se ha vuelto recurrente entre las comunas de las diferentes regiones, este inconveniente hace que la empresa privada quede descapitalizada para esta actividad, en consecuencia, ocasiona que no se puedan generar nuevas oportunidades de inversión.

Otro caso importante que es conveniente legislar, y que puede distorsionar o hacer inviable este modelo es que no existe un órgano que dirima frente a controversias en la ejecución de los proyectos, es decir, que solucione posibles conflictos, obligando a las partes a recurrir solamente al arbitraje, lo cual implica un perjuicio a las empresas privadas, debido a los costos en la tramitación del ese procedimiento.

Asimismo, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de la Ley 29230, se asigna a un organismo especializado del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de definir el plazo para pronunciarse frente a consultas e interpretaciones con respecto a la norma Obras por Impuestos, (Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada)- DGPIIP.

### **1.2.1. Formulación del Problema.**

¿Cómo a la norma Obras por Impuestos se le puede hacer más efectiva, a fin de motivar a los empresarios para que la acojan, y conseguir dar solución a los problemas de

infraestructura para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas?

### **1.2.2. Justificación.**

El presente trabajo de investigación se justifica en la medida que el mecanismo de Obras por Impuestos, ha tenido un visible incremento en el desarrollo del país, como alternativa para la ejecución de obras públicas, convirtiéndose en un instrumento muy valioso para el logro de los objetivos públicos. De acuerdo a la información proporcionada por ProInversión en el año en que entra en ejecución la norma, 2009, se ejecutó 6 millones de soles mientras que en el año 2019 el total de la inversión ejecutada era de 568.9 millones de soles, es decir, en siete (10) años se incrementó de manera exponencial, tal como se aprecia en el cuadro que se presenta líneas abajo, vemos que hay una tendencia a que continúe su crecimiento, con una excepción comprensible en el año 2020, debido a las restricciones derivadas de la pandemia por el COVID -19, sin embargo, el crecimiento que el mecanismo ha mostrado es un indicador de su eficiencia, por lo que es necesario, buscar mejoras a la norma para solucionar los problemas que se vienen presentando en su ejecución.

Asimismo, es importante porque este mecanismo otorga una solución rápida y eficaz, ya que proporciona el mismo resultado en menor tiempo, con mano de obra calificada, utiliza los recursos de la misma zona en que se desarrolla el proyecto, creando oportunidades de trabajo y beneficiando a la población.

Adicionalmente, esta modalidad es aplicable a diferentes sectores del país, por lo que soluciona las necesidades del Estado, desde la infraestructura vial, mejoramiento de servicios de salud, educación, etc., tal y como podemos apreciar en el Informe de ProInversión, respecto a proyectos asignados y terminados bajo esta modalidad durante el período *2009-2021* (En millones de soles), el cual obra en la página web de la institución; así como mejorar las condiciones de ciertas entidades, como por ejemplo, el Cuerpo General de bomberos; visto de esta forma este mecanismo, constituye, herramienta sumamente importante para atender estas necesidades, que el Estado no puede atender, sea por falta de recursos, excesiva burocracia o de corrupción institucionalizada.

## MONTOS DE INVERSIÓN EJECUTADA Y/O COMPROMETIDA 2009-2021 <sup>(1)</sup>

(En millones de Soles)

AÑO	I TRIMESTRE		II TRIMESTRE		III TRIMESTRE		IV TRIMESTRE		TOTAL DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL
	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN		
2009	-	-	-	-	-	-	2	6.0	2	6.0
2010	-	-	2	5.0	3	4.9	1	0.9	6	10.9
2011	-	-	2	4.3	2	11.3	3	272.1	7	287.7
2012	4	12.5	7	157.0	3	15.3	5	28.1	19	212.9
2013	5	69.3	6	173.3	12	145.5	10	135.5	33	523.5
2014	14	228.6	13	154.0	20	125.5	29	177.1	76	685.2
2015	5	5.3	2	38.5	12	80.0	23	256.2	42	380.1
2016	7	221.6	6	71.7	20	196.3	21	477.0	54	966.5
2017	28	224.7	20	366.0	9	142.1	15	280.8	72	1,013.5
2018	7	48.2	11	109.4	22	264.7	16	107.0	56	529.3
2019	1	12.8	3	56.7	5	189.9	18	309.6	27	568.9
2020	7	49.7	1	5.7	6	25.7	9	161.6	23	242.7
2021	6	40.1	-	-	-	-	-	-	6	40.1
<b>MONTO DE INVERSIÓN 2009-2021<sup>(1)</sup> (Millones de Soles)</b>									<b>423</b>	<b>5,467.4</b>

**Fuente y Elaboración:** Dirección de Inversiones Descentralizadas – ProInversión

<sup>(1)</sup> Al 22 de febrero de 2021

### 1.2.3. Objetivos

#### 1.2.3.1. Objetivo general

Desarrollar propuestas para mejorar la norma Obras por Impuestos con el fin de hacerla más efectiva posibilitando que los empresarios la acojan, motivando que éstos decidan que entre pagar el impuesto a la renta directamente al órgano recaudador, deben cumplir con la sociedad dando respuesta a su responsabilidad social.

#### 1.2.3.2. Objetivos específicos

- Describir el proceso para la ejecución de Obras por Impuesto desarrollado por la norma original y sus modificatorias, así como lo establecido por el reglamento de la misma.
- Analizar las críticas efectuadas a la norma por parte de las organizaciones empresariales.
- Sugerir las modificaciones a la norma de Obras por Impuestos para hacer de ella un instrumento ágil y moderno que beneficie a las grandes mayorías de nuestro país.

### 1.3. Aspectos metodológicos.

#### 1.3.1. Hipótesis general

Si a la norma de Obras por Impuestos la hacemos más efectiva, describiendo su proceso de ejecución, analizando las críticas efectuadas por las organizaciones empresariales y sugiriendo modificaciones a la misma para transformarla en un instrumento ágil y moderno, entonces motivaremos a los empresarios para que la acojan, logrando dar solución a los problemas de infraestructura.

#### 1.3.2. Variables

Variables	Enunciado	Dimensión	Indicadores	Índice
<b>Independiente.</b> - <b>Proceso de Ejecución de la Norma de Obras por Impuestos, críticas y sugerencias</b>	Mecanismo que busca desarrollar obras públicas con participación de la empresa privada, cuyo objetivo es incentivar inversiones entre las empresas privadas y los organismos públicos, mediante una modalidad de pago del Tributo a la Renta; en vez de efectuar una erogación en efectivo, este pago se haga mediante realización de proyectos de obras públicas en una urbe a nivel regional o municipal, sin que las Unidades de Gobierno, regional, municipal y centros de enseñanza pública de nivel	Proyectos de Inversión Pública	Cantidad de Proyectos de Inversión Pública por institución: Gobierno Regional Gobierno Municipal Universidad Cantidad de Proyectos de Inversión por sectores económicos	Millones de soles invertidos en Proyectos de inversión pública por institución Millones de soles invertidos en Proyectos de inversión pública por sectores económicos

	superior hagan uso de los fondos públicos.			
<b>Dependiente. -  Bienestar general del poblador peruano</b>	Se tiene como definición de bienestar al conjunto de las cosas necesarias para vivir bien, el, propiciar un ambiente de bienestar es uno de los deberes primordiales del Estado, así se encuentra establecido en nuestra Constitución Política	Nivel de vida	Tasa de empleo	Nivel de ahorro  Nivel de gasto

## 1.4. Marco Metodológico

### 1.4.1. Diseño de la investigación

El diseño de investigación es de tipo descriptiva con propuesta, porque en el desarrollo de la investigación se elabora una propuesta para presentarla ante la Oficina de trámite documentario del Congreso para su adopción como propuesta legislativa.

### 1.4.2. Población y Muestra

#### 1.4.2.1. Población

La población está constituida por la totalidad de los proyectos adjudicados y concluidos al mes de setiembre del 2017 y que ascienden a la cantidad de 300, los cuales representan un monto ascendente a 3,339.118 millones de soles y que beneficia a una población de 14'205,513 habitantes, según la Dirección de Inversiones Descentralizadas – ProInversión.

### 1.4.2.2. Muestra

Se escogerá como muestra en proyectos adjudicados y concluidos, según la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \sigma^2}{E^2}$$

Donde:

$$N = 300$$

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza (95%) Z = 1.96

$$E = 0.05$$

Como no se tiene otra información, se considera que la varianza es máxima, luego:

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$n = \frac{(Z)^2 (p) (q)}{E^2}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.05)^2}$$

Tenemos que:

$$n = 384.16 \dots\dots\dots 385$$

Ajustando el resultado, porque n no puede ser mayor que N

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

$$n = \frac{385}{1 + \frac{385}{300}}$$

$n = 175$  Proyectos adjudicados y concluidos.

#### **1.4.3. Materiales, Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En la presente investigación se utilizará principalmente material bibliográfico físico y virtual, tales como textos, pronunciamientos institucionales, revistas empresariales, entrevistas a ejecutivos de negocios, publicaciones institucionales, normas tributarias, publicaciones de prensa especializada, comentarios periodísticos de especialistas en la materia y asesores de negocios.

Para el desarrollo de los fundamentos teóricos de la investigación se aplicarán los métodos descriptivo, explicativo e hipotético-deductivo.

Como instrumentos se utilizará: Fichas bibliográficas y Guías de entrevistas.

#### **1.4.4. Análisis estadístico de los datos**

El análisis estadístico estará referido únicamente al tratamiento de la data proporcionada por ProInversión, en lo que respecta a importes invertidos y proyectados con respecto a la ejecución de estos proyectos, los cuales estarán clasificados por sectores económicos e instituciones como: Unidades de Gobierno, regional, municipal y Centros de enseñanza pública de nivel superior.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Del mecanismo Obras por Impuestos**

##### **2.1.1. Antecedentes**

El dispositivo legal de obras por impuestos es una figura de creación peruana, no existía en nuestra región, se remonta al año 2008, luego de la grave crisis financiera mundial. Frente a esto, el Estado peruano buscó fomentar la participación del sector privado en la economía peruana; se implementa como una herramienta original, directa, efectiva, transparente y poderosa para poder desarrollar infraestructura pública de forma acelerada. (Chang Yong, 2015)

La creación del mecanismo OXI, se enmarca dentro de las atribuciones y obligaciones que el Estado tiene de acuerdo a nuestra Constitución Política, en donde este debe estimular la creación de riqueza, logrando bienestar para las personas, este concepto, persona humana, se erige como la base de la sociedad; así también el Estado debe garantizar la iniciativa privada, respetando la libertad de mercado y la libre competencia sin permitir que estas, en algún momento puedan atentar contra la preservación de la salud, la seguridad pública y la moral, además, el Estado otorga oportunidades para los sectores menos favorecidos, buscando su superación, a fin de lograr la equidad en el desarrollo de todos los ciudadanos, lo que genera mejores condiciones de vida, disminuye las desigualdades y procura el orden de la sociedad peruana.

El mecanismo OXI, consiste en una forma de pago del tributo por ingresos de tercera categoría, (renta empresarial), con el que las empresas pueden contar, siempre y cuando ejecuten un plan de inversión pública, en una urbe a nivel municipal o regional, asumiendo el total del monto de ejecución de la obra, (no se utilizan fondos públicos), posteriormente a la ejecución, conformidad y entrega de la obra, la entidad pública correspondiente entrega un certificado que acredita la realización de la obra por parte de la empresa privada, permitiendo que esta pueda presentarla ante la Administración Tributaria (SUNAT), con cargo a los pagos a cuenta y la regularización de su tributo a la renta declarado en el ejercicio económico siguiente hasta por un cincuenta por ciento (50%).

Por su parte, las Unidades de Gobierno regional, local y Centros de enseñanza pública de educación superior públicas se financian hoy y cancelan al año siguiente de concluida la obra y por un plazo de hasta diez años sin pago de intereses alguno, con cargo a sus recursos del canon, sobre canon, regalías, rentas de aduana y participaciones. Como podemos

apreciar, se establece una ganancia por ambas partes, ya que el Estado cumple con satisfacer sus necesidades y direccionar sus recursos hacia obras de mayor necesidad, y la empresa privada se beneficia de distintos modos, obteniendo un beneficio tributario y proyectando una mejor imagen ante la comunidad.

Es importante resaltar que la creación de este mecanismo responde a un concepto de empresa distinto al que antes se tenía, solo un vehículo para generar riqueza que repercutía exclusivamente en sus directivos y accionistas, y que, a lo mucho, generaba empleo; ya desde hace un tiempo atrás, la concepción de empresa engloba también un aspecto social, en el que no solamente se ciñe a la creación de empleo, si no también, en la proyección de esta dentro de la sociedad en la cual desarrolla su actividad empresarial, cuáles otras son sus obligaciones con la población que contribuye en su crecimiento y expansión, respondiendo a estas interrogantes, entre otras, es que se erige la concepción de la empresa desde el punto de vista social, involucrándola más en el desarrollo de la población.

**2.1.2. Marco Normativo:** El dispositivo legal de obras por impuestos, ha ido perfeccionándose con el transcurrir del tiempo, desde la promulgación de la ley N° 29230 en mayo de 2008, ley que crea este instrumento legal, en el mes de diciembre de ese mismo año, se promulgó el reglamento de la mencionada ley D.S.147-2008-EF, ya derogado, luego de estos dispositivos legales, vinieron varias modificaciones, las cuales describiremos:

- i. D.U. N° 081-2009**, de julio del 2009: Determinó la reducción del plazo (a 10 días hábiles) para la emisión del informe previo por parte de la Contraloría General de la República.
- ii. Norma congresal N° 30056** “Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial”, julio de 2013. Principales modificaciones:
  - Se amplió el alcance de la aplicación del mecanismo a todo tipo de Proyectos (PIP) y no únicamente a aquellos de infraestructura.
  - Sobre el procedimiento de designación de la empresa, se estableció de que cuando no existan dos o más empresas interesadas en el financiamiento de los proyectos, se adjudicará directamente a la empresa existente.
  - Se modificó el carácter de los certificados de inversión de no negociable a negociable, a excepción de aquellos casos en los que una empresa sea también, ejecutora del proyecto.

- Se incorporó el componente de mantenimiento dentro de los alcances de la inversión pública y se habilitó la implementación de los componentes de actuación y sostenimiento de los PIP bajo la modalidad de alianza público-privada.
  - Se incluyó dentro del mecanismo a los Centros de enseñanza pública de educación superior que perciban recursos originados por canon, y otros similares.
- iii. Norma congresal N° 30138**, “Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley N° 29230”, de diciembre de 2013: Se precisó las provisiones que debían ser realizadas con la finalidad de financiar los incrementos en los montos de inversión que se produjeran durante la fase de inversión de los proyectos.
- iv. Norma congresal N° 30264**, “Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico”, de noviembre de 2014: Principales modificaciones:
- Se incorporó dentro de mecanismo a las Entidades del Gobierno Nacional, en los sectores: salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad.
  - Se habilitó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del MEF a emitir los certificados de inversión pública Gobierno Nacional - Tesoro Público (CIPGN), cuyo financiamiento sería efectuado con cargo al presupuesto institucional aprobado por la Entidad correspondiente.
- v. Norma congresal N° 30281**, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, de diciembre de 2014: Se precisó un plazo adicional para los pedidos de información adicional que pueda efectuar la Contraloría General de la República a aquellas Entidades que presenten la solicitud de emisión del Informe Previo respecto de dos o más proyectos.
- vi. Decreto Legislativo 1238**, Setiembre 2015. Principales modificaciones:
- Se estableció límite máximo al monto de inversión de los proyectos ejecutados en Convenio con Gobiernos Regionales y Locales de 15,000 UITs.
  - Se trasladó la obligación de pago del servicio de supervisión a la empresa privada, con cargo a recuperar el valor en el CIPRL.
  - Se incorporó la modalidad de Co-ejecución para la realización conjunta de los proyectos de las Unidades de Gobierno, regional o local y entidades del Gobierno nacional.
  - Se establece que el Órgano de Control General de la República, además de emitir un reporte previo, deberá realizar el control posterior por el importe total aprobado por el ente estatal, eliminándose la contratación de una sociedad auditora.

- Se incorporan las materias de ambiente, cultura, deporte y saneamiento para la participación de las Entidades del Gobierno Nacional en el mecanismo.
  - Los certificados por avance de obra deberán ser emitidos de forma trimestral en caso el proyecto tenga un plazo de ejecución mayor a 5 meses.
  - Se autoriza la emisión del CIPRL contra las partidas asignadas en el presupuesto institucional del Ente cuando se produzcan modificaciones en el importe de la inversión durante la fase de ejecución del proyecto.
- vii. D.S. N° 409-2015-EF**, el cual unifica la forma de actuación aplicable a todos los entes públicos, aprueba el Reglamento de la Norma congresal N° 29230, asimismo reglamenta, el artículo 17° de la Ley N° 30264.
- viii. D.L. N° 1250**, incorpora a las actividades económicas referentes como habilitación urbana, electricidad rural, desarrollo social, recolección de pesca, deporte, ambiente, protección social, transportes, comunicaciones y justicia, en la aplicación del mecanismo de Obras por impuestos. Asimismo, la ejecución de los proyectos de inversión pública en materia de saneamiento podrá incluir la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de 1 año.
- ix. D. S. N° 036-2017-EF**, nuevo reglamento de la Norma congresal N° 29230.
- x. Norma congresal N° 30662**, precisó la comunicación de un reporte previo por parte del Órgano de Control General de la República, a ser aplicado a la totalidad de los proyectos ejecutados bajo esta modalidad.
- xi. D.L. 1361** fomenta la financiación y realización de planes mediante el mecanismo de obras por impuestos, fue derogado el artículo 17° de la Ley N°30264 y se procede a incorporar a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, incorporándose nuevas materias como mercados de abastos, industria, remediación de pasivos ambientales y acceso a servicios de atención al ciudadano. Asimismo, de amplía la posibilidad a las empresas privadas de actualizar los estudios de preinversión y expedientes técnicos a iniciativa de estas; se establecen límites porcentuales a las variaciones a ser desarrolladas en la fase de ejecución; se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir convenios de cooperación con SEDAPAL para la ejecución de proyectos de saneamiento bajo los alcances del mecanismo de Obras por Impuestos, entre otros aspectos.
- xii. D.S. N° 212-2018-EF**, en setiembre de 2018, modifica el Reglamento de la Ley N°29230.

**xiii. D.S N°294-2018-EF.** Promulgado en diciembre del 2018, esta norma consolida la Norma congresal N° 29230.

**xiv. D.S. N°295-2018-EF.** También promulgado en diciembre de 2018, con este dispositivo, se reglamenta la Norma congresal N° 29230.

**2.1.3. Aplicaciones del mecanismo OXI:** Entre los usos que se puede aplicar el mecanismo de OXI tenemos los siguientes. (Proyectos ProInversión, 2019)

- i.** Salud: Para la edificación y/o mejora de la capacidad e infraestructura de los establecimientos de salud de diferentes categorías, incluyendo servicios de maternidad y cuidado infantil, sean locales o regionales. Dependiendo de la dimensión del proyecto, se consideraría la edificación de otras etapas.
- ii.** Instrucción: Infraestructura de establecimientos educativos, salones, estantería para libros, área de experimentación e institutos, incluyendo equipos ad hoc.
- iii.** Salubridad: Planes de edificación, recuperación, mejora e incremento de usos de agua limpia y alcantarillado, e industrias de tratamiento de aguas secundarias. Estos planes podrán abarcar diferentes dimensiones, con proporción a la población existente.
- iv.** Red de vías locales: Proyectos que persigan la edificación, recupero, o mantenimiento de calzadas y aceras, intersección vial, accesos para peatones, etcétera.
- v.** Red vial de tránsito regional: Se contempla a carreteras de diferente clasificación, pasarelas, vía carrozable, y vías rurales de acceso. Estas construcciones pueden abarcar a más de un distrito o región.
- vi.** Irrigación: Planes de riego a menor escala, como pozos reguladores, conductos para riego, estructuras hidráulicas de captación, etcétera. Podrán incluirse equipos para irrigación tecnificada.
- vii.** Saneamiento público: Considera a proyectos integrales de tratamiento de desechos sólidos, se incluye la edificación de estructuras de tratamiento sanitario, en pequeña y mediana escala
- viii.** Servicios de electricidad y comunicación: Contempla la edificación, recupero y suministro de pequeños sistemas eléctricos y proyectos de electrificación rural. Asimismo, se puede construir sistemas de telefonía (fija, celular e internet) en pequeños poblados o en localidades rurales.
- ix.** Actividad de turismo: Se refiere a estructura turística que aporte a la puesta en valor de nuestros recursos existentes, buscando transformarlos en atractivos turísticos,

proporcionando servicios integrales, incluyendo intérpretes, orientadores y facilidad en el acceso a los servicios turísticos.

- x. Actividades recreativas: Pueden ejecutarse diferentes espacios de recreación y entretenimiento para el público en general, también, se considerarán proyectos con fin deportivo como, canchas, etc.
- xi. Aseguramiento del orden público y mantenimiento de seguridad: En este tópico podrán ejecutarse planes de establecimiento, mejora y ensanche de estaciones de policía o bases de serenazgo, incluyendo la preparación de los trabajadores y su equipamiento.
- xii. Conocimientos especializados: Se considerarán propósitos de mejora o rehabilitación de zonas arqueológicas, lugares de exposición, etcétera, que tengan la calidad de patrimonio cultural. Así también, podrá incluirse planes de investigación arqueológica, adaptación a exhibición y concientización sobre la importancia de su resguardo.
- xiii. Actividad de captura de peces: Planes de modificación para infraestructura de actividad pesquera manual, así también se podrá desarrollar propósitos para innovar y establecer nuevas tecnologías.
- xiv. Protección del medio ambiente: Restablecimiento de ecosistemas dañados, ordenamiento y control de recursos hídricos, rescate de especies, etc.
- xv. Apoyo y progreso social: Mejoramiento de estructura e incremento de establecimientos para el fortalecimiento de los programas sociales.
- xvi. Actividades en la adjudicación de justicia: Se podrán ejecutar proyectos para crear o mejorar instituciones penitenciarias, espacios para uso institucional ministerial, etcétera.
- xvii. Varios: Espacios de uso institucional, pequeñas estaciones de transporte terrestre, salas de teatro, centros de abastos y centros de venta al por mayor.

## **2.2. Procedimiento del Mecanismo OXI.**

Como hemos expuesto, **el instrumento Obras por Impuestos** se puede aplicar tanto para el sector público como privado

Se realiza en cuatro etapas.

- Priorización
- Actos previos
- Proceso de selección, y,
- Ejecución

### 2.2.1. Priorización

**2.2.1.1. Priorizar Proyectos:** Las entidades deberán suscribir la relación de proyectos priorizados, estos deberán coincidir con los propósitos y objetivos trazados en la Programación Multianual de inversiones (PMI), ser viables para Invierte.pe, y cumplir las demás disposiciones, sobre las condiciones de la viabilidad de un proyecto estas se establecen en el artículo décimo del TUO del Reglamento de la Norma congresal N° 29230, entre otros aspectos, se indica: que los entes públicos pueden adicionar planes de investigación aplicada y/o de innovación por actividad económica, la aprobación de estos se da por Concejo municipal, regional o Concejo Universitario, indica la norma, que esta facultad es indelegable, asimismo, es indelegable la aprobación por el titular del ente público. Como complemento, el ente público nombra un comité especial para que desarrolle los procesos, de conformidad a ley.

La norma faculta que una empresa privada pueda seleccionar un proyecto de la lista de priorizados por las Unidades de gobierno, entes públicos, pudiendo formular el proyecto y exponerlo a estas entidades para poder lograr la priorización, esto de acuerdo al artículo Reglamento de la Norma Congresal N° 29230, de ese modo podrá ejecutarse un proyecto priorizado, el proyecto, de acuerdo a la normativa vigente debe contener una descripción de la obra a realizar, para esto debemos definir lo que es un proyecto priorizado.

**2.2.1.1.1. Proyecto priorizado:** Plan de inversión pública que es viable, de acuerdo a Invierte.pe (antes SNIP), y que, cuenta con acuerdo de aprobación por el órgano máximo de las Unidades de gobierno o ente público, según corresponda, pudiendo ser ejecutado por la organización privada según lo establecido por la norma correspondiente. (PROINVERSIÓN, 2019)

**2.2.1.2. Registro del proyecto en SEACE:** Las entidades respectivas, Unidades de gobierno regional y local y centros de enseñanza pública de educación superior, que realicen proyectos bajo esta modalidad, deberán inscribir en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) toda la documentación relacionada con el proyecto, sobre el proceso llevado a cabo con este mecanismo. Las empresas privadas que deseen ejecutar las obras mediante este mecanismo, podrán consultar todos los requisitos en la página del SEACE para conocer los requisitos del proyecto.

Es importante resaltar que el proyecto presentado por la empresa privada, puede ser rechazado, ante lo cual esta no puede presentar impugnación. Por otro lado, si el proyecto presentado es aprobado, se registrará en un plazo de cinco días, indicando que se realizaría por este mecanismo, si el ente público considera que se deben realizar modificaciones al proyecto, tiene un plazo de 15 días para ser observada por el área técnica. De ser aceptadas, la empresa privada tiene 10 días para manifestar su conformidad o discrepancia a los cambios efectuados, si las aceptase, se le otorgará un plazo prudencial, para incorporarlas al proyecto, de no ser así, el Titular de la entidad rechazará el proyecto presentado.

En el caso de que se el proyecto ya contase con una ficha técnica aprobada o con un estudio de preinversión, y se requiriese un mayor nivel de estudio al proyecto, a fin de hacerlo viable, la empresa deberá proponer ese estudio al ente público, el resultado de la evaluación no se condiciona a la solicitud del estudio, en la valoración de todas las fases del plan, no se permitirán ampliaciones o modificaciones unilaterales, por parte del proponente.

El proyecto será incluido en la nómina de proyectos priorizados en un máximo de 20 días, en cuanto sea declarado viable, en caso contrario, las entidades no podrán declararlo viable, en al menos un año desde que se comunicase su desaprobación, existe obligación por parte del responsable de la Unidad formuladora del ente público si incumple esta disposición, de suceder, el ente deberá reconocer los gastos incurridos a la empresa privada, responsabilizándose el ente, por los mismos, en ese ejercicio fiscal.

Los gastos incurridos por la empresa privada, para elaborar la ficha técnica, estudios de preinversión o elaboración del expediente técnico, deberán ser establecidos por el Comité especial, no pudiendo exceder, la restitución de los costos, del 2% del importe total del plan, asimismo, el reembolso de los costos de modificación de los mismos instrumentos, no podrá exceder el 1% del monto total del proyecto, la empresa deberá presentar toda la documentación que acredite los costos.

Este reembolso está supeditado a lo normado por el artículo 19° del reglamento de la Norma Congresal N° 29230, según este artículo, los entes públicos están obligados a reconocer, a la empresa privada, que se adjudicó el proyecto, los costos relacionados a la formulación o modificación de la ficha técnica, respecto de la etapa de preinversión y

del expediente técnico, correspondientes al primer CIPRL o CIPGN. En caso de que la empresa adjudicataria fuese otra que la empresa que presentó la propuesta, el pago de los gastos relacionados al comentario anterior, deberán ser cumplidos por el adjudicatario, antes de la fecha de suscripción del convenio.

El reembolso no procede en los casos de.

- a) Si la empresa que actualizó el proyecto no se presentó en la etapa de selección,
- b) Cuando se fraccionaron los proyectos viables en Invierte.pe
- c) Si la propuesta cambió la concepción técnica inicial del proyecto

Adicionalmente debe indicarse que el ente público, bajo responsabilidad de su titular, reconocerá y pagará a la empresa privada, los costos en los que esta incurriese para la actualización de la ficha técnica, estudio de preinversión o del expediente técnico, utilizado bajo una forma diferente a lo establecido por el dispositivo de Obras por Impuestos. Para el reintegro de los gastos y costos, la empresa privada deberá sustentar, haber presentado en forma oportuna, los entregables, ficha técnica, estudio de preinversión o expediente técnico actualizado, si el ente público incumpliese con reintegrar los costos y gastos a la empresa privada, esta deberá comunicar al Órgano de control institucional para las acciones correspondientes.

### **2.2.1.3. Priorizar un proyecto propuesto por una empresa privada**

Una empresa privada podrá presentar un proyecto o ideas de proyectos a las entidades públicas para poder desarrollarlos a través de este mecanismo, estas iniciativas tendrán la calidad de petición de gracia, y conservarán esa calidad incluso a la convocación del proceso de selección, su rechazo, no admitirá impugnación en sede administrativa o judicial.

La empresa privada enviará un carta de intención a la entidad para desarrollar un proyecto, la entidad, a través de su titular emitirá una respuesta dando a entender la relevancia o, rechazando la propuesta, en el plazo de veinte (20) días luego de su envío, en ese mismo plazo puede solicitarle a la empresa información faltante que considere necesaria, también puede convocar una reunión para exponer sus opiniones acerca de la propuesta, la empresa tendrá diez (10) días para cumplir con esas exigencias, en estos casos la entidad suspenderá el cómputo del plazo y lo reanudará culminado el plazo de los diez (10) días.

Si se comunicase la relevancia del proyecto, la empresa tendrá cinco (5) días para dar inicio a la formulación del proyecto. El ente público procederá a registrar el proyecto, si este no se encontrase en su Programación multianual de inversiones (PMI), deberá considerar el límite máximo, de capacidad anual, esto en los casos de las Unidades de Gobierno Regional, local y Centros de enseñanza pública de educación superior.

Al concluir el plazo de preparación de la propuesta de la ficha técnica o de estudio de pre inversión, el ente privado deberá presentar entre otras y de acuerdo a lo establecido por [Invierte.pe](http://Invierte.pe) propuestas de:

- i) Ficha técnica
- ii) Estudio de pre inversión.

Adicional a ello, deberá presentar comprobantes de pago que sustenten los contratos de servicios, así como el detalle de la estructura de costos relacionados a los documentos mencionados anteriormente.

La empresa privada, que presenta la propuesta, no está impedida de intervenir en la selección, como participante, con excepción casos previstos en la norma.

Las actualizaciones a ambas propuestas podrán ser solicitadas a las entidades, por parte de la empresa privada, estas solicitudes serán tomadas como petición de gracia, el ente privado presentará al ente público, la propuesta de actualización, al efecto, enviará tres propuestas por concepto de actualizar la ficha técnica, estudio de preinversión o expediente técnico del proyecto los cuales deben detallar las partidas con valores de mercado.

Este escrito deberá contener en forma analítica, todas los trabajos y acciones sugeridas para permitir la actualización requerida y la adaptación a los cambios que se den, según la norma.

La unidad formuladora (UF), recibirá la carta de intención y el documento de trabajo remitidas por el ente privado al titular del ente público, esta unidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días desde el recibo del mismo, deberá examinar y determinar la viabilidad del proyecto, según lo establecido en [invierte.pe](http://invierte.pe).

Dentro de este plazo, el ente público puede pedir información adicional, a fin de consultar aspectos relacionados al tema, el ente privado tiene diez (10) días para atender los requerimientos formulados por ente público, en estos casos, el cómputo del plazo establecido para el ente público se podrá suspender y reanudar cuando sea recibido el requerimiento.

La comunicación del rechazo u aceptación de la solicitud presentada por la empresa privada, deberá ser comunicada por el titular del ente público, en los quince (15) días desde la emisión del pronunciamiento de la UF, la empresa privada iniciará la modificación de la ficha técnica, documentos de preinversión del proyecto, conforme a lo dispuesto por Invierte.pe, asimismo, las modificaciones, producto de sus actualizaciones deberán ser incluidas en el registro de los proyectos de inversión pública de Invierte.pe y en la lista de proyectos seleccionados.

Se rechazarán las propuestas de la empresa privada si i) Hay una total o parcial coincidencia con los proyectos seleccionados acorde a la Norma Congresal N° 29230 y a su Reglamento, ii) Si hay total o parcial coincidencia con cualquier otro proyecto que se encuentre en fase de ejecución, viabilidad o formulación, mediante cualquier otra modalidad permitida en nuestra legislación, iii) Si lo propuesto fracciona proyectos que fueron declarados hábiles en Invierte.pe, iv) Si el ente privado no obedece a la descripción o sustentación de los requisitos solicitados por el Reglamento, dentro de los plazos de ley.

Si, por el contrario, se declarase la viabilidad de la proposición de la ficha técnica presentada o del estudio de pre inversión, la entidad procederá a registrarlos en el Registro de los proyectos de inversión pública de Invierte.pe, este registro se realizará dentro de los cinco (5) días de presentada la propuesta, realizando la indicación de que su ejecución se efectuará mediante el mecanismo OXI.

La entidad puede proponer modificaciones al contenido o diseño de la propuesta, estas se plantearán dentro de los quince (15) días de presentada la misma, a cargo del órgano competente, así también la empresa privada contará con diez (10) días de plazo para manifestar su acuerdo o desacuerdo con los cambios planteados, aceptados estos, tendrá

un plazo prudencial de acuerdo a ellas, si por el contrario, hubiese disconformidad con las modificaciones, la entidad, a través de sus titular, rechazará la propuesta.

Si, para efectos de la viabilidad de la propuesta, es necesario realizar estudios de mayor nivel, posteriores a la aprobación de los documentos de pre inversión, el ente privado presentará la proposición del estudio al ente público, si declarase la viabilidad del proyecto, este, incluirá la propuesta en la lista de proyectos seleccionados, dentro de un plazo de veinte (20) días máxime, por el contrario, si se rechazase la propuesta, el ente público no otorgará su viabilidad por el plazo de un año computando este plazo desde la comunicación de la no aceptación, corresponde a la UF, la verificación del estado de los proyectos, en caso de que el ente público declare viable el proyecto, en contravención de la norma, esta deberá reconocer al ente privado, todos los costos incurridos en la elaboración de los documentos de pre inversión. (DS-295-2018-EF, 2018).

#### **2.2.1.3.1. Determinación y reintegro de costos por la realización o reajuste de los documentos de pre inversión**

Para la determinación y reembolso, de los costos y gastos, (que no podrá superar el 2% del total), realizados por el ente privado, en la elaboración de los documentos de pre inversión, el ente privado deberá sustentar estas erogaciones mediante la presentación de documentación que acredite la contratación de servicios adjuntando sus conformidades, cotizaciones, comprobantes de pago emitidas por el presentante, así como los otros comprobantes que hayan recibido, todo debe ser relacionado con la elaboración y teniendo cuenta las cotizaciones presentadas en la proposición; así también el comité especial puede consultar a la UF sobre el monto a ser reembolsado.

En el caso de los costos por modificación, la empresa privada deberá presentar todos los contratos, sus conformidades, documentos sustentatorios de pago y otros comprobantes recibidos, todos estos documentos deben estar relacionados con la actualización y deben considerar las estimaciones indicadas en la propuesta, adicionalmente, el comité especial podrá usar la información proporcionada por la UF o el área responsable respecto de la actualización de los documentos de pre

inversión para determinar la cantidad a reembolsar, la cual no deberá superar el uno por ciento (1%) del monto total de la inversión.

A efectos de realizar el reembolso, las entidades públicas reconocerán los costos de elaboración y actualización de la ficha técnica, del expediente técnico, o del estudio de pre inversión en el primer CIPRL o CIPGN. En el caso en que la empresa privada adjudicataria sea distinta a la que presentó la propuesta, la adjudicataria deberá asumir los costos de la actualización de los documentos, realizando el pago hasta antes de la suscripción del convenio.

En el caso en que la empresa privada que realizó la actualización del proyecto, no se presente al proceso de selección o se presente con una propuesta inválida; se fraccionen los proyectos declarados viables Invierte.pe; o, si la propuesta modificase completamente la concepción técnica del proyecto, la entidad no realizará el reembolso de por la actualización de la ficha técnica, del estudio de pre inversión o del expediente técnico.

Si la entidad utilizara cualquiera de los instrumentos técnicos actualizados por la empresa en otra modalidad distinta a la del mecanismo OXI, deberá pagar a la empresa privada, los costos en los que haya incurrido para la actualización de dichos documentos, con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fin de realizar este reembolso, la empresa privada deberá adjuntar la declaratoria de relevancia y el cargo de los entregables de los documentos presentados, la entidad deberá reconocer estos costos, si verifica que el proyecto se encuentra en ejecución bajo otra modalidad de contratación en el Banco de inversiones de Invierte.pe y/o en SEACE. Si la entidad incumpliese lo mencionado anteriormente, la empresa privada podrá acudir al Órgano de control Institucional (OCI), a fin de que se realicen las acciones correspondientes.

## **2.2.2. Actos previos**

**2.2.2.1. Formar Comité especial:** La entidad respectiva debe formar un Comité Ad hoc, este comité está formado por tres (3) miembros, dos (2) de ellos deberán poseer conocimiento específico con la naturaleza del proceso selectivo, en el caso de que dicha entidad de no tuviese especialistas en la materia, puede contratar especialistas de manera

independiente o solicitar expertos de otras entidades, gestionando su apoyo para que formen parte del Comité.

**2.2.2.2. Designación de los miembros del comité:** Los miembros del comité serán designados por el titular del ente público a en un plazo no mayor a 4 días, cuando se den los siguientes supuestos:

- I. Cuando una empresa privada presente una carta simple, con el interés de desarrollar un proyecto de la lista seleccionada.
- II. Cuando se apruebe el listado de proyectos seleccionados, no se necesitará una carta de comunicación cuando se trate de proyectos presentados por la empresa privada.

En caso que no se sucediesen estos supuestos, el titular del ente público efectuará la selección y designación del comité, esto se realiza mediante resolución.

Si el proceso fue encargado a ProInversión, el Comité Especial estará conformado por tres (3) representantes de dicho organismo público, los mismos que serán designados por su Director Ejecutivo en un plazo máximo de cuatro (4) días después de la suscripción del Convenio de Encargo. (DS-295-2018-EF, 2018)

**2.2.2.3. Funciones del Comité Especial:** Las funciones de este comité son:

- I. Establecer el costo del reembolso de los documentos de Pre inversión.
- II. Tratándose de los entes públicos del Gobierno Central, la Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces, tramitará la Certificación Presupuestaria correspondiente.
- III. Formula las Bases de selección
- IV. Unifica ordenadamente los documentos del expediente, que presentará al órgano de control de la República, el titular del ente público, cuando sea necesario.
- V. Presenta las bases, para que sean aprobados por el Titular del ente Público o al Director Ejecutivo de ProInversión, según corresponda.
- VI. Dar a conocer y desarrollar el proceso de selección del ente privado.
- VII. Dar respuesta a las consultas y/u observaciones, y completar las Bases.
- VIII. Modificar el calendario inicial del proceso, cuando amerite perfeccionar el convenio.
- IX. Examinar las proposiciones y conceder la Buena Pro.
- X. Unificar en forma ordenada, la comunicación con el fin de mejorar el convenio.

Sin embargo, su función principal será formular y aprobar las bases del proceso, además, organizará y ejecutará el proceso de selección incluso cuando se otorgue la buena pro o se cancele el mismo, en caso de que ocurra.

Están prohibidos de formar parte del comité especial, el titular del ente público, así como la persona a quien se delegue las competencias para tal cargo, también se encuentran prohibidos los, regidores, consejeros, auditores, servidores públicos con atribuciones de control o fiscalización u otros de naturaleza similar.

**2.2.2.3.1. Renuncia de miembros del Comité** Los integrantes del Comité especial no pueden renunciar a su cargo, salvo conflicto de intereses, en estos casos, la renuncia es formalísima y cualquier simulación de conflicto con el fin de evadir la responsabilidad devendrá en responsabilidad.

**2.2.2.3.2. Informe Previo de la Contraloría:** Como se mencionó anteriormente, el Comité especial es el encargado de la ejecución del proyecto, para esto debe recabar toda la información de este, que resulte necesaria para que el titular de la entidad pueda solicitar el informe previo que deberá emitir la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) respecto del proyecto, dentro de cinco (5) Días contados a partir de que el Comité Especial culmine con la elaboración de las Bases.

En caso de encargo del proceso de selección de la Empresa Privada, la Entidad Pública entregará a ProInversión los documentos exigidos por la Contraloría General de la República para el informe previo, dentro de los cinco (5) Días de requerida. Recibida la información completa, dentro de los tres (3) Días posteriores, el Director Ejecutivo de ProInversión solicitará el Informe Previo a la Contraloría General de la República.

**2.2.2.3.3. Aprobación de las bases:** Luego de haberse recibido el informe previo, dentro de los 10 días siguientes, se remitirá la información necesaria al comité especial, para que en un plazo de cinco (5) días de recibida dicha información, someta las bases a aprobación del Titular de la entidad pública o del comité Ejecutivo de ProInversión, en caso de encargo, la información será remitida por el área competente de la entidad.

### 2.2.3. Selección

En esta fase, se encuentran detalladas las siguientes etapas:

**2.2.3.1. Convocar al proceso de selección:** Una vez que se aprueban las bases, estas se publican, iniciándose el proceso de selección, en el cual se presentan las propuestas de acuerdo a las especificaciones de las bases, el Comité especial, en el término de tres (3) días máxime, iniciando desde la presentación de las propuestas, debe evaluar las mismas, buscando la más favorable para el Estado, una vez seleccionada, el Comité especial debe verificar que la propuesta más favorable contenga las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos funcionales contenidos en las bases, sino no se cumpliera con las condiciones establecidas, se rechazará la propuesta y se elegirá la siguiente, y así sucesivamente.

El Comité seleccionará y otorgará la Buena Pro a la propuesta menor y que cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas descritas en las bases.

La convocatoria se realizará por medio de la publicación en un diario de circulación nacional, por una sola vez, y deberá contener la siguiente información:

- Objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del proyecto otorgado por Invierte.pe y/o Código Unificado del proyecto;
- Importe total referencial de inversión;
- En el caso que corresponda, deberá incluir gastos del mantenimiento u operación;
- Proceso calendarizado de selección;
- Link institucional donde se hallan bases y otra información del proceso. (DS-295-2018-EF, 2018)

Si se tratase de proyectos menores a ciento veinte (120) UIT de inversión referencial, la convocatoria se publicará en el portal institucional del ente público y de ProInversión, siendo esto idóneo.

**2.2.3.2. Presentación de expresión de intereses:** Luego de la publicación de la convocatoria, los entes privados, en un plazo de cinco (5) días, presentarán sus expresiones de interés según las exigencias requeridas.

**2.2.3.3. Formular consultas y aclaraciones:** Las consultas y aclaraciones de las bases solo podrán ser formuladas por las empresas que presentaron sus expresiones de interés, las aclaraciones se formularán en idioma español, en igual término de exposición de las expresiones de interés, deben ser fundamentadas y deben versar sobre trasgresiones a la norma del mecanismo OXI, u otras observaciones relacionadas al proceso de selección. Por su parte, las consultas y observaciones a las especificaciones técnicas, deberán ser absueltas por el comité especial, previa coordinación con el órgano correspondiente del ente público, los requisitos y observaciones no podrán variar o desnaturalizar su objeto original.

**2.2.3.4. Responder consultas y aclaraciones:** Las consultas y aclaraciones deben ser absueltas dentro de los cuatro días hábiles a partir del vencimiento del plazo de presentación de las expresiones de interés. Estas absoluciones deben ser fundamentadas, por escrito, en las que se debe precisar si estas observaciones se acogen en su totalidad, si se acogen parcialmente o si se considera que estas observaciones y consultas no deben ser acogidas, las respuestas deben ser notificadas mediante el portal institucional del ente público y de ProInversión, a través de un pliego absolutorio.

En el caso que, las consultas u observaciones, contemplen la modificación del importe total de la inversión referencial, este importe debe estar comprendido dentro de los parámetros establecidos para la emisión de los CIPRL, enviándose una copia de esto al Órgano de Control General de la República, para los fines pertinentes, este hecho no interrumpe la selección. En el caso de los entes públicos del Gobierno Nacional, de modificarse el importe total de inversión señalado en las bases, esto deberá encontrarse dentro de los límites anuales establecidos para la expedición de los CIPGN.

**2.2.3.5. Integración de las bases:** Al día siguiente del vencimiento del plazo para la respuesta de las consultas y aclaraciones o sin que estas se hayan presentado, se procederá a la integración publicación de las bases y en el portal del ente público y de ProInversión, esto está a cargo del Comité especial. Es importante resaltar que las bases, una vez que están integradas, constituyen requisitos definitivos del concurso, no pueden ser modificadas ni cuestionadas durante el tiempo que dure el proceso, bajo la responsabilidad del Titular del ente público.

Solo se admite la rectificación de estas, cuando es realizada de oficio o es solicitada por la empresa que presentó su expresión de interés, en un plazo de tres (3) días siguientes de publicación de las bases, si procede la rectificación de las mismas, se integrarán y publicarán de nuevo en el portal institucional del ente público y de ProInversión, esto implica modificar el calendario del proceso.

**2.2.3.6. Presentación de Propuestas:** Dentro del plazo de seis (6) días transcurridos, a partir de la publicación de las bases definitivas o de su modificación, se realizará la presentación de las proposiciones económicas y técnicas, en el lugar, días y horas indicadas en las bases. De presentarse un solo postor, se procederá a lo establecido para el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad a la normativa vigente.

**2.2.3.7. Calificación y Evaluación de propuestas:** Al realizarse esta etapa, se debe verificar que las propuestas presentadas, se adapten a las exigencias técnicas, legales y económicas mínimas establecidas en las bases del proceso, esta tarea está a cargo del comité especial, en un término no mayor a cuatro (4) días, luego de la presentadas las propuestas, estas son revisadas y seleccionadas, debiendo escogerse, aquella que represente lo más conveniente para el Estado, y solos sobre esta propuesta seleccionada, es que se realiza el análisis sobre la propuesta técnica, determinando si esta corresponde con las especificaciones y requerimientos funcionales, y exigencias técnicas, además de los términos de referencia que se establecen en las bases. El incumplimiento de estos requisitos, origina que la propuesta no se admita y se continúe con la siguiente, y así sucesivamente. La propuesta seleccionada debe ser la mejor, debe encontrarse, como mínimo, el noventa por ciento (90%) y como máximo, el ciento diez por ciento (110%).

La propuesta económica no podrá exceder el importe de la inversión referencial cuando se trate de un proceso de selección de proyectos para ser ejecutados a proposición de la empresa privada.

En caso de que la propuesta exceda el diez por ciento (10%) del importe total de inversión referencial, el comité especial deberá de contar con la aprobación del titular del ente estatal, para poder otorgar a buena pro, salvo que el postor acceda a disminuir el importe de la inversión hasta cuadrar con lo indicado por la inversión referencial o a un importe menor. Para los entes estatales del Gobierno central se deberá contar con calificación presupuestal por sus oficinas de presupuesto, ordenada por el titular de la entidad, o solo con este último, en el caso de las Unidades de Gobierno regional, local y Centros de

enseñanza pública de educación superior, esta subestimación deberá ajustarse encontrarse a los límites de emisión del CIPRL, y la utilización de este importe no debe comprometer la ejecución de otros proyectos que se ejecuten bajo este mismo mecanismo.

**2.2.3.8. Otorgamiento de la Buena Pro:** Se otorgará le Buena Pro al postor con la mejor propuesta válida, este otorgamiento se realizará, como máximo, al siguiente día de finalizada la calificación. Si en un proceso de selección se hubiesen presentado dos o más postores, la adjudicación deberá ser notificada luego de ocho (8) días del otorgamiento de la misma, sin que los otros postores hayan apelado por el resultado. Cuando se presente un postor, la notificación se realizará en el mismo día del consentimiento de la Buena Pro.

**2.2.3.9. Cancelación del Proceso o declaración de proceso desierto:** La cancelación de un proceso está a cargo del Titular de la entidad, debe estar basada por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, desaparición de la necesidad o cuestiones presupuestales, esta cancelación debe ser debidamente motivada, puede realizarse hasta antes de la firma del convenio, al efecto, el Titular del ente estatal comunicará esta decisión, a más tardar, al día siguiente, al Comité en forma escrita. Tratándose del caso de grupo de proyectos, se puede cancelar en forma parcial la selección inclusive antes de presentar las propuestas.

Por otro lado, el proceso se declarará desierto cuando ninguna de las propuestas sea considerada válida, o no se presenten cartas de expresión de interés, aun cuando se haya otorgado plazo de ampliación de presentación. De suscitarse estos hechos, se podrá realizar nueva convocatoria, la presentación de proposiciones se realizará dentro de no menos de ocho (8) días a partir de la convocatoria, cuando se declara desierta la convocatoria debe hacerse de conocimiento en el portal institucional del ente y de ProInversión en el día de su emisión.

#### **2.2.3.10. Presentación de apelación.**

Como se indicó anteriormente, frente a un otorgamiento de la Buena Pro, los demás postores pueden apelar, esto deberá presentarse en los ocho (8) días siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, esta apelación versará sobre las acciones comprendidas desde el inicio de la convocatoria hasta antes de firmar el convenio, este recurso no podrá impugnar las bases o su consolidación, esta apelación será decidida por el Titular del ente público.

Para iniciar la apelación se deberá otorgar una garantía, en beneficio del ente público o de Pro Inversión, en los casos de encargo este aval no podrá ser menor al tres por ciento (3%), del importe total de la inversión referencial. La garantía se devolverá cuando la apelación se declare fundada total o parcialmente, se declare la nulidad sin pronunciamiento sobre el fondo del tema o se declare la negatoria ficta por no haber resolución ni notificación dentro de los plazos establecidos, en este caso la garantía será devuelta dentro de los cinco (5) días de su solicitud, en el caso contrario, cuando la apelación es declarada infundada o improcedente o hay desistimiento del recurrente, se ejecuta la garantía.

#### **2.2.4. Ejecución**

**2.2.4.1. La suscripción del contrato y su perfeccionamiento:** Una vez que se otorga la Buena Pro y esta queda firme, se procederá a la suscripción del convenio, para esto el titular del ente estatal y de la empresa privada suscribirán el convenio, dentro del plazo de quince (15) días luego de haberse consentido la Buena Pro, para esto, la empresa privada deberá de haber cumplido con todas las exigencias previstas en las bases, a fin de poder perfeccionar el convenio, solo se prorrogará este plazo por uno similar, si es estrictamente necesario. Asimismo, el ente público deberá renovar el Registro de los proyectos de inversión pública del portal de Invierte.pe indicando que el proyecto se realizará en la forma de Obras por Impuestos.

Si no se llegase a suscribir el convenio, debido a la empresa privada, el comité especial deberá declarar la pérdida del derecho y privación de la buena pro a dicha empresa, procediendo a adjudicar la buena pro a la empresa que haya presentado la siguiente proposición válida, verificando el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto. En el caso de que la empresa adjudicataria no suscribiese el convenio y ya no hubiera más propuestas válidas, el comité especial procederá a declarar desierto el proceso y evaluará una posible nueva convocatoria.

La ejecución del proyecto, en ningún caso podrá iniciarse, si antes no se cumpliera con elegir y contratar de la empresa supervisora, o la designación de un supervisor del expediente técnico, según corresponda, además, tampoco se iniciará la ejecución del proyecto, si antes no se hubiese suscrito el convenio.

Se resuelve el convenio, cuando el ente público incumpla con entregar las tierras designadas para ejecutar el proyecto, a la empresa privada, dentro de tres (3) meses desde la fecha de entrega indicada, o cuando el ente público, en un plazo de tres (3) meses, no haya cumplido con celebrar un contrato de supervisión con un ente privado, a fin de comenzar con la labor de supervisión de la obra, conforme a los plazos establecidos, en ambos casos se puede haber establecido un plazo distinto siempre y cuando conste en las bases y documentos del proceso.

**2.2.4.2. Perfeccionamiento del Contrato:** A fin de completar el contrato, el ente privado presentará la siguiente información:

- Avales
- Convenio de servicio de construcción
- Contrato de consorcio
- Documento expedido por Registros Públicos, que acredita facultades para perfeccionar el contrato, emitido con un plazo no mayor de treinta (30) días efectivos a la firma del convenio, computados desde la fecha de emisión.

**2.2.4.2.1. Sobre el contrato de Consorcio:** El contrato de consorcios deberá contener los siguientes datos.

- Identificación de la empresa, denominación o razón social de cada una de las empresas consorciadas.
- Nombramiento del representante legal del consorcio, así como la descripción de las facultades expresas para su actuación, para todo el proceso en cuestión, si las actuaciones son realizadas por persona distinta al representante común, carecerán de efecto legal.
- El domicilio común del consorcio, es el único válido frente a todo efecto de comunicación del proceso.
- Se indicará, asimismo, el nivel de participación de cada una de las empresas consorciadas.

**2.2.4.2.2. Sobre las garantías.** Las bases establecen la forma de presentar las garantías por parte de las empresas privadas, puede ser mediante carta fianza: incondicional, solidaria, irrevocable, y de ejecución automática dentro de todo el país, a sola solicitud del ente público o ProInversión; las garantías presentadas deberán ser emitidas por una

empresa del sistema financiero, autorizadas para emitir este tipo de documentos, o estar incluidos en la lista de bancos del exterior de primer nivel que publica el Banco Central de reserva del Perú, adicionalmente esas empresas deben estar supervisadas por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y Administradoras privadas de fondos de pensiones.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser entregada a la entidad pública, por parte de la empresa privada, es requisito para el perfeccionamiento del contrato, esta garantía debe otorgarse por un porcentaje igual al cuatro por ciento (4%) del importe total de inversión adjudicada, también se contempla la posibilidad de que la empresa privada sea la que elabore el expediente técnico, en tal caso, se deberá presentarse un aval de fiel cumplimiento equivalente a un porcentaje del cuatro por ciento (4%), del importe de dicha obligación y otro aval equivalente a la porcentaje del cuatro por ciento (4%) por la ejecución de la obra. Estas garantías de fiel cumplimiento deberán mantenerse vigentes incluso a aprobar el expediente técnico, y/o a la aprobación del proyecto, respectivamente, en caso de que el importe total de la inversión adjudicada contemple el gasto de supervisión, solo será necesario entregar la garantía de fiel cumplimiento mencionada antes. Esta deberá permanecer aún después de un año de haberse recibido el proyecto, el ente privado mantendrá vigente, por un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la inversión, sin que se considere el expediente técnico. El ente público procederá a devolver a la empresa privada, la garantía inicial.

En el caso de modificar el importe total de la inversión, con posterioridad a la firma del convenio, el ente privado modificará la garantía de fiel cumplimiento, en razón de la modificación realizada al importe total de la inversión, esto se realizará en un plazo de hasta diez (10) días desde que se notifique la modificación.

La empresa entregará una garantía adicional por un porcentaje del cuatro por ciento (4%) del importe total de las acciones de mantenimiento, cuando se pacte que la empresa privada adjudicataria se encargará de las actividades de mantenimiento, esta se entregará de manera previa a la conformidad de recepción y se mantendrán mientras dure la vigencia de las obligaciones garantizadas.

La empresa que ganó la Buena Pro, puede presentar una garantía por un año, siempre y cuando la adjudicataria se comprometa a renovarla periódicamente por, hasta que se cumpla la totalidad de las prestaciones garantizadas o hasta la aceptación de la liquidación definitiva por mantenimiento y/u operatividad, la entidad podrá aceptar esta garantía si se otorga ese compromiso de renovación.

La ejecución de las garantías se dará en los siguientes casos:

- i) Si cinco días antes de su vencimiento, la empresa privada no la hubiese renovado.
- ii) Si existiese una resolución por responsabilidad de la empresa privada, y esta se consintiese o en otro caso, cuando por existencia de un documento que resuelva un arbitraje, se resolviese el convenio, en ambos casos, la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad.
- iii) En el caso de que las erogaciones por cobertura de la supervisión hubieren estado a cargo del ente privado y este no haya cumplido, la garantía se ejecutará parcialmente, por el importe correspondiente.

Estos recursos serán destinados únicamente al pago de los actos de supervisión.

- iv) Otros casos que contemplen el Reglamento o el contrato.

#### **2.2.4.2.3. Garantías del Consorcio.**

Las garantías presentadas por un Consorcio, no solo deben cumplir los requisitos del convenio y las bases, además deben indicar la razón social de las empresas que integran el consorcio, en calidad de garantizados, de otro modo, esta garantía no podrá ser aceptada por la entidad pública, este requerimiento es necesario para las garantías presentadas por interposición de recurso impugnativo, perfeccionamiento del convenio o su ejecución.

Es importante indicar que las empresas del consorcio son responsables de manera solidaria, en el caso de que la entidad solicite ejecutar la garantía por los motivos anteriormente señalados, esto se realizará hasta por el importe de la garantía, los integrantes de un consorcio podrán presentar una carta fianza o más por proyecto.

#### **2.2.4.3. El Convenio.**

Los plazos para ejecutar el contrato se computarán en días calendario, excepto que el Reglamento disponga lo contrario, el contrato se iniciará con la suscripción y culminará

con la entrega del CIPRL o CIPGN, como cancelación y liquidación del importe total de la inversión.

El plazo de inicio de ejecución del proyecto se computará desde el día siguiente en que el ente público haya tomado los servicios de una empresa supervisora, o que haya designado al supervisor del estudio definitivo, que se haya suscrito el convenio correspondiente, o desde la fecha establecida en el acuerdo, según corresponda. Toda modificación al convenio se debe realizar mediante adendas con la firma de los titulares del ente público y de la empresa privada.

Cuando se trate de Unidades del Gobierno Central, regionales, local y Centros de enseñanza pública de educación superior, deberán considerar sus tope máximos de capacidad anual, los cuales son establecidos por el MEF, que se encuentre vigente en la fecha de suscripción de la adenda, las oficinas de presupuesto de las entidades públicas, o quienes hagan sus veces, deben haber aprobado previamente, toda suscripción de adendas, debiendo acreditar existencia de créditos presupuestarios o compromisos de priorización de recursos.

De conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Norma congresal N° 29230, la existencia de la certificación presupuestaria, es requisito fundamental, para poder desarrollar este tipo de procesos, bajo sanción de nulidad en el caso de no contar con ella, y/o el compromiso de priorización de recursos, el responsable de la oficina de presupuesto del ente público, es el encargado de otorgar la referida certificación y/o el compromiso de priorización de recursos. En el caso de que durante la fase de ejecución del proyecto se originen incrementos en el importe de la inversión, el ente público debe contar con certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos, si no contase con ellos, la empresa privada podrá continuar con la ejecución del proyecto originalmente planteado, o solicitar la resolución del contrato. (DS-295-2018-EF, 2018)

Otras modificaciones al contrato podrán ser pactadas por los contratantes, en el caso de que no se aplicasen trabajos adicionales, disminuciones y/o ampliaciones a la obra, esas otras modificaciones al contrato siempre deben estar destinados perfeccionarlo, siempre que no sean imputables a ninguno de los contratantes, y faciliten lograr el objetivo del contrato de forma oportuna y eficiente, bajo ningún caso, se modificarán los elementos determinantes del contrato. Toda modificación, respecto del proyecto de inversión, sobre

las modificaciones generadas por necesidad de los documentos de obra que se realicen con autorización u orden de la entidad pública, es de su entera responsabilidad

Respecto de las autorizaciones, expropiaciones e interferencias y saneamiento de los terrenos en donde se vaya a ejecutar el proyecto, se encuentran a cargo de la entidad, del mismo modo es responsable de la obtención de autorizaciones, permisos, servidumbres, obtención de licencias y similares, con excepción a que se hubiese pactado, en las bases y en el Convenio de que, la empresa privada sea quien se encargue de dichas gestiones, en este caso todos los gastos en los que incurra la empresa privada para la obtención de aquellos, que deberían ser responsabilidad de la entidad pública y corran por parte de la empresa privada, deberán incluirse en el expediente técnico.

#### **2.2.4.3.1. Validez de actos y responsabilidad de la entidad por CIPRL O CIPGN**

No se podrá desconocer el derecho a otorgamiento del CIPRL o CIPGN, si se detectase la existencia de manifestaciones de viabilidad concedidas por el ente público, que no se encuentran dentro del marco de la Norma Congresal N° 29230 o su reglamento, o dentro de las normas de Invierte.pe, aun cuando el ente los haya verificado, en estos casos se delimitará la responsabilidad administrativa de los funcionarios. En caso de cambio de autoridades de los entes públicos, estos no podrán desconocer la obligación de otorgar los CIPRL o CIPGN, así como tampoco desconocerán los pagos efectuados por la realización de proyectos a través de la herramienta de Obras por Impuestos, bajo entera responsabilidad, si la entidad desconociera dicho otorgamiento, la empresa privada podrá acudir ante la Contraloría General de la República para comunicar este hecho, asimismo podrá reportar al Ministerio de Economía, para efectuar la prosecución de los proyectos de Invierte.pe.

Los entes que incumpliesen con el otorgamiento de emitir los CIPRL y CIPGN, de acuerdo a su capacidad presupuestal, no podrán suscribir acuerdos de inversión, en caso contrario, es responsabilidad del titular del ente.

#### **2.2.4.3.2. Responsabilidad de la empresa privada**

El ente privado es responsable de ejecutar correctamente, el íntegro de los compromisos relacionados con la ejecución del contrato, debiendo ejecutar todas las acciones de su responsabilidad para lograr el objetivo del convenio. La responsabilidad por deficiente

calidad de los servicios ofrecidos y por vicios ocultos en el desarrollo de sus actividades relacionadas con el contrato, será de siete (7) años como mínimo, contados desde la fecha de haber recibido el proyecto. En la documentación relacionada al proceso de selección, se establecerán condiciones y plazos máximos de responsabilidad del ente privado, todos los contratos establecerán cláusulas de impedimento de prácticas corruptas configurándose esto, como causal de resolución.

#### **2.2.4.4. Ejecución del convenio.**

En la etapa de realización del convenio, el ente privado puede determinar que se deben realizar modificaciones al proyecto, para esto presentará al ente público, una propuesta de cambios mediante escrito de trabajo, en el cual se deberá indicar los estudios, así como también de las actividades requeridos para sustentar los cambios al proyecto, su actualización, a fin de declararlo viable, así también deberá incluirse la variación en el monto de la inversión total. Ante esta situación el ente público deberá, dentro del término de quince (15) días hábiles, aprobar el escrito de trabajo, a través del titular, pudiendo iniciarse las respectivas modificaciones, las cuales deberán registrarse en el Registro de los proyectos de inversión pública de Invierte.pe, en caso de que se negase la aprobación al escrito de trabajo, el ente puede optar seguir el diseño original del proyecto o dejar sin efecto el convenio, debiendo comunicar este hecho notarialmente al ente privado.

Si se necesitase estudios de mayor complejidad, producto de estas modificaciones, la empresa podrá realizarlas conforme a lo dispuesto por Invierte.pe, siempre que hayan sido autorizados por el ente público. Este reconocerá los costos de formulación de los estudios realizados por el ente privado, en caso que, producto de estos estudios, se verifique que el proyecto deba reformularse o deje de ser socialmente viable, la empresa podrá resolver el convenio o, ejecutar el proyecto con la respectiva reformulación, para el reembolso de los estudios mencionados, la empresa deberá sustentar los costos con los recibos, comprobantes de pago, relacionados con los estudios, estos costos no podrán superar el cinco por ciento (5%) del importe total de la inversión, el ente público debe revisar y determinar la devolución de estos costos.

##### **2.2.4.4.1. Elaboración de expedientes, variaciones en ejecución y supervisión**

###### **2.2.4.4.1.1. Expediente técnico, de operación y mantenimiento.**

Cuando la entidad pública no cuente con el expediente técnico ni con los documentos sustentatorios de operación y/o mantenimiento, la formulación de estos

documentos, será competencia de la empresa que financie la ejecución del convenio, todo dentro de los plazos establecidos, la empresa tendrá treinta (30) días hábiles anteriores al recibo del plan, para poder presentar los expedientes a la entidad, a fin de que esta otorgue su aprobación, así también deberá entregar la garantía respectiva, los expedientes deben ser coherentes con los propósitos, objetivos y parámetros a conseguir, del plan para su correcta viabilidad. La empresa privada podrá modificar los plazos establecidos en las bases, presentando un nuevo expediente técnico, para este efecto, deberá contarse con la anuencia del supervisor, sea de la misma entidad privada o del supervisor que esta designe, si producto de estas reformulaciones, se comprueba que el proyecto ya no es socialmente rentable, la empresa puede elegir por la resolución del convenio o ejecutarlo con las reformulaciones efectuadas, en el primer caso, la entidad reconocerá los costos y gastos de formulación de estudios para esta modificación.

#### **2.2.4.4.1.2. Variaciones en el desarrollo y ejecución**

Si en la ejecución, hubiese sido necesario realizar variaciones en los documentos de trabajo o expediente técnico, los costos de estas, serán reconocidos por la entidad, incorporándose al íntegro de lo invertido, reconociéndose en el CIPRL o CIPGN, al efecto deberá firmarse una adenda al acuerdo pactado por los entes público y privado.

#### **2.2.4.4.1.3. Sobre la supervisión**

El ente público supervisará la formulación de los siguientes expedientes: técnico, de operación y/o de mantenimiento, y a su conclusión, procederá con su aprobación, para estos efectos puede contratar una empresa privada supervisora, (en adelante, la supervisora), quien deberá presentarlos ante la entidad, al organismo designado para esos efectos, esa aprobación deberá realizarse en treinta (30) días hábiles.

### **2.2.4.4.2. Ejecutor propuesto, avances, valorizaciones de proyecto, variaciones de plazos y modificaciones al monto de inversión y sobre mayores trabajos de obra**

#### **2.2.4.4.2.1. Ejecución del convenio con ejecutor propuesto**

Para efectos de la ejecución del convenio, el ente privado ejecutará la obra con el ejecutante propuesto, salvo excepciones la empresa privada podrá solicitar su

cambio o de alguno de los miembros integrantes del equipo técnico del ejecutante del proyecto, los profesionales, especialistas y el ejecutor que los sustituyan, deberán cumplir con los mismos o mayores requisitos de los señalados en las bases; esta solicitud de cambio de ejecutor deberá solicitarse por escrito a la entidad, dentro de los quince (15) días anteriores a la culminación de la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor del proyecto a sustituir, la autorización la otorgará el funcionario que tenga las facultades para suscribir el convenio, este tendrá cinco (5) días de presentada la solicitud, para aprobarla. El ente público podrá aplicar una multa de hasta dos (2) UIT y no menor de una (1) UIT, a la empresa privada, si esta concluye la relación contractual con la empresa ejecutora, y los nuevos técnicos o especialistas no incumpliesen con las exigencias solicitadas en las bases, la multa se aplicará por cada día de ausencia de ejecutor.

#### **2.2.4.4.2.2. Avances y valorizaciones**

El ejecutor de la obra, con el dictamen favorable de la empresa de supervisión, valorizará los progresos de la obra, la empresa de supervisión, tiene diez (10) días para emitir opinión favorable respecto de los progresos y valorizaciones presentadas, este plazo se computa desde el primer día hábil del mes subsecuente a aquel en el que se realizó la correspondiente valorización y el ente público deberá aprobarla máxime, el último día hábil de ese mes.

En los casos en que el proyecto se deba ejecutar en una duración mayor de cinco (5) meses, se regirá de acuerdo a lo normado por el artículo 69°, tercer numeral del TUO del Reglamento, el cual, a la letra indica:

*1. Una vez emitida la aprobación de la última valorización correspondiente al trimestre, la entidad privada supervisora debe emitir la conformidad de calidad, previa comunicación por parte de la entidad Pública de dicha aprobación.*

*2. Dentro de los siete (7) días siguientes de haberse recibido la opinión favorable y la conformidad de calidad por avance trimestral emitida por la entidad privada supervisora, la entidad pública emite la conformidad por avance del proyecto siendo sujeto a subsanación conforme lo previsto en el artículo 74.*

#### **2.2.4.4.2.3. Variaciones de plazo**

La ejecución se realizará dentro de los plazos establecidos, salvo que la entidad, junto con la empresa privada establezcan lo contrario, por causas que no puedan ser atribuidas a ninguna de las dos partes, que causen la detención del proyecto, este acuerdo se realizará mediante adenda y hasta que el evento culmine, así no se generarán gastos mayores ni se aplicarán penalidades.

Asimismo, se podrá establecer la ampliación de plazos, conforme establece el artículo 71 del TUO del Reglamento, el cual señala las siguientes causas.

- a) Retrasos y/o estancamientos por causales ajenas al ente privado.
- b) Por necesidad, para poder ejecutar cambios por incrementos en la obra. Esto origina ampliación de la vigencia de la garantía otorgada.
- c) Otros casos que establezca el acuerdo.

Toda ampliación de plazo, debe ser solicitada y aprobada al ente público, al efecto deberá considerarse lo siguiente:

- a) Deberá señalarse en el registro de obra, las causas que originan la ampliación, indicando fecha de inicio y finalización de este hecho.
- b) El ente supervisor, informará al ente estatal, dictaminando su parecer sobre la ampliación.
- c) Es potestad del ente público, la aceptación o no, de la ampliación, haciendo conocer a la empresa privada esta decisión bajo responsabilidad del titular del ente público.

De existir controversias, referentes al pedido de ampliación, estas deberán ser solucionadas mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

#### **2.2.4.4.2.4. Montos de inversión**

Los montos de la inversión, luego de la aprobación del expediente técnico en principio, no pueden ser variados, sin embargo pueden darse diversas situaciones en las que sea necesario realizar la variación de este monto, siempre que esta variación resulte absolutamente necesaria para la ejecución del proyecto, las mismas no podrán exceder un treinta por ciento (30%) del importe íntegro invertido, estimado en el acuerdo original, cuando haya documento técnico aprobado al instante de la

suscripción, y de incluso cincuenta por ciento (50%) en caso de que no se cuente con este, esto no incluye los montos por supervisión.

En el caso de proyectos de las Unidades de Gobiernos regional o local o Centros de estudios Universitarios Públicos, se deberá tener la anuencia de sus respectivos Concejos. No se reconocerán montos que excedan los límites establecidos.

#### **2.2.4.4.2.5. Mayores trabajos de obra.**

Los incrementos de trabajos en las obras requeridas, deben quedar registrados o anotados, para esto la empresa privada supervisora, comunicará la necesidad a la entidad pública quien deberá autorizar a la supervisora la elaboración de este expediente o cuaderno de anotaciones, esta autorización deberá darse en el plazo de diez (10) días de haberla conocido, la elaboración del expediente es responsabilidad de la empresa privada, debiendo remitirla a la empresa privada supervisora, quien, en el plazo de cinco (5) días la evalúa y emite opinión, informando esto al ente privado y público, en caso que hubiesen observaciones, el ente privado debe subsanarlas en el término de cinco (5) días y remitirla nuevamente a la supervisora para que las evalúe; si hubiera opinión favorable, se informará a ambas partes.

Todos los incrementos de trabajos en las obras deben encontrarse dentro de la normatividad de Invierte.pe, y son autorizados por el titular de la entidad, mediante resolución, esta resolución se emitirá dentro de los diez (10) días de la recepción del informe del ente supervisor, será notificada a la empresa privada al día siguiente de ser emitida, una vez que se efectuó la notificación, la empresa privada deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de manera proporcional a los trabajos que se deban realizar, tendrá diez (10) días para realizar esta ampliación, desde que sea notificada con la resolución de la entidad, efectuados estos actos se procederá a la firma de la adenda del convenio.

#### **2.2.4.5. Culminación del proyecto, recepción y liquidación final**

**2.2.4.5.1. Culminación del proyecto.** Es deber del ejecutor de la obra anotar la fecha de culminación de esta, sea en el cuaderno o en un registro correspondiente, y el ente privado solicitará el recibo del mismo.

El ente supervisor, efectuará su anotación en el registro de obra, y comunicará al ente público la ratificación o no, de lo asegurado por el ente privado en dicho registro, la comunicación deberá realizarse en diez (10) días siguientes a su anotación.

**2.2.4.5.2. Recepción del proyecto.** Luego de veinte (20) días desde la comunicación de la finalización del proyecto, se realizará la verificación conjunta de este, en este acto participarán: el ente supervisor, el funcionario que debe dar conformidad a la recepción del proyecto señalado en el contrato, el ente privado y los representantes del ejecutor del proyecto, realizada la verificación, y sin objeciones, el ente público podrá recibir el proyecto, el ente supervisor dará conformidad de la calidad del proyecto, y el ejecutivo autorizado por el ente público, emitirá la aprobación del recibo del proyecto en los tres días posteriores de haber corrido el plazo de la verificación, la conclusión del proyecto, se tiene en la fecha indicada en el registro de obra o en el auxiliar correspondiente.

Si hubiese observaciones por parte del ente público o del ente supervisor, no se dará conformidad y, este hecho constará en acta o pliego de objeciones, el ente privado tendrá una décima parte del plazo de ejecución del proyecto, a fin de subsanar esas observaciones, estos trabajos, producto de la subsanación, no dan derecho a pago alguno y tampoco a alguna penalidad, este plazo regirá desde el día siguiente de la consignación de las objeciones.

El ente privado deberá solicitar nuevamente el recibo del proyecto, luego de haber subsanado las observaciones, estas constarán en el registro de obra o auxiliar correspondiente a cargo del ente ejecutor, el ente supervisor verificará las anotaciones y las informará a la entidad pública luego de tres (3) días de efectuadas las anotaciones. Los entes, público y supervisor verificarán las subsanaciones, sin poder formular nuevas objeciones, si, a su criterio, se hubiesen subsanado todas las objeciones, se entregarán las conformidades, la verificación deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Si, luego de esta verificación, se persiste en las observaciones, las partes pueden solucionarlas mediante un trato directo, de no poder llegar a un acuerdo, se someterán a mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en los treinta (30) días hábiles con posterioridad al dictamen del ente público o del cumplimiento del plazo en el que esta debió pronunciarse. El ente supervisor deberá entregar la aprobación de calidad del

proyecto, aun cuando el ente público no se presentase a la verificación o no exprese la conformidad del recibo de obra, si en el plazo establecido, el ente público no expresa, mediante dictamen, su conformidad, las conformidades de recibo o de progreso del proyecto se tienen por consentidas, siempre y cuando, el ente supervisor entregue la aprobación de la calidad del proyecto o de su progreso, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de estos hechos, la demora se adicionará al plazo de ejecución de la obra y se reconocerá al ente privado, por los costos y gastos generados a causa de la demora de la entidad, previa acreditación de estos.

Si en el convenio o en las bases, se hubiese pactado la recepción de secciones del proyecto, se podrá permitir la entrega de estas, este hecho no modifica las condiciones de entrega del proyecto en cuanto al plazo ni al aval de fiel cumplimiento por el importe íntegro de la inversión, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades correspondientes.

El ente privado, notarialmente, invocará la aprobación de la conformidad del recibo del proyecto, esto cuando la entidad, ni la supervisora se pronuncien dentro del plazo establecido, la carta notarial deberá contener información que se requiera para la conformidad del proyecto.

#### **2.2.4.5.3. Liquidación del plan.**

En un término de sesenta (60) días o de una décima parte del tiempo de ejecución del plan, contados desde el día siguiente de la recepción del proyecto, el ente privado deberá ofrecer la liquidación del plan, mediante documentos sustentatorios y análisis de cálculos; efectuado esto el ente público deberá pronunciarse, con análisis de cálculos, aprobando u observando la liquidación, tendrá sesenta (60) días desde su recepción para efectuar este pronunciamiento, podrá elaborar otra liquidación, si los considera pertinente, remitiéndola a la empresa privada para que esta emita algún pronunciamiento, en el término de quince (15) días posteriores.

Se establece la responsabilidad del ente público por la elaboración de la liquidación, en el caso de que el ente privado no la haga en el mismo término de la primera, el ente privado no se pronuncia sobre la liquidación luego de quince (15) días de notificada, se entenderá que el ente privado, da por consentida la liquidación los gastos en que incurra el ente público, para la formulación de la liquidación serán de cargo del ente privado. Del mismo modo, si ente público no emite pronunciamiento en el plazo señalado, sobre la

liquidación presentada por el ente privado, esta quedará consentida, para eso, el ente privado, remitirá al ente público, carta notarial invocando el consentimiento de la liquidación, esta carta tendrá el efecto de resolución emitida por la entidad, sobre la liquidación de los costos del proyecto.

Ambas partes tendrán quince (15) días para pronunciarse sobre las observaciones que se le hayan formulado a su liquidación, si no hubiese respuesta, se tendrá por consentida o aprobada la liquidación; en caso de discrepancia sobre la liquidación, la parte inconforme, contará con (30) días hábiles para someter la cuestión a arbitraje o conciliación, de no hacerlo, y transcurrido el plazo, se entenderá el consentimiento y aprobación de la liquidación. La entidad solicitará la expedición del CIPRL O CIPGN por la cantidad no controvertida a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (en adelante, DGETP); mientras exista controversia sin resolver, no se efectúa la liquidación.

Una vez aceptada la liquidación, y efectuado el pago, se concluye el contrato, cerrándose el expediente; junto con la liquidación, se debe entregar también, los trazados post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, estos documentos deben ser entregados por la empresa privada, el costo de estos documentos será incluido en el CIPRL o CIPGN.

#### **2.2.4.6. El Certificado de Inversión Pública de Gobierno Nacional Tesoro público (CIPGN) o Gobierno Regional y Local- Tesoro Público (CIPRL)**

Luego de la entrega del proyecto, de aprobada su liquidación, sin observaciones o después de solucionadas las observaciones, y de la entrega de los documentos por parte de la empresa privada, el MEF, a través de la DGTP emitirá el CIPRL o CIPGN, a solicitud del ente público, quien realizará esta solicitud en un término máximo de tres días de entregadas las conformidades de recepción, de avance de calidad de proyecto, también puede ser emitido a solicitud de la empresa privada cuando la entidad no lo efectúe, la DGTP emitirá e CIPRL o CIPGN luego de seis (6) días de recibida la solicitud de la entidad o de la empresa privada, esta solicitud debe contener la razón social de la empresa privada suscriptora del convenio, indicando su número de Registro Único del Contribuyente (RUC), seguido del nombre de la entidad beneficiaria y el monto del valor de inversión expresado en Soles, también deberá indicarse el Registro

realizado en el Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF), de la respectiva afectación presupuestal y financiera, con todos estos documentos, también deberán enviarse copias de la conformidad de recepción y la conformidad de calidad, o la conformidad por avance y la conformidad de calidad por avance, correspondientes autenticadas por un fedatario, o de la carta notarial por el consentimiento de la recepción del proyecto.

Este certificado representa la totalidad o los avances acordados del proyecto, este certificado tiene una vigencia de diez (10) años desde su emisión, es negociable siempre que la empresa privada no sea la ejecutora del proyecto, para lo cual deberá solicitarse la condición de tal, este certificado podrá aplicarse contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

### **2.3. Obras por Impuestos, el Órgano de Control General de la República y ProInversión**

El órgano de Control General de la República, tratándose de este mecanismo, interviene en dos etapas:

i) Con anterioridad a la firma, interviene emitiendo el Informe preliminar, en donde se verificará si la entidad, sea del estamento que sea, tiene los recursos para financiar y cubrir las necesidades de todas las fases de selección, de la operación y del mantenimiento del proyecto, si el informe es positivo, se convoca el proceso de selección de la empresa, la emisión de este informe se hará en el término de diez (10) días hábiles, de haber recibido todos los documentos., si hubiera observaciones a la documentación se tendrá quince (15) días desde la notificación, para tender el requerimiento del órgano de Control General, se podrá prorrogar este plazo, a solicitud de la entidad, hasta por diez (10) días hábiles, luego de atendido este requerimiento, el OCGR deberá emitir su Informe previo en cinco (5) días hábiles. La entidad deberá atender las observaciones hechas por la OCGR.

ii) Luego de la culminación de la obra, el órgano de control verificará el importe total de la inversión del proyecto, incluyendo su operación y mantenimiento.

ProInversión, a su vez tiene un rol muy valioso en el Proceso de Obras por Impuestos, se encargada de difundir el mecanismo, normativa, a su vez recibe propuestas de mejora de este, capacita a los funcionarios de las entidades públicas sobre el tema, también se encarga de

difundirlo en el sector privado, ha logrado que otros países acepten utilizar este mecanismo, como es el caso de Colombia.

Además, se encarga de asesorar sobre la aplicación del mecanismo tanto a las entidades como a las empresas privadas durante todo el proceso y promociona los proyectos priorizados.

#### **2.4. Obras por Impuestos y la Responsabilidad social empresarial.**

La responsabilidad social empresarial, en adelante (RSE), es el conjunto de políticas que implementan las organizaciones empresariales, gestionando apropiadamente, los impactos que el desarrollo de su actividad ocasiona sobre: clientes, colaboradores, accionistas, localidad, y, en general, sobre la sociedad medioambiente y sobre la sociedad en general.

Este término se refiere a las obligaciones que una organización empresarial tiene con la sociedad, simplemente expresa, “una obligación social de los negocios”. (Velásquez, 2012)

Las actividades de la empresa tienen un impacto en diversos actores de una sociedad, son los llamados grupos de interés, los cuales tienen relación con la empresa tanto interna como externamente, estos últimos, *stakeholders*, se agrupan dependiendo de la relación que guardan con la empresa, desde los accionistas, directivos, proveedores, clientes, hasta el último grupo compuesto por las administraciones públicas, la comunidad, la sociedad en general, las organizaciones en defensa de los consumidores, medio ambiente, medios de comunicación y otros grupos de interés, quienes son los más afectados por la empresa.

Se exige que la organización empresarial, gestione en favor de accionistas y *stakeholders*. Se supone que, al satisfacer las perspectivas de los grupos de la sociedad, interesados, se contribuirá a disminuir los riesgos propios de la organización, incrementando la reputación de la organización empresarial (Almagro Juan José, Garmendia José Antonio y De la Torre Isabel, 2010)

Como vemos, dese hace ya hace unos años atrás, la visión de las empresas también se ha ampliado en su ámbito social, no solo como una organización que obtiene ganancias y las distribuye entre sus accionistas, sino que también forma parte de su misión, el proporcionar empleo y retribuir de otras maneras el beneficio que obtiene de una determinada comunidad, así hemos visto en diferentes zonas de nuestro país, que las empresas privadas, en sus zonas de influencia, iniciaron la construcción de centros educativos, centros de salud, etc., con los cuales, se ha podido contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, que en muchos casos se encontraban en zonas alejadas donde el Estado no había podido llegar debido a la falta de gestión y control por parte de las autoridades.

## **2.5. Mecanismo OXI en el contexto situacional actual**

### **2.5.1. Contexto global y regional:**

Nuestro país, ocupa el puesto sesenta y tres (65) en el Índice de competitividad global, desarrollado por el Foro económico mundial (WEF, siglas en inglés), en su reporte de competitividad global 2018-2019. (Véase figura 2, Anexo 2)

Si bien se ha recuperado de la posición setenta y dos (72), que se tuvo en el año 2017, esta vez, se ha buscado responder a desafíos como el cambio tecnológico y a la llamada Cuarta Revolución Industrial, en este informe se analizan doce (12) pilares de la competitividad, los cuales están agrupados en cuatro categorías, Entorno habilitante, Capital humano, Mercados y Ecosistemas e Innovación (SNI, 2018), en los que se contienen los siguientes pilares, Pilar 1, Instituciones, pilar 2, Infraestructura, pilar 3, Adopción de tecnologías de Información y comunicación, pilar 4, estabilidad macroeconómica, pilar 5, salud, pilar 6, habilidades, pilar 7, mercado de productos, pilar 8, mercado laboral, pilar 9, sistema financiero, pilar 10, tamaño de mercado, pilar 11, dinamismo en los negocios y pilar 12, capacidad de innovación. (Mundial, 2018), (Véase figura 3, anexo 2)

Las cifras de nuestro país no son muy alentadoras, ya que, como se puede apreciar, aún nos encontramos rezagados en varios de los pilares de medición de competitividad, entre los más importantes podemos apreciar que estamos en el puesto noventa (94) en cuanto a instituciones, ochenta y ocho (88) en infraestructura, (98) noventa y ocho en adopción de nuevas tecnologías, ochenta y uno (81) en habilidades, noventa y siete (97) en dinamismo en los negocios, noventa (90) en capacidad de innovación y setenta y dos (77) en mercado laboral. (Véase figura 4, Anexo 2)

Estos resultados son el reflejo de la falta de políticas eficaces para el desarrollo de nuestro país, lo que acarrea serias consecuencias como la ineficiente infraestructura, la falta de comunicación en las zonas más alejadas al no existir transparencia en los concursos para la designación de un proveedor de servicios, el dinamismo en los negocios, se refleja también.

A nivel regional, el Perú se posiciona en el sexto lugar en el índice de competitividad, detrás de Chile, México, Uruguay, Costa Rica y Colombia. (Véase figura 5, Anexo 2)

Debemos reconocer que, en nuestro país se han dado medidas que han intentado implementar el desarrollo regional y local, se otorgó presupuestos a los Gobiernos Regionales, otorgándoles autonomía para ejecutar proyectos públicos (siendo los más necesarios, los de infraestructura vial, servicios básicos, telecomunicaciones y de infraestructura energética, salud), buscando con esto, se pudiesen lograr mejoras sustanciales en cada una de las regiones y así desarrollar las condiciones de vida de los ciudadanos. No obstante, se ha podido observar que a pesar de estas medidas y con el transcurso del tiempo, no se ha mejorado la situación en las diferentes regiones del país, cada año, los Gobiernos regionales, devuelven un gran porcentaje del presupuesto asignado para sus obras públicas, también está la falta de capacidad en la gestión de los órganos e Gobierno para formular, y desarrollar Proyectos de Inversión pública, PIP's, muy aparte de los temas de corrupción que representan uno de los mayores problemas para el avance de nuestro país, es por eso que se dio la necesidad de involucrar al sector privado para poder satisfacer demandas que, de otra manera, tardarían demasiado en atenderse.

### **2.5.2. Brecha de Infraestructura en el Perú:**

Como se ha mostrado a nivel Global y Regional, uno de los principales problemas de nuestro país es el bajo nivel de infraestructura que posee, no solo en cuanto infraestructura vial o de telecomunicaciones, sino en cuanto a servicios básicos y salud según el Informe técnico sobre condiciones de vida del Instituto Nacional de Estadística e Informática ( en adelante INEI), con información al cuarto trimestre del año 2019, en el acceso al servicio de agua por red pública, en la zona urbana un 94.9% de hogares tienen acceso a agua mientras que en las zonas rurales solo el 75,6% accede a este servicio por red pública, se observa una diferencia importante.(Véase figura 6, anexo 2)

Respecto a los servicios de alcantarillado, la brecha de infraestructura se hace mucho más grande. En las áreas rurales solo el diecinueve por ciento (18.9%) de hogares, tiene acceso a red de alcantarillado, sin embargo, aun cuando en las áreas urbanas la cantidad es mayor, tampoco se puede llegar a la totalidad del servicio. (Véase figura 7, Anexo 2), sin contar con la población que no cuenta con un servicio de alcantarillado, el cual, en el mismo período, ascendía a un preocupante veinticinco por ciento (25%) de la población peruana.

Sobre el sistema de alumbrado eléctrico, a pesar de los avances, aún no se puede lograr satisfacer las necesidades de la población. (Véase figura 8, Anexo 2)

Las variaciones entre las zonas urbanas y rurales responden a diferentes factores, como los ingresos mensuales, la calidad educativa, diferencias culturales, acceso a la información y educación, entre otros factores. Sin embargo, la infraestructura resulta vital para el desarrollo de las poblaciones, es por eso que el mecanismo de Obras por impuestos busca reducir esa brecha entre ambas poblaciones, incluso dentro de la misma población urbana, en la cual también coexisten marcadas diferencias, en la mayoría de los casos, directamente relacionadas con la condición socioeconómica de los pobladores basada en sus ingresos mensuales.

No debemos olvidar que, como resultado del fenómeno denominado “Niño costero”, en el año 2017, el Gobierno promulgó la Ley 20556, en la que se autorizaba al Ejecutivo tomar acciones de carácter extraordinario para combatir los desastres naturales, y a la vez se creaba la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, una autoridad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, (en adelante, PCM), esta autoridad, debía liderar el plan de “Reconstrucción con cambios”, cuya finalidad es la prevención y reconstrucción de las zonas afectadas por desastres naturales, cuya magnitud resulte relevante, así también podrá implementar salidas integrales preventivas y cuya atención sea de carácter, OXI se constituye en un mecanismo que coadyuve al cumplimiento de estos fines, (Hidalgo Estrada, Narváez Carrasco, Sánchez Ramírez, & Zavala Cano, 2019).

Así el mecanismo OXI se muestra como una herramienta eficaz para el Estado en un contexto de emergencia y reconstrucción, sin dejar de lado que su verdadera naturaleza es fomentar el desarrollo de infraestructura, incentivando la participación del sector privado, a fin de dotar de mayor dinamismo y rapidez a la ejecución de proyectos de inversión pública.

### **2.5.3. Tasa de Empleo en el Perú.**

Un indicador importante para evaluar el funcionamiento del mecanismo OXI, lo constituye la tasa de empleo en nuestro país, este concepto se define como “la proporción de personas que se encuentran activamente empleadas sobre el total de la población económicamente activa.”, este indicador es de suma importancia, para poder comprender y analizar cuáles son las políticas gubernamentales que se deben implementar para mejorar

la ocupación de los ciudadanos, así como develar la real situación del empleo dentro de un país, pudiendo buscar soluciones realmente efectivas y luchar contra la desocupación, factor que desencadena diversos problemas sociales.

**2.5.3.1. Población económicamente activa o PEA** está conformada por las personas mayores de catorce años que se encuentran laborando o se encuentran buscando un trabajo. (INEI, Perú: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingreso por Departamento 2007-2019, 2020), a cifras del año 2019, la PEA se encontraba en diecisiete millones ochocientos treinta mil quinientas personas (17'830,500). (véase figura 22, anexo 2).

Es importante indicar que, de la cifra establecida como total de la PEA, diecisiete millones ciento treinta y tres mil cien (17'133,100) personas se encontraban ocupadas y, seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos (697,400) personas están desocupadas. Esto quiere decir que la tasa de desempleo sube a 3.9% a nivel nacional. Esta población, que forma parte de la PEA, desea trabajar, pero no halla empleo. En segundo lugar, del total de ocupados (los que tienen un empleo) sólo el 53.6%, más de nueve millones de personas, tiene un trabajo adecuado, entretanto que el otro 42.5% está subempleada, y acá bien un gran dilema. Si realizamos una suma entre los subempleados y desempleados tenemos un aproximado de 8 millones de ciudadanos del total de 17 integrantes de la PEA que no tienen buenas condiciones laborales ni empleo.

Ahora, en tercer lugar, respondemos otra pregunta ¿qué es el subempleo?, el subempleo invisible está formado por toda la gente que labora debajo de las 35 horas semanales, quieren aumentar su jornada, sin conseguirlo. El subempleo visible es el que posee jornadas de 35 horas semanales o mayores a esta, no obstante, los ingresos relacionados con esos trabajos son inferiores a un salario mínimo vital. En consecuencia, los subempleados laboran, sin embargo, los sueldos que obtienen son insuficientes para sobrepasar un nivel mínimo que satisfaga con serenidad sus requerimientos básicos. En cuarto lugar, tenemos otro indicador, los trabajadores informales, en nuestro país, solo el 33.6% de los trabajos en la zona urbana es formal, entretanto casi el 70% (agregando las áreas rurales) es informal, comúnmente se asocia a bajos ingresos. En quinto lugar, el 70% de los que poseen un empleo (adecuado o no) labora en empresas con un número menor a diez trabajadores, la mayoría, informales. Lo que quiere decir que la el empleo mayoritario se halla en pequeñas empresas.

En sexto lugar, tendremos una relación directamente proporcional entre el nivel de educación alcanzado, y la probabilidad de hallar un empleo, una consecuencia predecible. Ahora, respecto de las personas que poseen educación superior, el 60% tiene un empleo formal, entretanto, en aquellos con educación primaria como máximo, el porcentaje sólo asciende a 10%. (Parodi, 2018).

### **2.5.3.2. El empleo en el Perú respecto otros países**

En los últimos años, se ha hecho evidente el aumento del desempleo en nuestro país, desde el año 2016, las estadísticas no eran alentadoras, la tasa de desempleo aumentó respecto del año 2015, y conforme han transcurrido estos últimos años, a pesar de algunas variaciones, no se evidencia una mejora en este indicador, la Organización Internacional del Trabajo-OIT, mantenía expectativas positivas para nuestro país, más aún, cuando en la región las tasas de desempleo son mucho más altas en comparación a la nuestra. (Véase figura 9, Anexo 2).

Sin embargo subsisten diversos factores que han tenido un gran impacto en la economía peruana y que han contribuido al alza del desempleo, la falta de inversión privada y pública, el gran porcentaje de empleo informal, un sistema laboral con diferentes regímenes y falta de supervisión suficiente, caso relevante fue lo sucedido en un siniestro ocurrido hace unos años en la ciudad de Lima, en donde se hizo muy evidente que subsisten condiciones laborales completamente deplorables que colindan con la esclavitud y el total desconocimiento a los derechos de las personas, no podemos dejar de mencionar como otro factor de impacto, la llegada de miles de ciudadanos venezolanos que dejaron su país debido a la crisis política, económica y social que posee este y que ha devenido en un gran éxodo de la población venezolana a diversos países de la región cuyos gobiernos dieron oportunidad para mejorar sus condiciones de vida, sin embargo, en nuestro país, los resultados indican que no se midió el impacto social que esto traería, ya que, como mencionamos anteriormente, nuestro país tiene una tasa muy alta de empleo informal, 72.7% al año 2019, según información de INEI (INEI, Perú: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingreso por Departamento 2007-2019, 2020), lo cual ha traído como consecuencia, el despido de muchos ciudadanos peruanos al contratar extranjeros para la misma labor, pagándoles un salario menor, incluso, menor al salario mínimo y en condiciones laborales de explotación en muchos de los casos.

Respecto de otros países de Latinoamérica, México, según la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2018, La tasa de desempleo abierto en México en noviembre de 2018 retrocedió a 3,3% de la Población Económicamente Activa (PEA), un 0,1% más que el mismo mes del año 2017, aunque la subocupación creció a 7,1% y la informalidad aumentó a 57%. (News, 2018)

Al final del 2017, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) acordó dar un monto independiente de recuperación (5 pesos diarios) y adelantar el incremento nominal de 2018 en el salario, de un 3,9%, a partir del 1 de diciembre de 2017, con lo que el salario mínimo general subió de 80,04 a 88,36 pesos diarios. Por consiguiente, el salario mínimo experimentó un incremento real de un 5,7%. (CEPAL, 2018)

La tasa de desempleo en México, es menor que la de nuestro país, a pesar de las dificultades que ha tenido la economía mexicana, no olvidemos la devaluación del peso mexicano frente al dólar en el año 2017, en donde se alcanzó la cotización histórica de veintiún (21) pesos mexicanos por dólar estadounidense, en el año 2018, sin embargo, la economía mexicana se ha ido recuperando debido a diversos factores, el incremento en las ventas al exterior de petróleo y otros, un incremento de las remesas familiares, la reforma energética que puso en licitación diversas áreas de exploración y explotación de gas natural y petróleo, también se incrementó la inversión referida a la reconstrucción por el terremoto del año 2017, expandiéndose a los componentes de inversión en infraestructura fabril, al igual que los de construcción residencial, incidente similar en nuestro país, por lo que se puede tener en cuenta este factor.

**2.5.4. El nivel de ahorro y de gasto en el Perú.** Respecto del nivel de ahorro en nuestro país, este indicador ha ido mejorando en los últimos años, para el año 2018, se advirtió un incremento del ahorro en un diez por ciento (10%) respecto del año anterior, factores como el mayor crecimiento económico mundial, y los efectos de la repatriación de capitales, la disponibilidad de fondos de pensiones y la reducción de las tasas de interés en soles, que en conjunto contribuyen con un mayor ingreso disponible. (Gestión R. , 2018), como vemos el incremento no se debe a un mayor nivel de empleo ni de ingresos, por lo que se guarda concordancia con lo descrito en párrafos anteriores.

Sobre el nivel de gasto, se ha observado una contracción en este indicador, al 2018 las familias peruanas, redujeron sus niveles de consumo, adquiriendo solamente los productos

básicos, respecto de alimentos, se reducen significativamente la adquisición de productos que no sean los considerados básicos, un factor que se ha considerado importante para la reducción de los niveles de gasto, es el sector construcción, “ ¿Cómo un país que tiene una economía en crecimiento puede ver que caiga su consumo? Hicimos la correlación y encontramos la respuesta en el sector construcción". Dicho sector tiene una correlación de 0,7% con el consumo. "Al ser intensiva en mano de obra, congrega a población de sectores bajos. Si ves el empleo, este ha crecido, pero es de mala calidad. Ante esa coyuntura, donde la construcción no crece y el empleo es de mala calidad, es difícil que el consumo tenga alguna expansión”. (República, 2018), como vemos la coyuntura actual se ve reflejada en los cambios de hábitos y preferencias de la población, quienes siempre buscan disminuir los gastos considerados superficiales, a fin de poder cumplir con sus obligaciones primarias e intentar obtener un nivel de ahorro que les permita salvar situaciones de emergencia o permitirse utilizarlo en una mejora personal o profesional.

Si buscamos cifras más actualizadas, un informe del Instituto peruano de Economía (IPE), en el mes de junio de este año, indicó que el ahorro en nuestro país disminuyó en más de treinta por ciento (30%) en el año 2020 respecto del 2019, esto se debió a la crisis generada por la pandemia de COVID-19, la cual trajo la detención de la actividad comercial y empresarial, dejando como consecuencia la pérdida de miles de puestos de trabajo, afectando gravemente la economía de los peruanos, así, si en el 2019 una familia promedio podía ahorrar la suma de S/ 636.00 (seiscientos treinta y seis soles), al mes, equivalente al 21% de los ingresos, en el año 2020, solo se pudo ahorrar S/ 104.00 (ciento cuatro soles), equivalente al 5% de los ingresos, en información adicional, se tiene que el ahorro disminuyó con más fuerza en las áreas urbanas, lo cual es totalmente consistente con la pérdida del empleo urbano, el cual llegó a un 16,4%, a diferencia de las zonas rurales en donde el empleo disminuyó en 1.1.%. (Economía, 2021).

## **CAPÍTULO III. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS O DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

### **3.1. Investigación empírica sobre los aspectos de OXI**

Para la elaboración de este trabajo, se realizó dos entrevistas, la primera, a un funcionario de ProInversión, el señor Carlos Tirado Tejada, Especialista en la gestión de proyectos público-privados, Obras por Impuestos, APP y Proyectos en Activos, y la segunda, a un profesional independiente, el señor Patrick Allemant Florindez, abogado, asesor en temas del mecanismo OXI, de modo que se podría tener una visión más amplia de las dificultades que se presentan en la ejecución de los proyectos con este mecanismo las entrevistas consistieron entre cuatro a cinco preguntas, las cuales se anexan a la presente tesis.

#### **(I) Entrevista a ProInversión.**

Se conversó con el señor Carlos Tirado Tejada, analista técnico de ProInversión, con experiencia en la aplicación de mecanismos de inversión público-privada, señaló que el MEF puede difundir y capacitar más a los ejecutivos de los Órganos de Gobiernos regional y local, y que es uno de los principales problemas en la aplicación del mecanismo, ya que de este primer problema, se desencadena el segundo, el cual es que las entidades públicas tardan mucho entregar los CIPRL a las empresas privadas, lo que en muchos casos perjudica a las últimas y desincentiva a otras a participar con el mecanismo, otro tema es la formulación de los PIP's, las diferencias entre los importes de inversión en el banco de inversiones y luego de la respectiva actualización se hacen evidentes, no cree que sea necesario la creación de un organismo público solo para la ejecución de proyectos de OXI, piensa que podrían reformularse las atribuciones ya existentes, lamenta que ProInversión no pueda tener atribuciones para facilitar la entrega de los CIPRL a las empresas privadas, ya que esto es una atribución de las entidades públicas.

#### **(II) Entrevista a asesor privado especialista en OXI**

Se conversó con el señor Patrick Allemant Florindez, es abogado, asesor en temas de Obras por Impuestos, señaló que se ha encontrado con varias dificultades en el avance de los proyectos bajo el mecanismo OXI, empezando en que los planes que se encuentran en el Registro de Proyectos de Inversión pública de Invierte.pe no se encuentran actualizados en cuanto a montos, los cuales, en la práctica se incrementan, cambiando el panorama para los inversores privados, también comenta que existen problemas en cuanto a los Gobiernos

regionales, en donde se extienden demasiado los plazos para la ejecución de los proyectos, aparte, existe una falta de preparación de los funcionarios de los gobiernos locales. Indicó también que considera que este mecanismo es un excelente medio de inversión para las empresas privadas, porque permite hacer obras de relevancia social en sus zona de influencia y mejorar su percepción ante la sociedad, además, a través de este mecanismo las personas pueden tener claridad de hacia dónde van sus impuestos, cosa que no se muestra en otro tipo de contrataciones; considera, según su visión de que no sería factible que se incluyese otro impuesto como el IGV dentro de este mecanismo, también se dijo que no considera que se debería crear un organismo especializado en OXI, que la labor de ProInversión es fructífera y que todo pasaría por una mayor gestión del Gobierno nacional.

### **3.2. El mecanismo OXI en el entorno Nacional**

En el Perú, se tiene información de que “los planes de inversión pública bajo OXI se culminan en un menor tiempo que los proyectos ejecutados a través del esquema tradicional. De un grupo de 38 proyectos, los correspondientes a transporte se terminan entre 12% y 67% más rápido; los relacionados a gua y desagüe, entre 27% y 52% más rápido; y los otros entre 35% y 53% más rápido. (Comercio, 2018)

Según la información mostrada por ProInversión, desde el año 2009 hasta el 2019, se han invertido la suma de S/ 4, 295,23 (el monto es en millones de soles). (Véase figura 10, Anexo 2).

También es importante determinar cuáles son las regiones que más han utilizado este mecanismo, siendo las regiones de Ancash, Piura y Arequipa, las que lideran esta lista, por otro lado, se puede observar que hay regiones en donde no se ha ejecutado ninguna obra en el período de diez años, lo que nos lleva a analizar la capacidad de los Gobiernos regionales para la formulación, seguimiento y ejecución de los PIP's, sobre todo porque se trata de regiones con mayoría de población rural, y como indicamos anteriormente en la población rural, hay una gran carencia de servicios básicos, lo que puede concluir en problemas graves de salud, y si sumamos a esta situación el hecho de que en las poblaciones rurales los ingresos son menores, la realidad resulta muy complicada para las poblaciones de esas regiones. El INEI informó que en 2019, en el área urbana el ingreso promedio mensual se ubicó en S/ 1,595.4, siendo más del doble que el registrado en el área rural (S/ 760.7), algo que no se ha modificado respecto del año anterior, (2018), en donde en el área urbana el ingreso promedio mensual se ubicó en S/ 1,557, siendo más del doble que el registrado en el área rural (S/ 711), lo que no muestra una mejora significativa en la calidad de vida de las

poblaciones más alejadas en nuestro país, (Gestión D. , 2019) (INEI I. N., 2020) (Véase figura 11, anexo 2).

Debemos considerar que incentivar la obra pública en estas regiones con mayoría de población rural, es una situación que debe ser priorizada. La inversión en las regiones se muestra en la figura 12 del anexo 2.

Como se puede apreciar existen claras diferencias en los montos de inversión pública a través de este mecanismo en las diferentes regiones de nuestro país, en muchas de ellas la diferencia de los montos supera en un cien por ciento, y como hemos mencionado antes, existen regiones en los que no se ha ejecutado ningún proyecto de inversión con este mecanismo, a pesar de las necesidades existentes y de la celeridad con la que se puede ejecutar con el mecanismo OXI, nos hace replantear cuáles son los problemas que se están presentando.

También podemos observar la inversión de las regiones en base a porcentajes del monto de inversión total, en el mismo período de 2009-2019. (Véase figura 13, anexo 2).

En otra perspectiva, debemos revisar la inversión del mecanismo por sectores, si bien es positivo que los sectores en los que más se ha invertido sean transporte, electrificación y educación, ya que representan una gran necesidad de la población, especialmente en sectores más alejados, resulta preocupante que, en el caso de prevención de desastres, la cifra sea tan baja, más aún, como se mencionó anteriormente, el mecanismo se presentó como una salida para la reconstrucción producto del desastre natural del año 2017, sin embargo no se han visto mayores resultados; otro de los sectores con muy baja inversión es el sector salud, (Véase figura 14, Anexo 2), contrariamente a la gran demanda de ciudadanos que hacen uso de ese servicio, lo que nos lleva a pensar si el problema se encuentra en la formulación de los proyectos, en el proceso de ejecución del mismo o hay una coexistencia de múltiples factores por las que no se puede incrementar el número de proyectos ejecutados con este mecanismo.

### **3.3. Análisis de entrevistas.**

De acuerdo a la información recogida de ambas entrevistas, se pudo detectar lo siguiente, del lado del sector público que se encarga de promover y asesorar en la aplicación del mecanismo, se reconocen que existe una carencia de conocimiento sobre el funcionamiento del mecanismo OXI, por parte de los funcionarios de las Unidades de Gobierno regional y local, tanto en las funciones a desarrollar como en la utilidad e importancia del mecanismo, lo que genera una falta de conciencia sobre la importancia de su rol para la ejecución de obras que mejoren la vida de sus comunidad, lo que sigue a esto es que los PIP's que se encuentran

en el Registro de Proyectos de Inversión pública de Invierte.pe, no se encuentran actualizados en los montos, y al momento de actualizarlos, las empresas se encuentran con que los montos se incrementaron de manera significativa.

Otro problema es la demora en el otorgamiento de los CIPRL o CIPGN a las empresas, situación que desincentiva la participación de las empresas privadas, esto se debe a que, lamentablemente la gestión de los certificados de Inversión son tarea de los entes públicos, los cuales, como ya se mencionó anteriormente, en su mayoría, desconocen la ley y el reglamento, se encuentra el tema de los límites de CIPRL que son menores y que no permiten realizar obras de mayor impacto social en las comunidades, por lo que, en este aspecto, hay mucho por trabajar respecto de la capacitación y especialización de los funcionarios de los diferentes estamentos del Estado.

Del lado del sector privado, las dificultades encontradas coinciden en algunos puntos como la capacidad y conocimiento de los funcionarios del Estado, también existe otra coincidencia respecto de los montos de actualización de las obras que se encuentran en el banco de inversiones, que estas se incrementan creando inseguridad y desconfianza en los inversores, aparte se indica la demora en la entrega del CIPRL.

### **3.4. Factores negativos detectados en el mecanismo OXI.**

Como hemos venido indicando, el mecanismo OXI posee muchas ventajas, ya que constituye un medio de financiamiento de obra pública en corto tiempo, es una ventaja para la empresa privada, ya que le permite obtener un certificado de inversión pública que puede utilizar frente a la Administración Tributaria, permitiéndole a la organización empresarial consolidar su aspecto frente a la población, realizando obras en beneficio de diferentes comunidades. Sin embargo, este mecanismo también presenta factores negativos, los cuales se constituyen en problemas que perjudican el eficiente desarrollo del mecanismo OXI, las cuales pasaremos a revisar.

#### **3.4.1. Problemas en la preparación de Proyectos de Inversión pública- PIP's.**

Es un punto de convergencia en ambos sectores, no solo basados en las entrevistas realizadas, sino también en otras investigaciones realizadas y en diversos artículos planteados sobre el tema, así tenemos que se considera que uno de los problemas básicos es que los PIP's que están en el Registro de Proyectos de Inversión pública de

Invierte.pe, no contienen los montos invertidos, debidamente actualizados, y que, cuando la empresa privada procede con la actualización, los montos de inversión se incrementan, hecho que genera inseguridad en los inversionistas, aparte de este tema, también se encuentra que en algunos sectores como en el de salud, si bien se considera que el mecanismo es una herramienta muy útil para lograr inversión, se considera que la debilidad del mecanismo se “arrastra desde la etapa de pre inversión por la inadecuada formulación de los proyectos; todavía más en salud, por ser un sector complejo que requiere de una alta especialización, (Graham Milla, 2017), estos hechos traen junto consigo, el que las empresas privadas tengan que contratar profesionales especializados para que se puedan actualizar o reformular los planes de inversión pública, lo que va a generar más gastos para las empresas privadas y que constituye otro factor en contra del mecanismo OXI que revisaremos más adelante.

### **3.4.2. Desconocimiento del mecanismo, falta de preparación y rotación rápida de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales.**

Este es un punto que constituye uno de los grandes problemas en la aplicación del mecanismo OXI, más aún cuando hablamos de zonas alejadas en nuestro país, incluso en comunidades cuya población, en su mayoría no es hablante del castellano, este punto lo trataremos posteriormente; en nuestro país, a través de la Ley 27867, se estableció la estructura, organización, funciones y competencias de los Gobiernos Regionales, entre ellas se encuentra la que faculta a desarrollar proyectos de inversión pública, tal como lo indica el artículo décimo de la norma citada anteriormente, la cual señala que es función de los Gobiernos regionales, la promoción y ejecución de inversiones públicas en el territorio de su competencia, respecto de infraestructura de transporte, energía, comunicaciones y de salubridad, de alcance regional, estableciendo estrategias para hacerlas competitivas, sostenibles en el tiempo, etcétera. (Ley 27867)

Como vemos, se otorgaron facultades para desarrollar inversión en su territorio, promoverla y ejecutarla, en correlación a esto, los Gobiernos regionales han desarrollado inversión pública pero, a través de lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la cual contiene reglas diferentes y un procedimiento propio para desarrollar las obras públicas, es así que la mayoría de los funcionarios de estos Gobiernos regionales, conocen de inversión pero solo con el dispositivo mencionado, más no con el mecanismo OXI, que contiene reglas y procedimientos distintos, los cuales no son

conocidos por muchos de estos funcionarios, razón por la cual prefieren el procedimiento de contratación regular.

Otra de las razones dentro de los Gobiernos Regionales es que la mayoría de las agrupaciones políticas que se presentan en las regiones de nuestro país, son independientes, no tienen una base sólida y se conforman, en muchos de los casos por personas con algunos intereses en común o entre personas conocidas, los cuales, al llegar al Gobierno, optan por contratar a muchos de sus amigos o allegados, a veces sin mayor experiencia o conocimiento, justamente en puestos en los que se requiere un determinado nivel de preparación o especialización, ya que estos puestos tienen un mayor nivel dentro de la escala salarial, estos actores (amigos y allegados), iniciarán concursos públicos con empresas constructoras de otros amigos o allegados, entrapando así los proyectos de inversión no solo en lentitud o abandono, sino también en una espiral de corrupción, esto sumado a una escasa o inadecuada labor de la Contraloría, que si bien ha mejorado en los últimos años, aún no puede lograr un total control sobre los procesos de inversión de los Gobiernos regionales. Respecto a la corrupción, se debe indicar también que, ese es otro factor que hace del mecanismo OXI, una herramienta no muy apreciada por los funcionarios, ya que, en este mecanismo, es el inversionista privado quien contrata a la ejecutora y se establecen más mecanismos de control debido a que, a la gran mayoría de las empresas privadas no les agrada la idea de verse desprestigiados por incurrir en actos de corrupción.

Así también, otro problema que se suscita en las Unidades de Gobierno regional y local es la alta rotación de funcionarios que laboran en ellos, desde el Presidente regional, lamentablemente la rotación se dio como una medida necesaria a través de la Ley N° 30305, que modificó lo concerniente a la reelección automática de los representantes de las Unidades de Gobierno regional y local, evitando que un grupo de personas se perpetuase en los Gobiernos, incurriendo en grandes actos de corrupción, los cuales, en muchos de las experiencias pasadas, habían conformado verdaderas organizaciones criminales que perjudicaron en gran medida a las poblaciones de nuestras regiones, sumiéndolas en el abandono, atraso y dejando diversas necesidades insatisfechas. Un ejemplo es que en nuestra región Lambayeque al año 2018, teníamos setenta y un (71), autoridades procesadas por delitos de corrupción, esto según la Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción, en la ciudad de Chiclayo, como es de público

conocimiento, hay dos ex alcaldes procesados por corrupción. (Véase figura 15, Anexo 2), y, al mes de agosto del año 2019, la región Lambayeque presentó 201 casos de denuncias por corrupción, siendo el cohecho, peculado, colusión, y el tráfico de influencias, los tipos penales más comunes, la información fue otorgada por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Carlos Hinostroza Sánchez, 2019), (Véase figura 23, anexo 2).

Sin embargo, pese al trasfondo positivo de la norma, esta también tiene otro efecto, el hecho de que se rote a los funcionarios, no permite que exista una especialización o preparación suficiente, aun cuando ProInversión viene realizando difusión y capacitación en los Gobiernos regionales y locales sobre el uso y beneficios del mecanismo OXI, las autoridades de estos Gobiernos, prefieren utilizar el procedimiento de contrataciones regular. Un tema adicional, lo constituyen las barreras culturales y lingüísticas, ya que en muchas de las comunidades alejadas en nuestro país, la mayoría de la población habla otro idioma o dialecto diferente al castellano, como quechua o aymara, y aunque si bien, ProInversión tiene funcionarios que pueden comunicarse en otras lenguas nativas para ayudar a facilitar la negociación con las comunidades, en muchas de ellas también persiste la desconfianza en las empresas privadas o en funcionarios del Estado, ya que anteriormente, han sido víctimas de engaños o perjudicados en su modo de vida.

### **3.4.3. Ausencia de un papel vinculante de ProInversión en OXI**

ProInversión, como organismo vinculado al Ministerio de Economía y Finanzas, se encarga de promover la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para integrarlos en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones (ProInversión, Quiénes somos, 2019), sin embargo, dentro de sus funciones, no posee la de emitir una opinión vinculante sobre el proceso de ejecución del mecanismo OXI, esto debido a que no existe, en ProInversión una oficina especializada en el mecanismo, razón por la cual no tiene la fuerza suficiente para ser escuchada cuando surgen problemas entre los entes privado y público, aun cuando ProInversión ha descentralizado sus oficinas, a fin de facilitar la labor de asesoramiento en diferentes regiones, lamentablemente no puede generar un impacto mayor para los inversionistas, esto se puede observar claramente si revisamos las cifras, el año 2018, se adjudicaron proyectos por un importe de S/482.4 millones de soles, el cual distaba mucho de la cifra obtenida en el año precedente, en donde la suma ascendió a S/897.7 millones de soles, a

setiembre del presente año solo se ejecutaron proyectos por S/270.2 millones, (Diario Gestión, 2019)

#### **3.4.4. Escasa inversión de la Universidades Públicas**

Como bien hemos indicado anteriormente el mecanismo OXI, también puede ser utilizado para que las Universidades Públicas, puedan ejecutar proyectos de inversión pública, sin embargo, desde la incorporación de este otorgamiento de facultades hasta el presente son muy pocos (tres), proyectos que se han ejecutado a cargo de Universidades Públicas, lo interesante es que, como es conocido, la mayoría de Universidades públicas de nuestro país, tiene muchas necesidades insatisfechas, desde infraestructura, servicios de saneamiento, así como, equipamiento o implementos necesarios para el desarrollo de investigación que tanto se necesita en nuestro país.

La desaparecida Asamblea Nacional de Rectores (en adelante ANR), desarrolló junto a ProInversión el proceso para utilizar el mecanismo por parte de los Centros de enseñanza pública de educación superior, como es de público conocimiento, el Gobierno publicó la ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, en donde se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante SUNEDU), dejando sin efecto a la ANR, y si bien las facultades de inversión pública para las Universidades continúan, la SUNEDU puso especial énfasis en la acreditación de la Universidades, tanto públicas como privadas, ya que, existían muchas universidades que no estaban cumpliendo con otorgar a los estudiantes los servicios que se ofrecían, es necesario resaltar que este proceso de licenciamiento ha dado como resultado el cierre de muchas instituciones de enseñanza superior que no cumplían con los requisitos mínimos para otorgar una correcta enseñanza a los estudiantes, por lo que no podemos dejar de reconocer lo positivo de su labor, sin embargo debemos indicar que en medio de este proceso, se ha dejado de lado el aspecto de la inversión, si bien existe una unidad de planeamiento y presupuesto dentro de SUNEDU, no se han observado mayores resultados, menos aún desde el inicio del programa de licenciamiento, por lo que se espera mejores resultados en la aplicación del mecanismo OXI una vez que se haya terminado con el proceso de licenciamiento, también debemos indicar que resultaría positivo que este plazo pueda ser aprovechado por las autoridades universitarias así como de la SUNEDU para poder capacitar a sus funcionarios en el conocimiento para la aplicación del mecanismo OXI, a fin de que se puedan ejecutar PIP's que contribuyan a mejorar las condiciones educativas tanto para los estudiantes como para los docentes.

### **3.4.5. Situación política actual y niveles de corrupción**

En los últimos años, nuestro país ha sido escenario de una develación importante de actos de corrupción en los que se han visto inmersos los más altos funcionarios del Estado, como es el caso de pago de sobornos de la empresa ODEBRECHT, a través de su división de operaciones estructuradas, la cual se encargó de realizar pagos a funcionarios de los Gobiernos nacional, regional y local, a cambio de obtener las licitaciones en los concursos públicos, estos hechos no solo ocurrieron en el Perú, también en varios países de Latinoamérica, como Colombia o México. Se debe indicar que no solo se trató de la empresa mencionada, sino también de otras más que se dedican justamente al sector construcción, a la par de esto, en el año 2016, se dio a conocer otra investigación en donde se mostraron conductas que tipificaron como delitos, cometidas por altos representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, conversaciones en donde se evidenciaba el pago de sobornos o pedidos de otras prebendas a cambio de resultados favorables en sus procesos judiciales, así como el favorecimiento a determinados magistrados en los concursos de ascenso dentro de la carrera de la Magistratura, a cambio de favorecer determinadas causas que les fueran solicitadas por algunos magistrados de niveles superiores.

Estos hechos lamentables, han creado en la población y en los inversionistas un sentimiento de desconfianza en las autoridades, ya que estos actos acapararon todos los niveles de Gobierno, y que hasta ahora son objeto de investigación por parte del Ministerio Público; como dijimos la población en su conjunto percibe que la corrupción está institucionalizada y que es normal el pedido de prebendas o dinero a cambio de un resultado favorable, lo que puede traer consecuencias lamentables y peligrosas para nuestra sociedad, una de estas consecuencias peligrosas es nuestra posición dentro del Índice de Percepción de la Corrupción (CPI, en inglés), que formula Transparencia Internacional, en el año 2020, el Perú se situó en el puesto 94, donde 180 es el territorio con mayores niveles de corrupción, (Véase figura 16, anexo 2).

Asimismo, a nivel de Sudamérica nos encontramos, por debajo de Bolivia, Paraguay y Venezuela; empatando con Brasil y Surinam (Véase figura 17, anexo 2), debemos indicar que, si bien se ha mejorado nuestra posición respecto de años anteriores, (puesto 105 en 2018), esto es debido a un avance significativo en los procesos de investigación por corrupción, reformas de justicia y políticas.

Sumado a esta posición del Perú respecto del panorama mundial y local sobre la corrupción; en nuestro país, ha venido existiendo una lucha constante entre dos de los poderes del Estado, desde que se dio el resultado de las elecciones generales en el año 2016, cuando fue evidente que el partido que representaría al Poder ejecutivo, no tendría la mayoría en el Congreso de la República, y que en este, la mayoría representaba al partido contrincante del Presidente, desde este momento la situación política en el Perú se vio sumergida en una constante pugna entre ambos poderes, aún con intentos de diálogo, esto no funcionó, incluso determinó la renuncia del presidente elegido, asumiendo el cargo, el primer Vicepresidente, sin embargo la situación empeoró, disolviéndose el Congreso y convocando nuevas elecciones parlamentarias, no obstante, el conflicto no se solucionó, ya que el Presidente, fue vacado por el nuevo Congreso, tomando su lugar el presidente de este, quien debió renunciar en medio de fuertes protestas populares, finalmente, se instauró un gobierno de transición que permitió recuperar algo de equilibrio. Como hemos visto, esta situación de inestabilidad, que se vino alargando desde ese entonces, detuvo los procesos de inversión, ya que los funcionarios de los ministerios, podían ver una posterior descalificación, crítica o acusación por parte del Poder Legislativo a las acciones que se hubiesen efectuado, así también los empresarios no apostaban por el Perú al ver una pugna de poderes y ante el temor de que cualquier convenio suscrito fuese punto de crítica o de sanción.

#### **3.4.6. Gastos de estructuración no reconocidos**

Los entes privados que invierten en la herramienta de OXI, en muchos de los casos deben invertir más sumas de dinero cuando se encuentran con dificultades en el proceso, por ejemplo, cuando se detecta una baja calidad técnica del proyecto, la empresa privada debe recurrir a profesionales ajenos a su organización, empresas formuladoras de proyectos, a fin de identificar el proyecto más conveniente a la empresa, estas acciones implican mayores costos para la empresa privada, que no son reconocidos en el CIPRL, los gastos que se reconocen son los de preinversión, documento técnico y desarrollo de la obra, todos dentro de los límites establecidos, cosa que puede desincentivar la aplicación del mecanismo, ya que el propósito de un ente privado es la generación de utilidades, por lo cual, invertir sumas de dinero que no le serán devueltas, no se convertirá en algo de su interés.

Este hecho, puede acarrear conductas no muy honestas, si las empresas empezaran a hacer pasar estos costos de estructuración como gastos generales dentro de los contratos para la

construcción del proyecto, cosa que sería tremendamente perjudicial ya que se incurriría en fraude, desvirtuando por completo la naturaleza del mecanismo.

Otra situación que deriva de este hecho es que la mayoría de las empresas que realizan ejecución con OXI, son grandes empresas, ya que estas son las que pueden solventar los gastos que supone la ejecución de un proyecto, que tienen la capacidad logística y de asesoramiento suficiente, incluso tienen unidades especializadas en responsabilidad social, a fin de analizar la influencia de sus acciones dentro de la comunidad y la repercusión de estas en su imagen dentro del país, ahí es donde vemos la participación de las empresas mineras y otras de envergadura nacional; lo que nos lleva a otra preocupación, de que el mecanismo OXI no sea usado por medianas empresas, cuando existen muchas de ellas fuera de la capital.

#### **3.4.7. Barreras Burocráticas**

La eficacia del mecanismo depende, en última instancia, de que la empresa privada recupere oportunamente el monto invertido en la obra. Para ello, es necesario que el procedimiento aplicable al mecanismo sea seguro, sencillo y rápido, (Salinas Rivas, 2016). Así, se detectaron diferentes momentos que resultan verdaderas barreras burocráticas en el proceso de OXI, i) Los trabajos de preinversión cuando los planes de inversión no se encuentran bien formulados, la empresa privada debe invertir, como ya hemos mencionado anteriormente. ii) Solicitud del Informe Previo, debido a lo mencionado en el punto anterior, aparte de los casos de duplicidad de los PIP's en el banco de inversiones, los problemas logísticos en los gobiernos locales y regionales. iii) Los topes del CIPRL, estos topes se actualizan de manera trimestral, por lo que el importe de ejecución que se autorice no se encontraría dentro del límite otorgado al Ente público, generando problemas a la empresa privada ya que podría realizar más desembolsos que no le serían reconocidos, iv) Conformidad de la obra, la supervisora se extiende en los plazos para entregar la conformidad, esto debido a que debe realizar observaciones en cuanto a los aumentos solicitados por la empresa privada, lo cual es su labor, pero la entidad demora demasiado en sus procesos a fin de entregar la conformidad, de modo que la obra puede haberse entregado, pero la entidad puede demorarse más tiempo en otorgar su conformidad, v) el proceso de entrega del CIPRL o CIPGN, según corresponda, en tanto que, estos problemas se dan cuando: -por ejemplo- (a) el ente supervisor de obra acepta otros gastos accesorios para la obra, mas, la Entidad no los aceptó, y (b) por causa de la entrega física de los CIPRL al tener que acudir de modo personal con el funcionario público a cargo de la

Entidad al MEF, (Hidalgo et al, 2019). Debemos indicar que estos hechos desincentivan el uso del mecanismo OXI , por lo que es necesario, reducir estos tiempos.

#### **3.4.8. El empleo del CIPRL.**

Se ha señalado que el CIPRL o CIPGN, pueden utilizarse para compensar los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a las Utilidades de Tercera Categoría, pero en la realidad, existen situaciones que pueden llegar a limitar este hecho. Si una empresa no tiene un buen ejercicio fiscal, producto de sus operaciones empresariales y genera una pérdida, no se existiría obligación de pagar impuesto a la renta por ese ejercicio fiscal, por lo tanto, no se podría utilizar el certificado que tenga a la fecha de 31 de diciembre, pero eso no es todo, adicionalmente a ello, deberá considerarse lo que dispuesto por el artículo 93.3° del Reglamento de la ley N° 29230.

En este caso vemos, que, aunque en el ejercicio siguiente, genere pagos a cuenta o regularización de renta de tercera categoría, no podría utilizar para estas obligaciones, el CIPRL adquirido en el ejercicio anterior, lo cual resulta inconveniente para la empresa privada, otro tema sobre el uso del CIPRL o CIPGN, es el que se encuentra ligado a la imposibilidad de utilizar el certificado de inversión, para realizar pagos a cuenta durante el primer trimestre del año, tal como indica en el artículo 93.2° del Reglamento de la ley N° 29230.

Conforme a este razonamiento, las empresas estarían imposibilitadas de aplicar en el primer trimestre del 2019, los CIPRL o CIPGN que no hayan sido aplicados en el 2018, teniendo que esperar hasta el mes de abril del 2019 para proceder a la aplicación, esto siempre que haya efectuado con antelación su declaración Jurada Anual del ejercicio 2018 en el mes de marzo del 2019. (Hidalgo, et Al, 2019). Esta normativa deja a la empresa privada sin poder utilizar su certificado en los primeros meses del año, justamente cuando necesita más liquidez, luego de los gastos de fin de año, sin embargo, es obligada a buscar financiamiento externo, debido a que no puede utilizar su certificado de inversión, lo que desmotiva a utilizar el mecanismo cuando también se debe buscar financiamiento externo para cumplir con obligaciones que el certificado de inversión debería permitir cumplir.

### **3.5. Proceso de Ejecución de la Norma Congresal Obras por Impuestos, críticas y sugerencias**

El Mecanismo de Obras por Impuestos- OXI, es una creación peruana, surgió como una alternativa para agilizar los procesos de ejecución de obra pública, dotándolos del dinamismo de la empresa privada, reduciendo los plazos, logrando infraestructura y servicios de mejor calidad para la comunidad, mediante este mecanismo las empresa privadas ejecutan la obra pública, logrando al final, que el monto de la obra, pueda ser utilizado por la empresa, para la cancelación de su pago por concepto de Impuesto a la Renta a nivel de tercera categoría o por los pagos a cuenta del mismo régimen, hasta por un cincuenta por ciento (50%), en el ejercicio fiscal siguiente, a través de la entrega de un certificado de Inversión pública, sea para obras ejecutadas por los Órganos de Gobierno regional o local (CIPRL), o por el gobierno Nacional (CIPGN), cuyos montos de inversión serán descontados de la asignación de recursos originados por concepto de canon, sobre canon, regalías, rentas de Aduanas, recursos ordinarios, etc., que se encuentren previstos en su presupuesto institucional, la regulación del mecanismo ha venido modificándose desde su creación en el año 2008 a través de la ley N° 29230 hasta la dación de los D.S. N° 294-2018 y el D. S. N° 295-2018, que contempla el Texto Único Ordenado del reglamento de la ley N° 29230.

Se considera que este mecanismo, es una creación nacional, que surgió como una respuesta a la necesidad de obtener infraestructura y servicios públicos con mayor celeridad, transparencia y cumplir con las necesidades de la población, especialmente en lugares alejados donde hay múltiples carencias de servicios básicos.

Como hemos indicado el mecanismo OXI es una creación peruana, sin embargo, este mecanismo ha sido trasladado a otros países de nuestra región, como es el caso de Colombia, en donde se promulgó la ley 1819, el año 2016, la cual contempla en su artículo 238°, el mecanismo de Obras por Impuestos, el mismo fue reglamentado mediante decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017, el mecanismo fue importado por el gobierno colombiano, a fin de incentivar la construcción de obra pública en las ZOMAC (zonas más afectadas por el conflicto armado), conformada por trescientos cuarenta y cuatro (344) distritos a nivel nacional, lo que constituye el cincuenta y tres por ciento (53%) de su territorio nacional, a la fecha los resultados han sido positivos, tienen más de cuatrocientas empresas creadas en esas zonas, lo que ha contribuido a mejorar la vida de la población reduciendo la brecha de infraestructura y de trabajo.

En nuestro país, la aplicación del mecanismo OXI, ha contribuido en la ejecución de diversas obras públicas, mayormente ejecutadas para los sectores de transporte y educación, sin embargo, son muchos los sectores que aún carecen de atención por parte de las instituciones y empresas privadas, por lo que resulta necesario crear propuestas que dinamicen el proceso e incentiven a los empresarios, a optar por el mecanismo OXI al momento de decidir sobre la realización de una obra pública.

### **3.5.1. Cantidad de Proyectos de Inversión Pública por institución**

Como se ha indicado, en la aplicación de este mecanismo las empresas privadas podrán elegir dentro del banco de inversión de Invierte.pe, el proyecto de inversión que estimen conveniente, o caso contrario, podrán proponer el de su elección a las diferentes instituciones de la Administración pública, las autoridades, sean nacionales, regionales o locales, son las que dirigen el proceso de OXI, son responsables en promover la participación de la empresa privada, en pos del mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos en su localidad.

Así tenemos que desde el año 2009 hasta el año 2019, se han ejecutado trescientos ochenta y cuatro proyectos de inversión pública, de los cuales, el 46% han sido ejecutados por los Gobiernos distritales, 25% por las municipalidades provinciales, 18% por los Gobiernos Regionales, un 10% por los Ministerios y solo un 1% de proyectos de inversión pública han sido planteados por Universidades Públicas. (Véase figura 20, Anexo 2).

Estos resultados reflejan la realidad de las instituciones públicas, en donde hace falta corregir diversos factores que limitan el desarrollo de la inversión, cuando no se encuentran funcionarios con el conocimiento o la capacidad de gestión suficiente, respecto de las universidades públicas, se evidencia mucho más el desconocimiento del mecanismo y la necesidad de generar proyectos de obra que coadyuven a mejorar las condiciones en la calidad educativa, como infraestructura, innovación e investigación.

### **3.5.2. Cantidad de Proyectos de Inversión por sectores económicos**

El mecanismo OXI, se diseñó para ser utilizado en proyectos que abarcasen diversos sectores económicos, desde infraestructura, salud, educación, hasta centros de esparcimiento o proyectos de recuperación de ecosistemas, por lo que se ha presentado como un instrumento versátil y de gran utilidad para realizar diversas obras públicas, sin embargo, ha sido mayormente utilizado, para obras públicas de transportes, electrificación, educación, saneamiento y salud, lo cual ha dado buenos resultados ya que constituyen sectores que

resultan básicos para el bienestar de la población, aun cuando en el sector salud queda mucha demanda por atender. Pero aún existen muchos otros sectores en los que requieren inversión pública, como la prevención de desastres, teniendo en cuenta que, nuestro país, es un país sísmico y que también sufrirá las consecuencias de los fenómenos climatológicos, más aún cuando es evidente que las emergencias continuarán debido al fenómeno de cambio climático que se está dando en todo el mundo; también falta obra pública justamente en medio ambiente, para apoyar la prevención de desastres, que han traído tantos problemas a nuestro país, como ya se ha suscitado anteriormente.

Asimismo, como se explicó en el cuadro 14, (véase figura), hay sectores en los que no se han ejecutado obras, por lo que urge la adecuación de los proyectos, sincerando los montos, estableciendo de manera adecuada la importancia de su ejecución, identificando las necesidades de la población, etc., entre algunas de las posibles observaciones que se pueden presentar, por esta razón es necesario que las unidades formuladoras cuenten con personal que realmente se encuentre capacitado en la formulación de proyecto de inversión pública, de modo que los PIP's que se encuentren en el banco de inversiones, representen el menor riesgo posible para los inversionistas; como hemos indicado hay sectores que resultan muy importantes para el bienestar de la ciudadanía y que no presentan la inversión que se requiere.

### **3.6. Bienestar general del poblador peruano**

Cuando nos referimos al bienestar general, debemos tener en cuenta qué es lo que está realizando el Estado para generar ese bienestar en su población, así podemos revisar cuál ha sido la evolución de estas acciones, una de las cuales se define como gasto público, cómo ha ido creciendo o disminuyendo el gasto público en estos últimos años. Somos conscientes de que la situación a nivel global se ha complicado, teniendo como una causa las diferencias comerciales entre las grandes potencias económicas del mundo, no obstante, nuestro país es uno de los que tiene un incremento superior respecto del gasto público, aun cuando la situación a nivel regional tampoco se ha mostrado favorable, el informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), indica que Chile y Perú tienen la mejor calidad de gasto, con costos de ineficiencias que llegan al 1,8 y 2,5 por ciento del PIB, respectivamente. (BID, 2018).

No obstante, estos comentarios, podemos apreciar que en nuestro país existe un gran porcentaje de la población que no alcanza un bienestar general, ya que ni siquiera cuenta con servicios básicos. En las zonas rurales, la infraestructura de las escuelas y hospitales o centros de salud, es deficiente, en muchos casos no pueden atender a los pacientes, debiendo

derivarlos a poblaciones urbanas, incrementando los gastos para los pobladores quienes en su mayoría no pueden trasladarse a otro lugar, ya que no cuentan con los recursos económicos suficientes, en el caso de educación, la demanda también se encuentra insatisfecha, podemos apreciar de manera cotidiana a través de los diferentes medios de comunicación, cómo en los lugares alejados de nuestro territorio, se encuentran dictando clases en condiciones que ponen en peligro la vida o integridad del educando, y solo nos referimos a servicios básicos, si hablamos de otros tópicos como innovación tecnológica, es casi inexistente.

El problema se suscita porque estos hechos contribuyen a una constante migración interna que solo acrecienta el centralismo en nuestro país, abandonando las zonas rurales y dejando cada vez más abandonadas, otras regiones que tienen mucho potencial para la inversión y desarrollo.

Aparte de esto, debemos recalcar que en las poblaciones urbanas las diferencias en el bienestar general, son muy grandes, se puede apreciar de manera directa cómo determinados segmentos de la población sí tienen satisfechas sus necesidades, mientras que otras deben sobrevivir en condiciones precarias, sin servicios de agua o luz, los cuales son distribuidos una vez al día, en el caso del agua, y algunas veces inexistentes en tema de fluido eléctrico, y si a esto le sumamos que en estas zonas marginales de las ciudades, el índice de inseguridad ciudadana es muy alto, no podemos hablar de bienestar general, en los lugares donde hay un gran nivel de delincuencia, las expectativas de desarrollo son menores, ya que muchos jóvenes son tentados en ingresar al mundo del hampa, sea por falta de oportunidades o presión del entorno en el que viven.

Estos hechos resultan peligrosos si se prolongan en el tiempo ya que pueden desencadenar conflictos sociales muy grandes, que solo perjudiquen a la estabilidad de un país, es por eso que se requiere tomar medidas que coadyuven a generar mejores condiciones de vida para la población.

### **3.6.1. Tasa de empleo**

Es por eso que si hablamos de bienestar general, debemos revisar los niveles de empleo de la población peruana, debemos empezar indicando que la mayoría de la población económicamente activa (PEA), definida como, el ofrecimiento de mano de obra en el mercado laboral que se conforma por los grupos de personas que, estando en la edad mínima establecida (14 años en nuestro país), ofertan la mano de obra utilizable para la producción de bienes y servicios durante un plazo determinado, (INEI, Metodología para el cálculo de los niveles de empleo, 2000); se encuentra dentro de la informalidad, es decir que desarrollan

labores sin recibir beneficios sociales o que trabajan en unidades de producción no registradas, en el año 2019, esta población alcanzaba al 72.4% del total de la población ocupada, incrementándose en 2.6% con respecto al año 2018, esto según la información brindada por INEI.

Esta situación genera diversas consecuencias perjudiciales para el país, crecimiento económico deficiente o con grandes desigualdades, disminución en la recaudación de impuestos, apertura a medios financieros no supervisados por el sistema, ya que la mayoría de los trabajadores en el sector informal no puede acceder a los productos del sistema financiero, al no existir registro formal de sus ingresos, lo que viene generando otras formas delictivas.

Respecto del empleo formal, entendido como la actividad laboral desarrollada por la PEA, que se encuentra registrada en unidades de producción, que reciben beneficios sociales y sobre los que se realiza el pago de impuestos, tanto dependientes como independientes, sobre estos, se tiene que al año 2019 varió un 0.8%, según INEI, en el área urbana, y en el área rural, según las estimaciones del Informe anual de empleo del Ministerio de trabajo, del cien por ciento (100%) de trabajadores formales en el país, solo el 3.9% se encuentra en las áreas rurales, en donde predomina la ocupación informal, es decir, en las zonas rurales, casi todos, por no generalizar, se encuentran desempeñando una labor de manera informal, acrecentando aún más, las diferencias entre las áreas urbanas y rurales en nuestro país, si la gran mayoría de los trabajadores, se desempeña dentro del sector informal, va a generar grandes diferencias en el acceso a oportunidades, y genera pérdidas para el Estado al no recibir el pago de los impuestos respectivos y contribuir a la pobreza en el poblador del área rural.

Es por eso que se debe generar mejores condiciones, a través de la inversión pública, la cual es una fuente de empleo formal, tanto en su ejecución como en la administración de la obra, pudiendo generar empleo alrededor de ella, lo cual coadyuvaría a reducir las diferencias en la población.

## **CAPÍTULO IV. PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL MECANISMO OXI**

El presente trabajo tiene como objetivos proponer mejoras para hacer del mecanismo OXI una herramienta más atractiva para las empresas privadas, en base a los problemas expuestos y a la información recolectada en las diversas fuentes consultadas.

### **4.1. Dotar a ProInversión de una unidad especializada en OXI y de facultades vinculantes.**

Es necesario que Pro Inversión, como organismo de promoción de la inversión en el Perú y propulsor de este mecanismo, tenga mayores facultades dentro del proceso de OXI, para ello, resulta necesario que dentro de la Institución se pueda incorporar una Unidad especializada en OXI, y que estas también se encuentren en las oficinas desconcentradas, ya que así, sí podría asesorar y coadyuvar en los procesos organizados bajo este mecanismo, desde el inicio del procedimiento hasta la culminación, con la entrega de obra y conformidad, debemos recordar que en ambas entrevistas realizadas, así como en la información consultada, se tiene que el principal obstáculo lo contiene, el desconocimiento de los ejecutivos autorizados de las Unidades de Gobierno regional y local, así, sería muy útil que ProInversión pueda tener una unidad con personal especializado en la materia, aún en las oficinas desconcentradas, en donde, incluso, pueda coadyuvar a la entrega del Certificado de inversión en los Gobiernos regionales y locales pudiendo prevenir demoras y evitar cualquier conducta ilegal, ya que si bien, el desconocimiento es un problema principal, es innegable que subsisten altos niveles de corrupción, y es justamente por esa razón, que no hay interés en implementar el mecanismo OXI, ya que este no permite el manejo de los recursos por parte de las autoridades, disminuyendo los actos de corrupción.

También considero que ProInversión debe tener un papel vinculante en cuanto a la solución de controversias, ya que actualmente puede recurrirse a él solo para una opinión que se pueda tomar como sugerencia, sin embargo, este ente debería poder emitir una opinión vinculante, a fin de evitar acudir a un arbitraje que solo incrementa más los costos de los entes privados, desincentivando la utilización de este mecanismo, esta posibilidad viene contemplándose desde hace tiempo. En primer lugar, se requiere reforzar el acompañamiento eficaz de una entidad del Estado a la cual se pueda acudir ante dificultades o controversias durante la ejecución de los proyectos, y que tenga opinión vinculante para poder resolver dichas controversias. El Estado debe internalizar que la

empresa privada es un actor central en la ejecución de OXI y que, en la gran mayoría de los casos, no obtiene rentabilidad alguna por hacerlo. Por lo tanto, requiere de este acompañamiento permanente para no incurrir en pérdidas monetarias por apostar por este mecanismo. (Yamújar Gil, 2016)

Asimismo, es necesario indicar que esta unidad pueda también ejercer control sobre la entrega del certificado de inversión que se debe entregar a la empresa privada, por lo que debe acompañar a esta frente a cualquier hecho o actitud sospechosa por parte de las Unidades de Gobierno regional y local, quienes en muchos casos retienen el certificado, a fin de condicionar su entrega a demás prestaciones adicionales al Convenio o, a acciones que se encuentran completamente fuera de la ejecución del Convenio, dando paso a actos de corrupción.

#### **4.2. Incluir otros impuestos en el mecanismo.**

Una propuesta consistente para hacer más eficiente el mecanismo OXI, incluye la posibilidad de incorporar otros tributos a fin de que se pueda optar por ellos frente a los futuros pagos de sus obligaciones, en esta propuesta debemos tener en cuenta que solo hemos considerado al Impuesto Temporal a los Activos Netos –ITAN, mediante este Impuesto se grava los activos netos de una empresa, estos manifiestan la capacidad contributiva de las personas jurídicas, este impuesto se aplica a los contribuyentes del Régimen general y del régimen MYPE Tributario, puede utilizarse como crédito para cubrir los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta, respecto de este tributo, podemos concluir que representa casi un cinco por ciento (5%) de lo recaudado por la Administración Tributaria respecto de tributos Internos, en un plazo de enero a setiembre de 2019, se obtuvo dicha información, conforme a la información brindada por SUNAT, (véase figura 18, anexo 2).

En la imagen se muestra los tres grupos de impuestos, recaudados para Tributos internos, en el primer grupo se encuentran los Impuestos a la Producción y Consumo, en donde se encuentran el Impuesto general a las ventas (IGV), el impuesto selectivo al consumo (ISC), entre otros, en el segundo grupo, todos los ingresos recaudados por concepto de Impuesto a la renta, y en el tercer grupo se consideran otros impuestos, en el cual se encuentra el ITAN.

La recaudación del ITAN, constituye un importante cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de la recaudación de este grupo de impuestos, (Véase figura 19, anexo 2) por lo que consideramos que este impuesto representa una muy buena opción a considerar para incluirlo dentro del OXI, a fin de que las empresas también puedan optar por este impuesto al momento de ejecutar obras mediante este mecanismo.

Es importante indicar que en trabajos similares también se ha contemplado la posibilidad de que el Impuesto General a las Ventas (IGV), para su inclusión dentro del mecanismo OXI, en este punto debemos discrepar, ya que consideramos que el IGV es un tributo que afecta el consumo, trasladándose dentro de la cadena productiva hasta llegar al consumidor final, quien finalmente es, el que debe soportar la imposición, ya que no tiene derecho al crédito fiscal.

Este impuesto resulta aplicable solamente a los sujetos que forman parte de la cadena de producción y comercialización de bienes y servicios. Así, toda la cadena queda gravada con el impuesto hasta llegar al consumidor final. (Valdez, 2019) .

Debemos agregar que el IGV tiene una naturaleza distinta a otros impuestos, el IGV es pagado por el consumidor final, se disgrega en el comprobante de pago a fin de que se pueda entregar el impuesto a la Administración tributaria, el vendedor tiene la obligación de retener el impuesto y entregarlo posteriormente, no puede ni debe disponer de él, esta idea tiene su sustento en que el IGV, tiene una naturaleza perceptiva, por lo que debe ser entregada a la Administración, además, constituye uno de los impuestos que contiene un volumen importante de la recaudación de SUNAT, (véase figura 18, anexo 2), finalmente, debemos agregar que a conocimiento personal, es el impuesto en el que más se incide en la cobranza por parte de SUNAT, por lo que sabemos, se tendría una oposición consistente por parte de ella en la inclusión para este mecanismo.

Otros tributos que consideramos que podrían incluirse, serían los tributos municipales, entre estos podemos contemplar el impuesto predial y los arbitrios municipales. El impuesto predial es aquel que incide sobre la propiedad predial, sea urbana o rústica que se encuentra dentro de la circunscripción de una Municipalidad, por su parte los arbitrios municipales están referidos a los servicios que presta la municipalidad a los vecinos de su Municipio, estos servicios comprenden arbitrios de limpieza pública, referidos a los servicios de barrido de las calles y recojo de residuos sólidos, los arbitrios de parques y jardines, que corresponden al mantenimiento y cuidado de las áreas verdes de la localidad,

y, el arbitrio de Serenazgo, que comprende el servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, cumpliendo con el objetivo de procurar la seguridad ciudadana.

Es necesario recalcar que la mayoría de las municipalidades provinciales y regionales en nuestro país, tienen graves problemas para la ejecución de obras, ya que poseen una gran cantidad de personal que implica el pago de remuneraciones y bonificaciones por pactos colectivos muchos de ellos otorgados en gestiones anteriores, los cuales, disminuyen los ingresos recaudados, debiendo detener la ejecución de obras públicas frente a las obligaciones laborales, las cuales no pueden ser postergadas, uno de los grandes ejemplos de esta situación es la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es por eso que se plantea la posibilidad de que el mecanismo OXI también pueda ser utilizado para el pago de los tributos municipales.

#### **4.3. Automatización de la entrega del certificado de inversión pública**

Como habíamos mencionado anteriormente, uno de los problemas detectados era la demora en la entrega del CIPRL, en este punto debemos señalar lo siguiente, las empresas privadas desarrollan obra pública, pero no quieren verse perjudicadas por realizarla, por lo que es necesario hacer más expeditivo el proceso de entrega del certificado de inversión pública, sea otorgado por los gobiernos regionales y locales, o por el Gobierno nacional, actualmente los CIPGN, son entregados mediante vía electrónica, sin embargo los CIPRL, se siguen entregando de manera física, y es ahí donde se pueden presentar algunos problemas.

El principal problema se suscita cuando las autoridades o titulares de la entidad, que, en varios casos, pueden provenir de lugares alejados, deben viajar para poder recoger los certificados de inversión, exponiendo a estos a cualquier imprevisto o circunstancia que pudiese suceder, con la cual se podría dañar o destruir el certificado, debiendo solicitarse una nueva emisión de certificado, lo cual extendería los plazos. Otra circunstancia que se ha suscitado es que algunos funcionarios de entidades han condicionado la entrega del certificado a prestaciones que no se encuentran contempladas en el convenio, por lo que resulta necesario evitar estos hechos que solo desincentivan en la utilización de este mecanismo. Como dijimos anteriormente los CIPGN, son emitidos de manera electrónica, la propuesta viene porque los CIPRL, también sean entregados por ese mismo medio, pudiendo ser visualizados por la entidad así como por la empresa, solo comunicando este hecho físicamente a través de una carta, en los lugares en donde no haya acceso a internet

o a equipos de cómputo como sucede en muchos lugares de nuestro país, en esa comunicación escrita solo se indicaría la entrega del CIPRL a la empresa, esta comunicación sería enviada por correo físico a las entidades de lugares alejados, evitando el traslado de sus funcionarios y previniendo cualquier conducta que de atisbos de corrupción al retener el certificado. En la página web del MEF ya existe un módulo de certificado de inversión pública el cual puede ser de mayor acceso a las empresas privadas, manteniéndose informado en tiempo real, tanto para las empresas como para las entidades, reduciendo los tiempos en el recojo, y optimizando los recursos, incluso resultaría beneficioso que ProInversión también pudiese revisar esta información, concatenando con la primera propuesta, podría impulsar la rapidez de este trámite y controlar este proceso.

**4.4. Incremento del porcentaje en la aplicación del CIPRL o CIPGN** Este planteamiento tiene como principal objetivo en que se pueda incrementar el número de empresas que opten por utilizar el mecanismo, ya que, aproximadamente son solo treinta empresas las que lo ejecutan, por lo que resulta necesario, ampliar el número de estas, pudiendo así, cumplir con las expectativas que el Gobierno tenía cuando promulgó la norma, involucrar activamente al sector privado en la creación de obra pública que necesita el país.

En el año 2019, al último trimestre, se registraron 2 millones 734 mil 619 empresas, según el Directorio Central de Empresas y Establecimientos, según lo indicado en el Informe de Demografía empresarial 2019 (Instituto, 2019), elaborado por INEI, el cual tiene como principal fuente el Registro Único de Contribuyentes de SUNAT. De estas empresas, solo quinientas califican como las más grandes del Perú, de acuerdo a lo publicado por América Economía Intelligence, en su informe sobre el ranking de las quinientas mayores empresas del Perú 2019, y con la cantidad de empresas que se sabe, realizan obras mediante este mecanismo, es que consideramos un aumento del diez por ciento (10%), en la aplicación del certificado, de modo que sea un total de sesenta por ciento (60%) el que las empresas puedan aplicar contra su impuesto empresarial. La finalidad de esta medida es no solo seguir incentivando a las empresas más grandes, a seguir optando por el mecanismo OXI, sino que también sea una alternativa para las medianas empresas, a quienes les resultaría mucho más atractivo, ya que la diferencia es más significativa.

Si bien podría argumentarse que, resultaría un diez por ciento menos que dejaría de recaudar la SUNAT, se debe indicar que esto solo aplicaría para las empresas que ejecuten OXI, no para todas las empresas, por lo que no resultaría un gran perjuicio para las arcas

fiscales, por otro lado, es de mayor relevancia que el Estado brinde la infraestructura necesaria u otorgue los servicios que la población necesita, en las condiciones adecuadas para su bienestar.

Debemos también ubicarnos en el contexto que estamos viviendo y en el que seguiremos desarrollándonos en el futuro cercano, un gobierno que necesita de mayor inversión pública, especialmente en salud, educación e investigación científica, y que, probablemente no posea los recursos suficientes, después de haberlos invertido en esta emergencia sanitaria, por lo que se va a necesitar mucho más de la participación del sector privado, del lado de estos, también surge la necesidad de reacomodar sus estrategias luego de esta emergencia, a fin de recuperar su mercado y volver a posicionarse en las preferencias de los consumidores, las cuales, posiblemente se hayan modificado después del escenario que actualmente vivimos, los consumidores valorarán mucho más los productos o servicios de las empresas que muestren una mayor identificación con la sociedad en la que desarrollan sus actividades y que muestran interés, con hechos, en el bienestar de la población.

**4.5. Facilitar la aplicación del CIPRL o CIPGN.** Se debe ampliar las posibilidades de aplicación del certificado, por parte del ente privado, una razón es que el certificado pueda aplicarse para realizar los pagos a cuenta o de regularización del impuesto a la renta de tercera categoría en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente en el que se generó la obligación tributaria, hecho que en la actualidad, no se da por impedimento de la norma. Esto es necesario corregir, debido a que en este período, (fin de año e inicio del año siguiente), el ente privado incurre en fuertes desembolsos de efectivo, que afectan la liquidez del negocio, para cubrir gastos relacionados con gratificaciones y remuneraciones a sus colaboradores, así como realizar atenciones a sus clientes y proveedores, con motivo de las celebraciones de fin de año, esto es una práctica usual en las actividades empresariales, si el ente privado tiene que cumplir con estas obligaciones y no cuenta con efectivo, tiene un problema de iliquidez, lo que lo llevaría a que tener que recurrir a entidades financieras para obtener liquidez mediante préstamos, pero este hecho le va a generar gastos financieros (intereses), lo que es contraproducente, por cuanto posee un certificado, dinero propio del ente privado, y no puede hacer uso de él.

## CONCLUSIONES

- Es necesario generar mejores condiciones de vida para nuestra población, la cual, en su mayoría, subsiste actualmente en condiciones de desigualdad social, esta situación puede cambiarse a partir de dotar de mejores condiciones de vida a la población, traducido esto en facilitar infraestructura, vial, centros de salud, educación, seguridad, etcétera, así, el Estado tiene la gran tarea de invertir para generar bienestar y reducir las brechas sociales existentes.
  
- La desigualdad social se incrementa anualmente, en la medida que los Gobiernos Regionales y locales devuelven al Gobierno Central un gran porcentaje del presupuesto asignado para su región, hecho que nos lleva a inferir:
  - Que se carece de cuadros técnicos con mayores capacidades, que detecten las necesidades, elaboren las estrategias adecuadas y ejecuten las obras requeridas por la población.
  - Que en los Gobiernos regionales se realiza una especie de boicot al mecanismo OXI, debido a que, en estas entidades, aún se encuentran a muchos funcionarios proclives a la corrupción, y que ven en OXI, un cese de esas inconductas, ya que, con la aplicación del mecanismo, el manejo de los recursos dejaría de estar en sus manos, impidiéndoles continuar con sus prácticas ilegales.
  
- El mecanismo de Obras por impuestos, (OXI), se presenta como una alternativa óptima para realizar inversión pública, en respuesta al déficit que existe en nuestro país, en la que se puede integrar a las empresas privadas, con este mecanismo, la empresa realiza la obra pública, pudiendo utilizar el monto de inversión para el pago de sus impuestos empresariales; dotando al proceso de celeridad y mayor transparencia, resulta conveniente para el Estado ya que no debe desarrollar todo el proceso de contratación y tampoco se encarga de la ejecución de la obra, por lo que puede dedicar los recursos a otras obras más urgentes, por su lado, la empresa privada puede realizar inversión sin tener que ocuparse de un manejo permanente y de mejorar su imagen empresarial ante la colectividad.
  
- El rol que ProInversión ha venido desarrollando se ha centrado en la promoción de la inversión, es decir, en mostrar las oportunidades de inversión a los diversos estamentos

de Gobierno, asesorando y guiando en diversos procesos de inversión pública, también promueve la participación de la sociedad a fin de atraer la inversión privada. Sin embargo, debe ser dotado de mayores facultades legales, con el fin de convertirlo en un organismo más expeditivo que facilite el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos.

- Es preciso facilitar la ejecución del mecanismo OXI, ya que, presenta diversos obstáculos para su desarrollo, estos se encuentran en diferentes partes del proceso y son generadas por diversos factores, muchos de los cuales forman parte del mismo Estado y su existencia perjudica, en gran manera el desarrollo del mecanismo, es por eso que se proponen mejoras como:
  - Creación de una unidad especializada en OXI y de dotación de facultades vinculantes a ProInversión.
  - Inclusión de otros impuestos adicionales al impuesto a la renta.
  - Dinamizar el proceso, automatizando la entrega de los certificados de inversión pública,
  - Incrementar el porcentaje de aplicación de los certificados, y
  - Facilitar la aplicación de los certificados para su utilización en el pago de impuestos en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.
  
- La correcta aplicación del mecanismo OXI, resultará en un medio eficaz para combatir la corrupción en los Gobiernos regionales y locales, al limitar la disposición de recursos, coadyuvando a su disminución, asimismo permite que los recursos económicos de estos estamentos de Gobierno, sean invertidos en otras obras públicas que satisfagan necesidades más urgentes y que, a la vez puedan ser supervisadas con mayor cuidado.

## RECOMENDACIONES

- La inversión pública debe realizarse con un correcto planeamiento y formulación de los proyectos, teniendo como principal objetivo, satisfacer las necesidades de la población, en este contexto, impulsar y fortalecer el mecanismo de Obras por impuestos, se constituye como la mejor alternativa, por lo que el Gobierno Central tiene la responsabilidad y obligación de facilitar su desarrollo.
  
- Se debe mejorar el uso del mecanismo de Obras por Impuestos, implementando medidas que lo doten de celeridad y eficiencia, entre ellas consideramos:
  - Que el proyecto de ley, el cual adjuntamos como anexo N° 1, debe ser presentado, debatido y votado, en el Congreso de la República, buscando ampliar las facultades de ProInversión, con el fin de incrementar sus atribuciones, para viabilizar los proyectos de inversión pública planteados por las Unidades de Gobierno regionales, locales y Centros de enseñanza pública de educación superior.
  
- Asimismo, sugiero la creación de una unidad especializada en OXI con la finalidad de que se pueda cumplir con la ampliación de facultades planteadas anteriormente.
  
- Se recomienda que los certificados de inversión pública puedan utilizarse para cancelar otros tributos como el ITAN y los tributos municipales.
  
- También sugiero implementar la automatización en el proceso de entrega de los certificados de inversión pública, para agilizar este proceso, así las empresas privadas, accediendo al Portal del MEF, puedan obtener rápidamente, dicho certificado.
  
- Recomiendo flexibilizar la aplicación de la norma tributaria, artículo 93.2° del Reglamento de la Ley N° 29230, en el sentido en que los certificados puedan utilizarse para realizar pagos a cuenta de Impuesto a la Renta, desde el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

## Referencias Bibliográficas

### Fuentes Bibliográficas

1. Almagro, Juan José y otros, (2010), Responsabilidad Social, Una Reflexión global sobre la RSE, Madrid, España, Prentice Hall Financial Times.
2. Diario Oficial El Peruano, (1993), Constitución Política del Perú, Lima, Perú, Editora Perú S.A.
3. Kliksberg, Bernardo, (2013), Escándalos éticos, Buenos Aires, Argentina, Editorial Temas.
4. Samuelson, Paul A., (1964) Curso de Economía Moderna, una descripción analítica de la realidad económica, Madrid, España, Aguilar S. A ediciones
5. Velásquez, Manuel G. (2012), Ética en los Negocios, conceptos y casos, Naucalpán de Juárez, México, Editorial Pearson.

### Fuentes Hemerográficas

1. A repensar el esquema, (30 de octubre de 2019). Diario Gestión, p.20

### Fuentes Digitalizadas

#### Tesis y trabajos de grado

1. Aparicio Chapiama, Frescia, (2018), Implementación de Oficina desarrolladora de Obras por Impuestos, Tesis de Maestría, recuperado de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624487/Aparicio\\_F.pdf?sequence=14&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624487/Aparicio_F.pdf?sequence=14&isAllowed=y)
2. Apaza Mendoza Walter, (2015), La Gestión del endeudamiento y su impacto en el financiamiento de la inversión pública de los Gobiernos Locales del Perú, Período 2010-2014, Tesis de Doctorado, recuperado de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/1861/apaza\\_mw\\_s.pdf;jsessionid=FA84D0E16F073E4EEA86552DE1502B08?sequence=1](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/1861/apaza_mw_s.pdf;jsessionid=FA84D0E16F073E4EEA86552DE1502B08?sequence=1)
3. Chanduví Urcia, Víctor, (2013), El Principio de causalidad en los gastos por prácticas de Responsabilidad social en el Perú, Tesis de Maestría, recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/396/1/PRINCIPIO\\_CAUSALIDAD\\_GASTOS\\_CHANDUVI\\_VICTOR.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/396/1/PRINCIPIO_CAUSALIDAD_GASTOS_CHANDUVI_VICTOR.pdf)
4. Espinoza Tavera, Carolina; Meza Salas , Angela y Paiva Lázaro, Fiorella, (2018), Obras por Impuestos: Impacto en la población peruana y en la creación de valor de las empresas - Caso de estudio: Proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N. ° 100, distrito de Huaral, provincia de Huaral - Lima”, Tesis de Maestría, recuperado de

[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623857/Espinoza\\_TP.pdf?sequence=14&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623857/Espinoza_TP.pdf?sequence=14&isAllowed=y)

5. Fernández Oña, Angie, y Sandoval Rodríguez, Joel, (2017), El uso del mecanismo de la ley 29230 “Ley de obras por impuestos” en gobiernos locales. factores que lo limitan y propuesta para incentivar su uso. El caso del distrito de José Crespo y Castillo – Huánuco, tesis de Maestría, recuperado de <https://repositorio.esan.edu.pe/handle/ESAN/1188>
6. Graham Milla, Lizzet y Huanca Palomino, Lisel, (2017), Inversión en Salud: Obras Por Impuestos en el nivel Nacional a partir de la experiencia regional, Tesis de Maestría, recuperado de, [http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1700/Lizett\\_Tesis\\_Maestria\\_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1700/Lizett_Tesis_Maestria_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
7. Hidalgo Estrada, Shara; Narváez Carrasco, Carla; Sánchez Ramírez, Jhonny y Zavala Cano, Fiorella; (2019), “Reconstruyendo las Obras por Impuestos: Propuesta de mejora del sistema de obras por impuestos a fin de impulsar la ejecución de proyectos bajo esta modalidad”, Tesis de Maestría, recuperado de [http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1616/2019\\_MAFDC\\_162\\_03\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1616/2019_MAFDC_162_03_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
8. Melgarejo Tarazona, Raúl, y, Sare Campos, Santos, (2015), Contribución del Régimen de Obras por Impuestos de la Ley N° 29230 en la eficiencia y ejecución de proyectos de Inversión pública, Tesis de Pregrado, recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1041/T-15-2139.raul%20melgarejo%20-%20santos%20sare.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
9. Torres Osore, Cecilia, (2018), La inversión pública ejecutada por el sector privado en el marco del mecanismo de obras por impuestos cuenta con características que permiten su reporte como parte de las políticas de responsabilidad social empresarial del sector minero, Tesis de Maestría, recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10255/TORRES\\_OSORES\\_CARLA\\_INVERSION\\_PUBLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10255/TORRES_OSORES_CARLA_INVERSION_PUBLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## Libros

1. Albújar , Alex y otros, (2016), Obras por Impuestos, factores que promueven la inversión privada, Editorial ESAN, recuperado de <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2016/04/12/Obras%20por%20impuestos.pdf>
2. Banco Interamericano de desarrollo, Mejor Gasto para mejores vidas, (2018), recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Mejor->

[gasto-para-mejores-vidas-C%C3%B3mo-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-puede-hacer-m%C3%A1s-con-menos.pdf](#)

3. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Panorama de la Economía peruana 1950-2018 base 2007, (2019), recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1654/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1654/libro.pdf)
4. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Producción y empleo informal en el Perú, cuenta satélite de la economía Informal 2007-2017, (2018) recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1589/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1589/libro.pdf)
5. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Evolución de los indicadores de empleo e ingreso por departamento 2007-2019, (2020), recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1790/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1790/libro.pdf)
6. Organización Internacional del Trabajo, (2018), Mujeres y hombres en la economía informal: Un Panorama estadístico, recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_635149.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_635149.pdf)
7. Organización Internacional del Trabajo, Panorama Laboral 2018, (2018) [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_654969.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_654969.pdf)
8. Vega Luna Eduardo Ernesto y otros, El círculo de la corrupción en los gobiernos Regionales, los casos de Cusco, Ayacucho, Moquegua, Piura y Madre de Dios, Konrad- Adenauer- Stiftung e.V- Universidad Antonio Ruiz de Montoya, 2018, recuperado de [https://www.kas.de/documents/252038/253252/7\\_dokument\\_dok\\_pdf\\_53502\\_4.pdf/b8c8e02a-a788-91b0-3d21-3b6515f3f550?version=1.0&t=1539646995815](https://www.kas.de/documents/252038/253252/7_dokument_dok_pdf_53502_4.pdf/b8c8e02a-a788-91b0-3d21-3b6515f3f550?version=1.0&t=1539646995815)
9. WEF – Foro Económico Mundial. Reporte de competitividad global 2018, (2019), recuperado de <http://www3.weforum.org/docs/GCR2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2018.pdf>
10. Congreso de la República- Manual de técnica legislativa, Mesa directiva 2020-2021, recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/dgp/files/manual-tecnica-legislativa-3raedicion.pdf>

## Artículos e Informes

1. Agencia de Promoción de la Inversión Privada- Perú -ProInversión, (2019), Quiénes somos, recuperado de <https://www.proinversion.gob.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=1&jer=7140&sec=42>
2. Agencia de Promoción de la Inversión Privada- Perú -ProInversión, (2019), Proyectos en los que se puede aplicar, recuperado de <https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=33&sec=0>
3. Asociación de Bancos del Perú- ASBANC, Informalidad y Crecimiento Económico, (2018), recuperado de <https://www.asbanc.com.pe/Publicaciones/Asbanc-Semanal-271.pdf>
4. Banco Mundial, Perú, Revisión del Gasto público, (2018), recuperado de <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/554021521229272108/pdf/Peru-Revision-del-Gasto-Publico-2018-final.pdf>
5. Sociedad Nacional de Industrias, Foro Económico Mundial: Perú sigue perdiendo competitividad a pesar de mejorar en la mayoría de indicadores, (2019) <https://sni.org.pe/foro-economico-mundial-peru-sigue-perdiendo-competitividad-pesar-mejorar-la-mayoria-indicadores/>
6. Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL- (2018), Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe ▪ 2018- México, recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44326/117/BPE2018\\_Mexico\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44326/117/BPE2018_Mexico_es.pdf)
7. Chang Yong, Harry, (2015), Obras por Impuestos, poderosa herramienta para la ejecución de obras de infraestructura, Publicación virtual Tiempo de opinión, ESAN, recuperado de [https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/03/chang\\_obras\\_impuestos.pdf](https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/03/chang_obras_impuestos.pdf)
8. Franco Duharte, Adrián y otros, Manos privadas a la Obra: Una aproximación al mecanismo de Obras por Impuestos, recuperado de <https://www.ontier.net/ia/a2manos-privadas-a-la-obra-una-aproximacion-al-mecanismo-de-obras-por-impuestos-v-revisada.pdf>

9. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Curso Metodología Estadísticas, Metodología para el Cálculo de los niveles de Empleo, (2000), recuperado de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/metodologias/empleo01.pdf>
10. Ministerio de Economía y finanzas, Invierte.pe, El nuevo sistema de Inversión pública, (2017), recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/invierte/INVIERTE.PE.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/invierte/INVIERTE.PE.pdf)
11. Ministerio de Economía y finanzas, Taxonomía del Gasto público, (2005), recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/gasto\\_publico\\_taxonomia.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/gasto_publico_taxonomia.pdf)
12. Ministerio de Economía y finanzas, Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad 2019, (2019), recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/planes/PNIC\\_2019.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf)
13. Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, (2019), ¿Qué es RSC?, recuperado de <https://observatoriorsc.org/la-rsc-que-es/>
14. Procuraduría pública especializada en delitos de corrupción, Informe temático La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales, (2018), recuperado de <https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>
15. Salinas Rivas, Sergio F., Obras por Impuestos, una alternativa por explotar, (2016), recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/B06CEE772478C1F2052581EC0072F6B1/\\$FILE/salinriv.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B06CEE772478C1F2052581EC0072F6B1/$FILE/salinriv.pdf)
16. Salinas Rivas, Sergio F., Nota de Política N° 2 Obras Por Impuestos: Mecanismo para facilitar el cierre de Brechas de Servicios en el Perú, recuperado de <https://www.up.edu.pe/egp/Documentos/Nota%20de%20Politica%20N%C2%B0%20-%20Sergio%20Salinas%20Rivas.pdf>
17. Valdez Ramírez, Víctor, Impuesto General a las ventas, recuperado de [http://med.utrivium.com/cursos/142/trb\\_c3\\_u2\\_lectura\\_impuesto\\_general\\_a\\_las\\_ventas\\_valdez.pdf](http://med.utrivium.com/cursos/142/trb_c3_u2_lectura_impuesto_general_a_las_ventas_valdez.pdf)
18. Villanueva Paredes Grace, Ley N° 29230 Obras por Impuestos, Rev. Postgrado Scientiarvm, (2017), recuperado de [http://scientiarvm.org/cache/archivos/PDF\\_945812730.pdf](http://scientiarvm.org/cache/archivos/PDF_945812730.pdf)

19. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Demografía empresarial IV Trimestre 2019, recuperado de [http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/demografia\\_empresarial\\_ene2020.pdf](http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/demografia_empresarial_ene2020.pdf)
20. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Condiciones de vida en el Perú, 2020, recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_condiciones\\_de\\_vida\\_1.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_condiciones_de_vida_1.pdf)
21. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Informe Anual del empleo en el Perú 2019, recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1517310/Informe%20Anual%20del%20empleo%202019.pdf>
22. Peru's Bicentennial elections are an opportunity to demand greater transparency, accountability and integrity- Transparency.org., (2021), recuperado de <https://www.transparency.org/en/blog/perus-bicentennial-elections-are-an-opportunity-to-demand-greater-transparency-accountability-and-integrity#per%C3%BA-las-elecciones-del-bicentenario-son-una-oportunidad-para-demandar-m%C3%A1s-transparencia-rendici%C3%B3n-de-cuentas-e-integridad>
23. Transparencia Internacional- Transparency.org. Índice de Percepción de la corrupción 2020, (2021), recuperado de <https://www.transparency.org/en/news/cpi-2020-americas>
24. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN- Las 35 políticas de estado del acuerdo nacional, (2019), recuperado de <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf>
25. Instituto Peruano de Economía IPE- El Comercio- El ahorro de los peruanos se reduce debido a la pandemia, (2021), recuperado de <https://www.ipe.org.pe/portal/el-ahorro-de-los-peruanos-se-reduce-debido-a-la-pandemia/>

### **Artículos de Diarios**

1. Alcalá P., Christian, (14 de agosto de 2019), Más de medio millón de peruanos buscando empleo, diario La República, recuperado de <https://larepublica.pe/economia/2019/08/14/mas-de-medio-millon-de-peruanos-buscando-empleo/>

2. Empleo ANDINA/Difusión, (15 de febrero de 2019), Andina, Población ocupada del país aumentó en 265 mil 500 personas en 2018, recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-poblacion-ocupada-del-pais-aumento-265-mil-500-personas-2018-742572.aspx>
3. Gálvez Córdova, Viviana, (24 de febrero de 2017), Diario El Comercio ¿Qué opina el bcp sobre nuevas reglas de Obras por Impuestos? <http://elcomercio.pe/economia/peru/opina-bcp-nuevas-reglas-obras-impuestos-405506>
4. Parodi, Carlos, (12 de octubre de 2018), Radiografía del empleo en el Perú- blog economía para todos, Diario Gestión, recuperado de <https://gestion.pe/blog/economiaparatodos/2018/10/radiografia-del-empleo-en-el-peru.html/>
5. Redacción El Comercio, ( 09 de julio de 2018), ¿Que tan beneficioso es el mecanismo de Obras por Impuestos?, Diario El Comercio, recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/peru/beneficioso-mecanismo-obras-impuestos-noticia-534157>
6. Redacción La República, (25 de noviembre de 2018), Hogares peruanos redujeron niveles consumo durante 2018, Diario La República, recuperado de <https://larepublica.pe/economia/1364346-hogares-peruanos-redujeron-niveles-consumo-durante-2018/>
7. Redacción Gestión, (1 de mayo de 2019), Trabajadores en zonas urbanas ganan el doble que en zonas rurales, Diario Gestión, recuperado de <https://gestion.pe/economia/management-empleo/trabajadores-zonas-urbanas-ganan-doble-zonas-rurales-265577-noticia/>
8. Redacción Gestión (08 de mayo de 2018), Ahorro de las personas se incrementó en el primer trimestre del año, Diario Gestión, recuperado de <https://gestion.pe/economia/ahorro-personas-incremento-primer-trimestre-ano-233147-noticia/?ref=gesr>
9. Redacción Gestión, (18 de julio de 2018), Mineras lideran ejecución de proyectos con S/1,256 millones, Diario Gestión, recuperado de <https://gestion.pe/economia/obras-impuestos-mineras-lideran-ejecucion-proyectos-s-1-256-millones-238856-noticia/>
10. Redacción Perú 21, (11 de agosto de 2015), Eduardo Ferreyros: Mejoremos el mecanismo de obras por impuestos, Diario Perú 21, recuperado de <https://peru21.pe/opinion/eduardo-ferreyros-mejoremos-mecanismo-obras-impuestos-191759-noticia/>

11. Sputnik, Ciudad de México, (25 de diciembre de 2018), Desempleo baja a 3,3% en 2018 en México, pero con elevada informalidad de 57%, Mundo Sputnik News, recuperado de <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201812251084365997-baja-desempleo-en-mexico/>
12. Victoria Ruiz, Eduardo J., (9 de junio de 2017), Obras por Impuestos, Diario El País, recuperado de <https://www.elpais.com.co/opinion/columnistas/eduardo-jose-victoria-ruiz/obras-por-impuestos.html>
13. Von Hesse, Milton, (16 de diciembre de 2016), Adiós SNIP, bienvenido Invierte.pe, por Milton Von Hesse, Diario El Comercio, recuperado de <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/adios-snip-bienvenido-invierte-pe-milton-von-hesse-153972>
14. Yamújar Gil, Raquel, (17 de agosto de 2016), Más Obras por Impuestos, Diario El Comercio, <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/obras-impuestos-raquel-yamujar-gil-248190>
15. Redacción Gestión, (19 de agosto de 2019), Fiscalía: ¿Cuáles son las regiones con más casos de corrupción de funcionarios?, Diario Gestión, recuperado de <https://gestion.pe/peru/politica/fiscalia-cuales-son-las-regiones-con-mas-casos-de-corrupcion-de-funcionarios-noticia/?ref=gesr>
16. Redacción Gestión (06 de abril de 2021), **Forbes: Conozca los 6 peruanos en la lista de multimillonarios en el 2021**, Diario Gestión, recuperado de <https://gestion.pe/economia/empresas/forbes-conozca-los-6-peruanos-en-la-lista-de-multimillonarios-en-el-2021-noticia/?ref=gesr>

### **Revistas digitales**

1. América Economía Intelligence, (24 de julio de 2019), Estas son las 500 empresas más grandes del Perú 2019, Revista América Economía, <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/estas-son-las-500-empresas-mas-grandes-del-peru-2019>
2. América Economía Intelligence, (01 de agosto de 2019), Conozca el Ranking 2019 de las 500 Mayores Empresas del Perú, Revista América Economía, <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/conozca-el-ranking-2019-de-las-500-mayores-empresas-del-peru>

## ANEXOS

### Anexo 1.

Proyecto de ley N°...

**SUMILLA:** *Proyecto de ley que modifica el Art. 5 del Decreto Supremo N°006-2008-TR, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector Privado*

Los integrantes del Grupo Parlamentario..., que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° e inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponemos el siguiente proyecto de Ley:

**Proyecto de Ley para la ampliación de facultades de ProInversión en el marco de aplicación del Mecanismo de Obras por Impuestos.**

### FÓRMULA LEGAL

Modificación del último párrafo del artículo 5° del TUO del reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector Privado, agregándose el siguiente texto:

5.3. ProInversión difunde los alcances normativos y procedimentales del mecanismo de Obras por Impuestos, apoya a las entidades públicas en la elaboración de cartera de proyectos a ser ejecutados mediante dicho mecanismo, promueve entre las empresas privadas los proyectos priorizados por las entidades públicas, brinda asistencia técnica a las entidades públicas y orientación a las empresas privadas sobre los trámites, formatos y procedimientos del mecanismo. **Asimismo, ProInversión reformula y corrige los proyectos de inversión pública planteados por los Gobiernos Regionales y locales, incluyendo actualización de montos de inversión, también se encuentra facultado para dirimir los conflictos generados en cualquiera de las fases del Mecanismo de obras por Impuestos, debiendo emitir una opinión en plazo no mayor a treinta días calendarios, la opinión emitida por ProInversión constituye una condición previa al procedimiento de arbitraje.**

El cuál quedaría redactado de la siguiente forma:

*5.3. ProInversión difunde los alcances normativos y procedimentales del mecanismo de Obras por Impuestos, apoya a las entidades públicas en la elaboración de cartera de proyectos a ser ejecutados mediante dicho mecanismo, promueve entre las empresas privadas los proyectos priorizados por las entidades públicas, brinda asistencia técnica a las entidades públicas y orientación a las empresas privadas sobre los trámites, formatos y procedimientos del mecanismo. Asimismo, ProInversión reformule y corrija los proyectos de inversión pública planteados por los Gobiernos Regionales y locales, incluyendo actualización de montos de inversión, también se encuentra facultado para dirimir los conflictos generados en cualquiera de las fases del Mecanismo de obras por Impuestos, debiendo emitir una opinión en plazo no mayor a treinta días calendarios, la opinión emitida por ProInversión constituye una condición previa al procedimiento de arbitraje.*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.**

Con respecto a los fundamentos que justifican el presente proyecto de ley, los mismos han sido ampliamente expuestos a lo largo del presente trabajo de investigación, por lo que sería redundante volver a repetirlos.

### **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

El presente proyecto de ley, tiene como efecto la modificación del último párrafo del art. 5 del Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector Privado.

Del mismo modo, el presente proyecto de ley no implica variación de otras normas de rango legal o reglamentario, por el contrario, las complementa, además, tampoco contraviene la Constitución Política, al encontrarse dentro del marco constitucional.

#### **Efectos prácticos de la propuesta de modificación.**

Realizando esta modificación podríamos agilizar el mecanismo OXI, permitiendo en primer lugar que Pro Inversión pueda realizar las correcciones a los PIP's presentados, sincerando los montos de inversión, lo cual constituye uno de los principales problemas en la aplicación del mecanismo, podría reformular los proyectos estableciendo al real necesidad que se busca

satisfacer con una obra pública, esto para evitar que los Gobiernos Regionales o locales inviertan dinero en obras que carezcan de relevancia o utilidad para su población, a la vez, disminuye las probabilidades de actos de corrupción, al evitar que los funcionarios públicos dispongan de los recursos públicos, en ese mismo sentido, resulta relevante que pueda dirimir los conflictos ocasionados en la aplicación del mecanismo, ya que se optaría por una solución primaria antes de acudir a un procedimiento de arbitraje, el cual resulta muy costoso para las empresas privadas y que limitaría el número de estas al optar por el mecanismo.

### **III. ANÁLISIS DEL COSTO – BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa, contiene un impacto favorable a la economía de nuestro país, en la medida que no implica un costo adicional al erario nacional, por cuanto se cuenta con personal capacitado para dar solución a los problemas planteados, permitiendo obtener soluciones eficaces, en menor tiempo, dotando de dinamismo a la ejecución de las obras públicas.

### **IV. INCIDENCIA AMBIENTAL**

La presente propuesta está basada en un mecanismo de inversión que contempla, la aplicación del mismo, en proyectos de índole ecológica y medioambiental, pudiendo aplicarse para la consecución de objetivos como la generación de energías limpias, la correcta segregación de residuos sólidos, la educación medioambiental o la protección de especies de flora y fauna silvestre, por lo que considero que nuestro proyecto posee una gran incidencia ambiental.

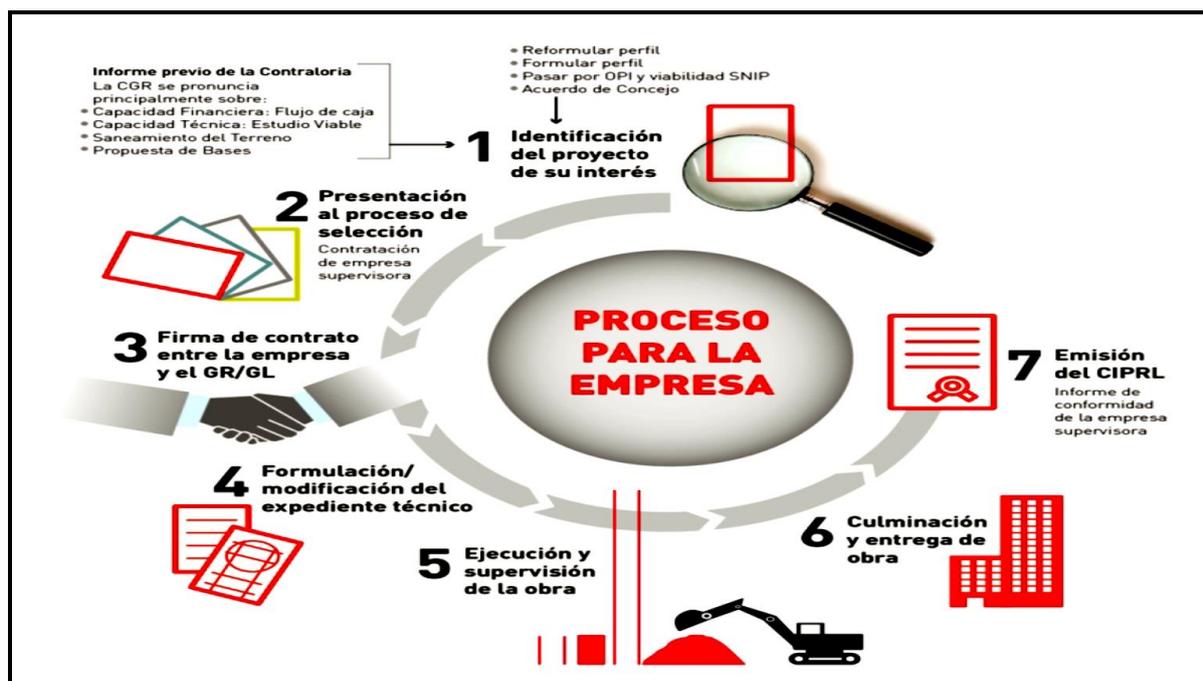
### **V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta tiene vinculación con el segundo, tercer y cuarto objetivo del Acuerdo nacional, sobre el segundo objetivo, Equidad y justicia social, en el numeral 10, reducción de la pobreza, a su vez, relacionada con los incisos c), se señala que, promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada, y g), en donde se indica que fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil. Respecto del tercer objetivo, Competitividad del país, se vincula con los numerales 17 y 18

del acuerdo nacional, el primero, Afirmación de la economía social de mercado, se relaciona con los incisos, b) el cual, promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local, y c) estimulará la inversión privada, en el numeral 18, Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, se relaciona con el inciso a) el que busca la consolidación de una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada, y, del inciso d) donde se deberá proveer de infraestructura adecuada. Sobre el cuarto objetivo del Acuerdo Nacional, Estado eficiente, transparente y descentralizado, se relaciona con los numerales 24 y 26, el primero, Afirmación de un Estado eficiente y transparente, se vincula al inciso b) en donde será necesario establecer en la administración pública, mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal, y, el segundo, Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, se vinculará al inciso f) en donde se buscará regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

## Anexo 2. Figuras.

Figura 1. Diagrama simplificado del proceso de Obras por Impuestos



Fuente: ProInversión -Preguntas frecuentes (2019)

Figura 2. Perú- Índice de Competitividad Global

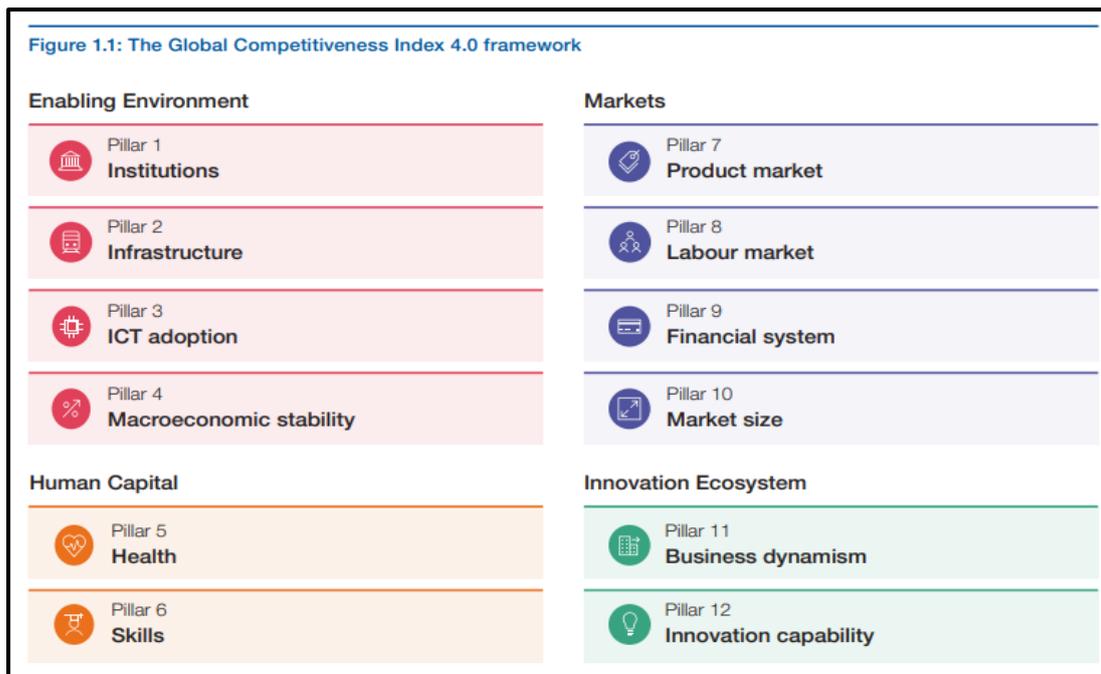
### The Global Competitiveness Index 4.0 2019 Rankings

Covering 141 economies, the Global Competitiveness Index 4.0 measures national competitiveness—defined as the set of institutions, policies and factors that determine the level of productivity.

Rank	Economy	Score <sup>1</sup>	Diff. from 2018 <sup>2</sup>		Rank	Economy	Score <sup>1</sup>	Diff. from 2018 <sup>2</sup>		Rank	Economy	Score <sup>1</sup>	Diff. from 2018 <sup>2</sup>	
			Rank	Score				Rank	Score				Rank	Score
1	Singapore	84.8	+1	+1.3	49	Mexico	64.9	-2	+0.3	95	Kenya	54.1	-2	+0.5
2	United States	83.7	-1	-2.0	48	Bulgaria	64.9	+2	+1.3	96	Kyrgyz Republic	54.0	+1	+1.0
3	Hong Kong SAR	83.1	+4	+0.9	50	Indonesia	64.6	-5	-0.3	97	Paraguay	53.6	-2	+0.3
4	Netherlands	82.4	+2	—	51	Romania	64.4	+1	+0.9	98	Guatemala	53.5	-2	+0.2
5	Switzerland	82.3	-1	-0.3	52	Mauritius	64.3	-3	+0.5	99	Iran, Islamic Rep.	53.0	-10	-1.9
6	Japan	82.3	-1	-0.2	53	Oman	63.6	-6	-0.8	100	Rwanda	52.8	+8	+1.9
7	Germany	81.8	-4	-1.0	54	Uruguay	63.5	-1	+0.8	101	Honduras	52.7	—	+0.2
8	Sweden	81.2	+1	-0.4	55	Kazakhstan	62.9	+4	+1.1	102	Mongolia	52.6	-3	-0.1
9	United Kingdom	81.2	-1	-0.8	56	Brunei Darussalam	62.8	+6	+1.3	103	El Salvador	52.6	-5	-0.2
10	Denmark	81.2	—	+0.6	57	Colombia	62.7	+3	+1.1	104	Tajikistan	52.4	-2	+0.2
11	Finland	80.2	—	—	58	Azerbaijan	62.7	+11	+2.7	105	Bangladesh	52.1	-2	—
12	Taiwan, China	80.2	+1	+1.0	59	Greece	62.6	-2	+0.5	106	Cambodia	52.1	+4	+1.9
13	Korea, Rep.	79.6	+2	+0.8	60	South Africa	62.4	+7	+1.7	107	Bolivia	51.8	-2	+0.4
14	Canada	79.6	-2	-0.3	61	Turkey	62.1	—	+0.5	108	Nepal	51.6	+1	+0.8
15	France	78.8	+2	+0.8	62	Costa Rica	62.0	-7	-0.1	109	Nicaragua	51.5	-5	—
16	Australia	78.7	-2	-0.1	63	Croatia	61.9	+5	+1.8	110	Pakistan	51.4	-3	+0.3
17	Norway	78.1	-1	-0.1	64	Philippines	61.9	-8	-0.3	111	Ghana	51.2	-5	-0.1
18	Luxembourg	77.0	+1	+0.4	65	Peru	61.7	-2	+0.4	112	Cape Verde	50.8	-1	+0.6
19	New Zealand	76.7	-1	-0.8	66	Panama	61.6	-2	+0.6	113	Lao PDR	50.1	-1	+0.8

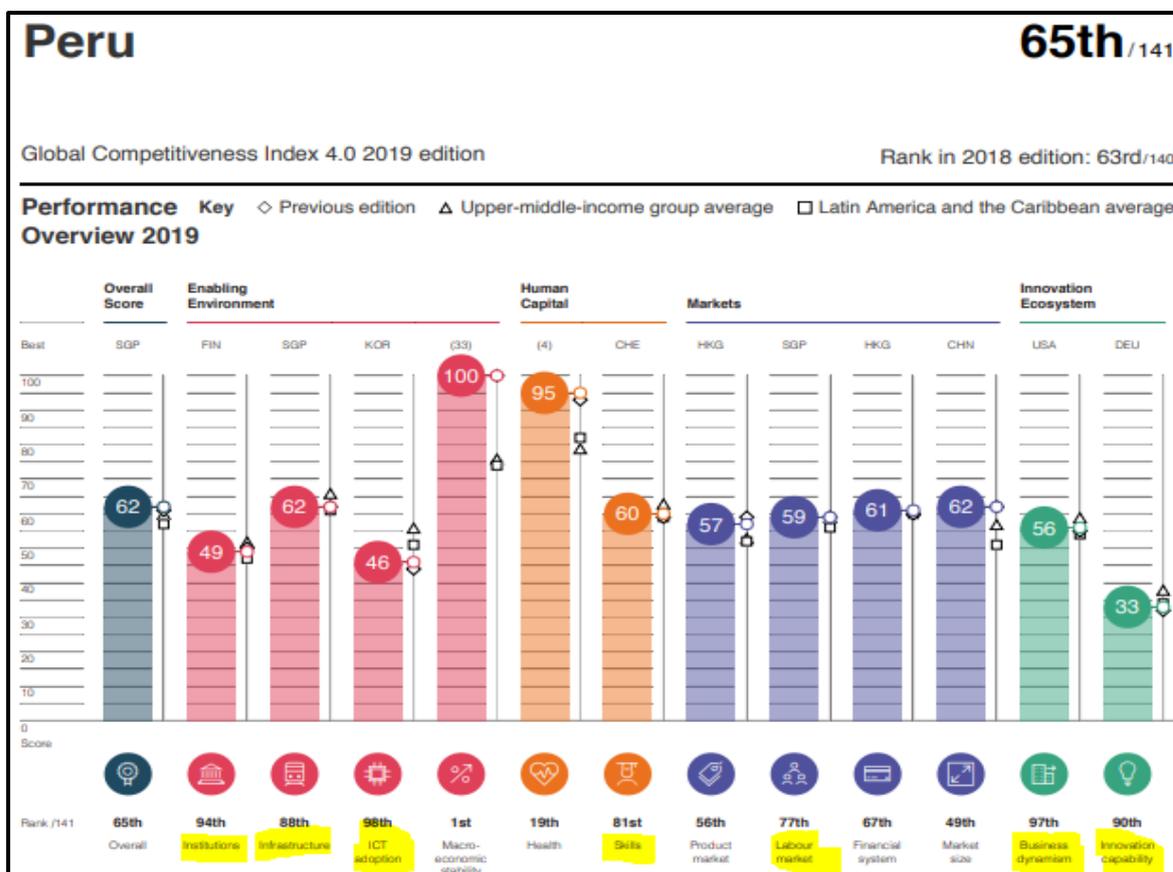
Fuente: Índice de Competitividad Global -Foro Económico Mundial

Figura 3. Pilares de medición de competitividad



Fuente: Índice de Competitividad Global -Foro Económico Mundial.

Figura 4. Resumen País-Perú



Fuente: Índice de competitividad Global -Foro Económico Mundial.

Figura 5. Ubicación del Perú respecto de Latinoamérica

**UBICACIÓN DE PRINCIPALES PAÍSES LATINOAMERICANOS EN EL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD MUNDIAL, 2018 - 2019**

Países	2018	2019	Diferencia
Chile	33	33	0
México	46	48	-2
Uruguay	53	54	-1
Colombia	60	57	3
Costa Rica	55	62	-7
<b>Perú</b>	<b>63</b>	<b>65</b>	<b>-2</b>
Panamá	64	66	-2
Brazil	72	71	1
Argentina	81	83	-2
Ecuador	86	90	-4
Paraguay	95	97	-2
Bolivia	105	107	-2
Venezuela	127	133	-6

Fuente: The World Economic Forum  
Elaboración: IEES – S.N.I.I.

Fuente: Sociedad Nacional de Industrias

Figura 6. Acceso a servicio de agua

**6.1 Acceso al servicio de agua por red pública**

**Cuadro N° 6.1.1**  
Perú: Población que consume agua proveniente de red pública, según área de residencia  
Año móvil: Ene 2018 - Dic 2018 / Ene 2019 - Dic 2019  
(Porcentaje)

Área de residencia	Ene 2018 - Dic 2018	Ene 2019 - Dic 2019 P/	CV (%) Ene 2019 - Dic 2019 P/	Variación absoluta (Puntos Porcentuales)
<b>Nacional</b>	<b>90,7</b>	<b>90,8</b>	<b>0,4</b>	<b>0,1</b>
Red pública dentro de la vivienda	85,3	85,5	0,5	0,2
Red pública fuera de la vivienda	4,1	4,1	4,2	0,0
Pilón de uso público	1,3	1,2	13,1	-0,1
<b>Urbana</b>	<b>95,3</b>	<b>94,9</b>	<b>0,4</b>	<b>-0,4</b>
Red pública dentro de la vivienda	89,1	88,9	0,5	-0,2
Red pública fuera de la vivienda	5,0	4,9	4,3	-0,1
Pilón de uso público	1,1	1,0	16,8	-0,1
<b>Rural</b>	<b>74,4</b>	<b>75,6</b>	<b>1,6</b>	<b>1,2</b>
Red pública dentro de la vivienda	71,7	72,8	1,7	1,1
Red pública fuera de la vivienda	0,9	1,1	14,8	0,2
Pilón de uso público	1,8	1,8	19,9	0,0

**6.1.1 Consumo de agua proveniente de red pública**

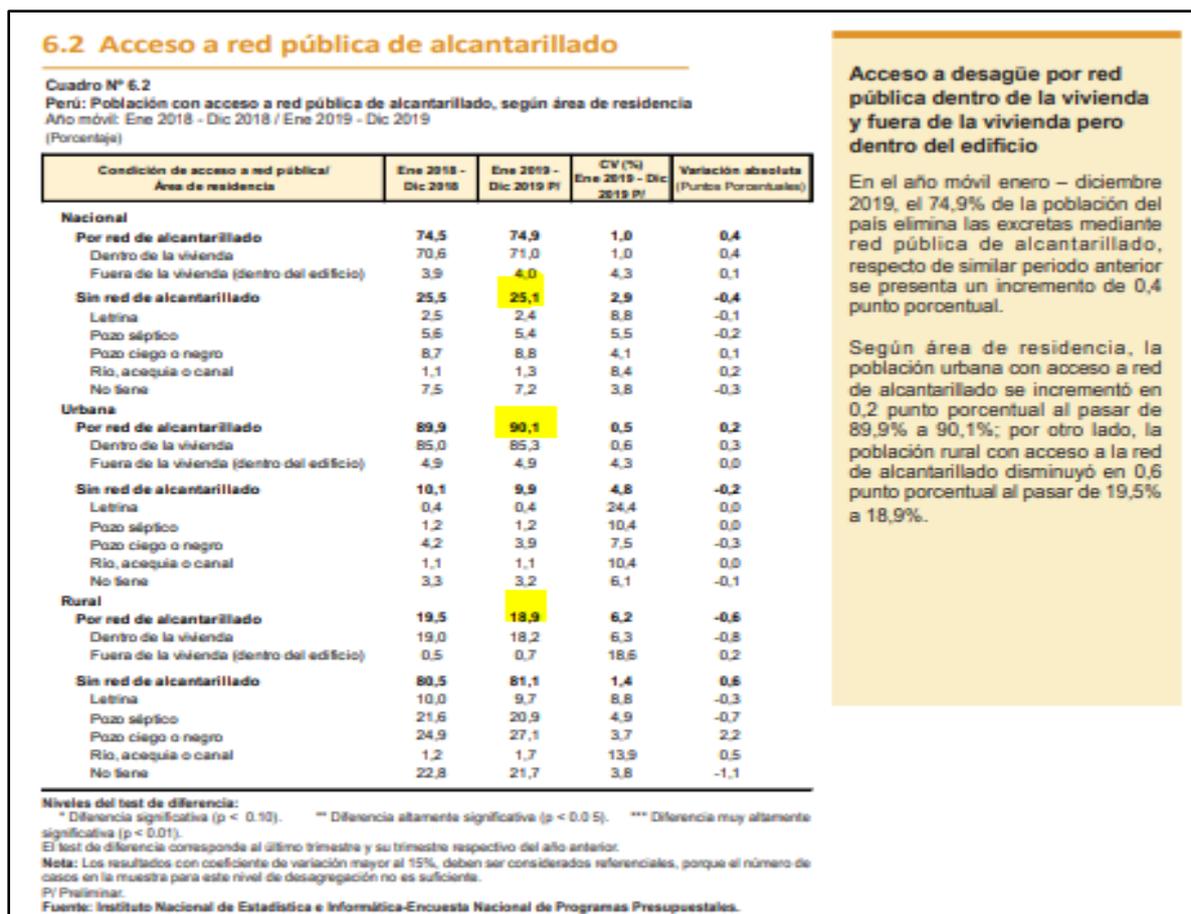
En el año móvil enero – diciembre 2019, el 90,8% de la población consume agua proveniente de red pública (dentro de la vivienda, fuera de la vivienda, pero dentro del edificio y pilón o pileta de uso público). Al comparar los resultados con similar período del año anterior, no se presentó variación significativa.

Según área de residencia, en el área urbana este porcentaje alcanzó el 94,9% y en el área rural el 75,6%.

**Niveles del test de diferencia:**  
\* Diferencia significativa ( $p < 0.10$ ). \*\* Diferencia altamente significativa ( $p < 0.05$ ). \*\*\* Diferencia muy altamente significativa ( $p < 0.01$ ).  
El test de diferencia corresponde al último año móvil y su similar respectivo del año anterior.  
**Nota:** Incluye agua por red pública dentro de la vivienda, red pública fuera de la vivienda pero dentro del edificio y pilón de uso público. Los resultados con coeficiente de variación mayor al 15%, deben ser considerados referenciales, porque el número de casos en la muestra para este nivel de desagregación no es suficiente.  
P/ Preliminar.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

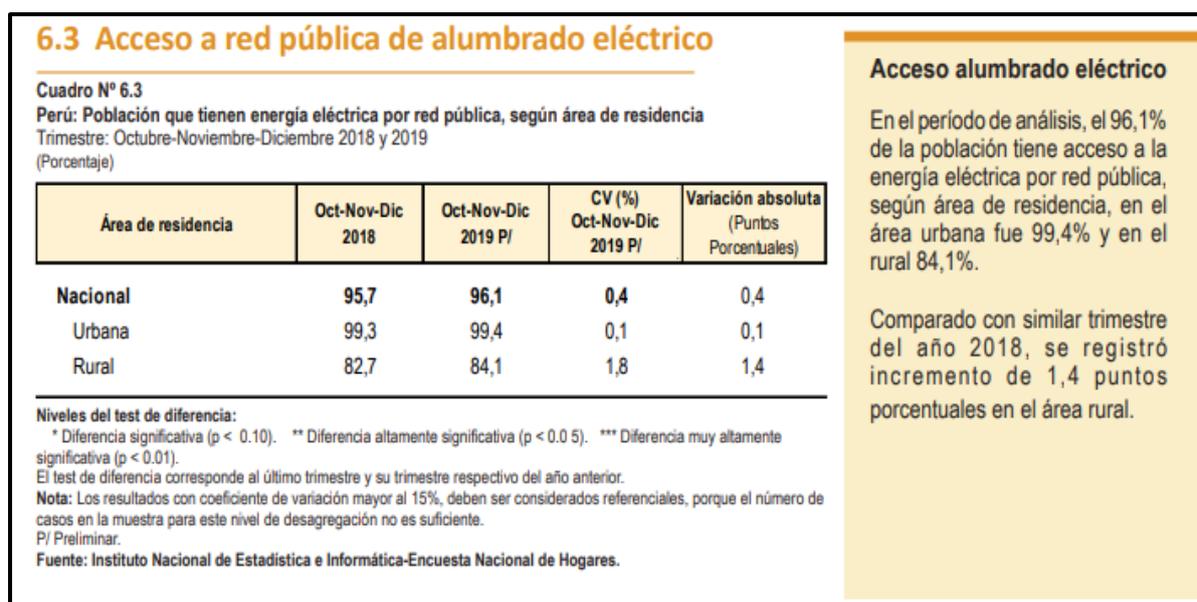
Fuente: INEI

Figura 7. Acceso servicio de alcantarillado



Fuente: INEI

Figura 8. Acceso a red de alumbrado eléctrico



Fuente: INEI

Figura 9. Tasas de desocupación América Latina

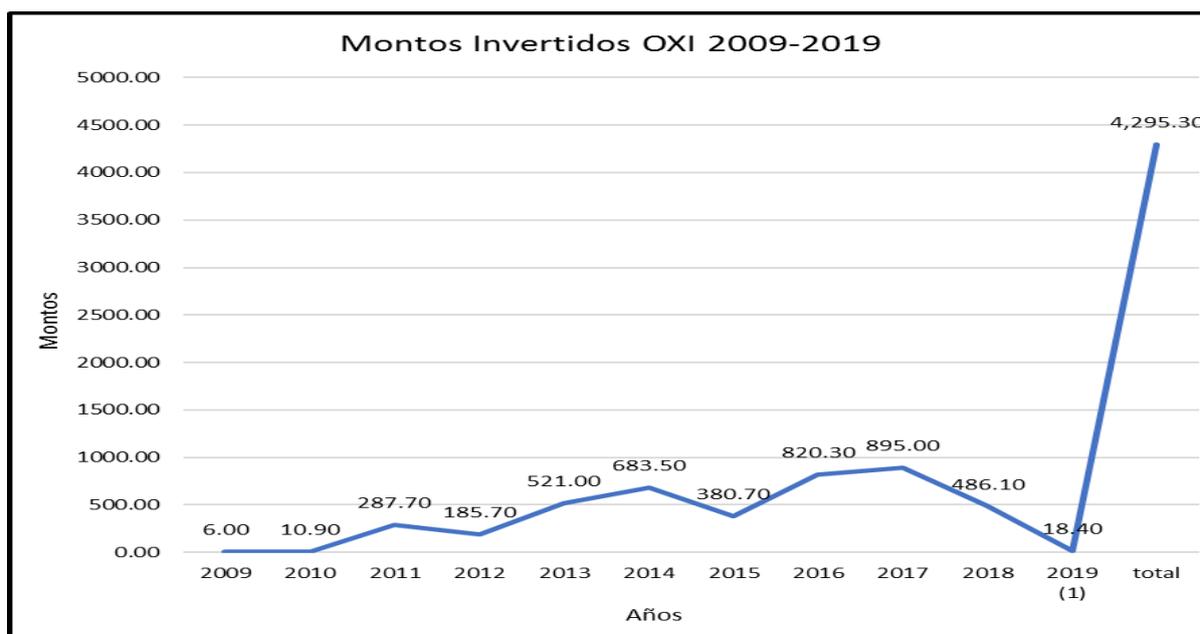
**CUADRO 2.3. América Latina y el Caribe (19 países): principales indicadores del mercado de trabajo, según país. Promedios nacionales al III trimestre de 2018 y 2019 (porcentajes)**

País	Tasa de participación		Tasa de ocupación		Tasa de desocupación	
	Promedio I-III Trim		Promedio I-III Trim		Promedio I-III Trim	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
<b>América Latina</b>						
Argentina <sup>af</sup>	58,4	59,2	53,0	53,0	9,4	10,4
Brasil	61,6	62,0	53,9	54,4	12,5	12,2
Chile	59,7	59,4	55,5	55,3	7,0	7,0
Colombia <sup>ba</sup>	63,8	63,1	57,6	56,3	9,8	10,8
Costa Rica	59,9	62,4	54,1	55,2	9,7	11,5
Ecuador <sup>ba</sup>	67,5	67,0	64,7	63,9	4,2	4,6
Guatemala <sup>cf</sup>	60,2	59,3	58,6	57,8	2,8	2,5
Honduras	60,4	57,3	57,0	54,1	5,7	5,7
México	59,5	60,0	57,5	57,9	3,3	3,5
Panamá <sup>ba,cf</sup>	65,4	66,5	61,5	61,8	6,0	7,1
Paraguay	71,8	72,2	67,2	67,2	6,4	6,9
Perú <sup>af</sup>	72,2	72,2	69,2	69,2	4,2	4,2
Uruguay	62,2	62,0	56,9	56,4	8,4	9,0
<b>Caribe hispanoparlante</b>						
República Dominicana <sup>af</sup>	63,3	65,0	59,8	61,0	5,6	6,1
<b>Caribe anglo/holandó parlante</b>						
Bahamas <sup>cf</sup>	...	...	...	...	10,0	9,5
Barbados <sup>af</sup>	64,2	62,6	58,5	55,8	9,0	11,0
Belice <sup>af</sup>	65,5	66,2	59,4	61,2	9,4	7,6
Jamaica <sup>ba</sup>	64,1	64,7	58,1	59,6	9,3	7,9
Santa Lucía <sup>af</sup>	71,7	70,9	56,1	58,9	21,8	16,9
América Latina y el Caribe <sup>af</sup>	61,9	62,1	56,7	56,8	8,4	8,5

**Fuente:** OIT con la base de información de las encuestas de hogares de los países.

Fuente: Panorama Laboral 2019-OIT

Figura 10. Montos Invertidos en proyectos por OXI



Fuente: ProInversión. Elaboración Propia. (1) Año 2019, actualizado al mes de marzo.

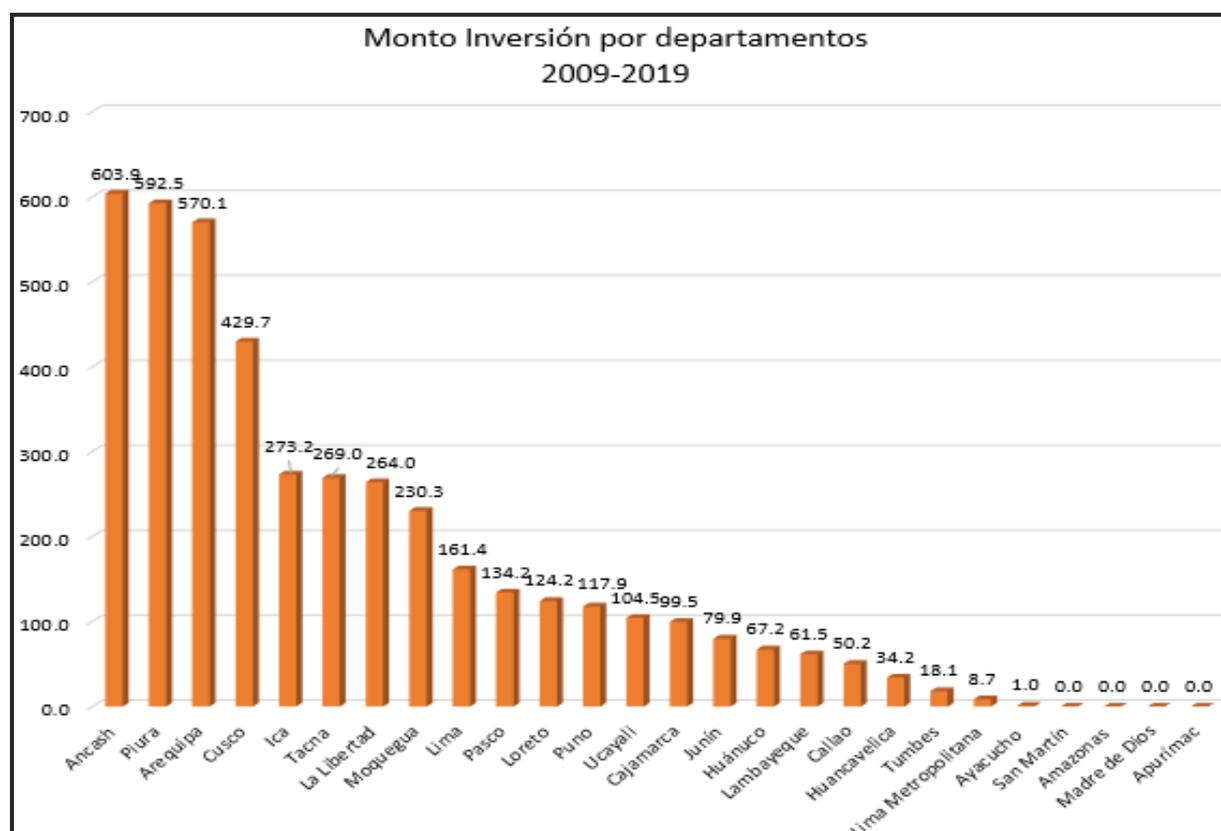
Figura 11. Ingreso promedio Mensual

Perú: Ingreso promedio mensual proveniente del trabajo, según ámbito geográfico, 2007 - 2019															
(Soles corrientes)															
Ámbito geográfico	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Tasa de crecimiento promedio anual (%) 2007- 2019	Variación porcentual (%) 2019/2018
Total	810,5	893,2	963,9	986,9	1069,0	1155,7	1184,6	1239,9	1304,9	1370,7	1376,8	1400,1	1443,1	4,9	3,1
<b>Área de residencia</b>															
Urbana	949,9	1031,3	1106,7	1119,7	1201,1	1303,6	1326,7	1393,2	1462,7	1538,9	1543,1	1557,4	1595,4	4,4	2,4
Rural	361,2	430,9	478,8	519,8	579,8	603,0	628,8	639,5	668,5	674,9	665,6	711,4	760,7	6,4	6,9
<b>Región natural</b>															
Costa	980,9	1061,9	1134,4	1139,1	1221,4	1334,2	1352,9	1434,0	1518,2	1605,7	1619,0	1628,4	1659,3	4,5	1,9
Sierra	542,7	631,3	705,2	747,0	820,3	867,5	928,5	955,8	979,7	1023,1	1012,0	1065,3	1135,3	6,3	6,6
Selva	648,5	730,1	783,8	842,6	947,8	1003,9	1008,9	1017,1	1087,8	1078,4	1097,4	1109,8	1142,3	4,8	2,9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares.

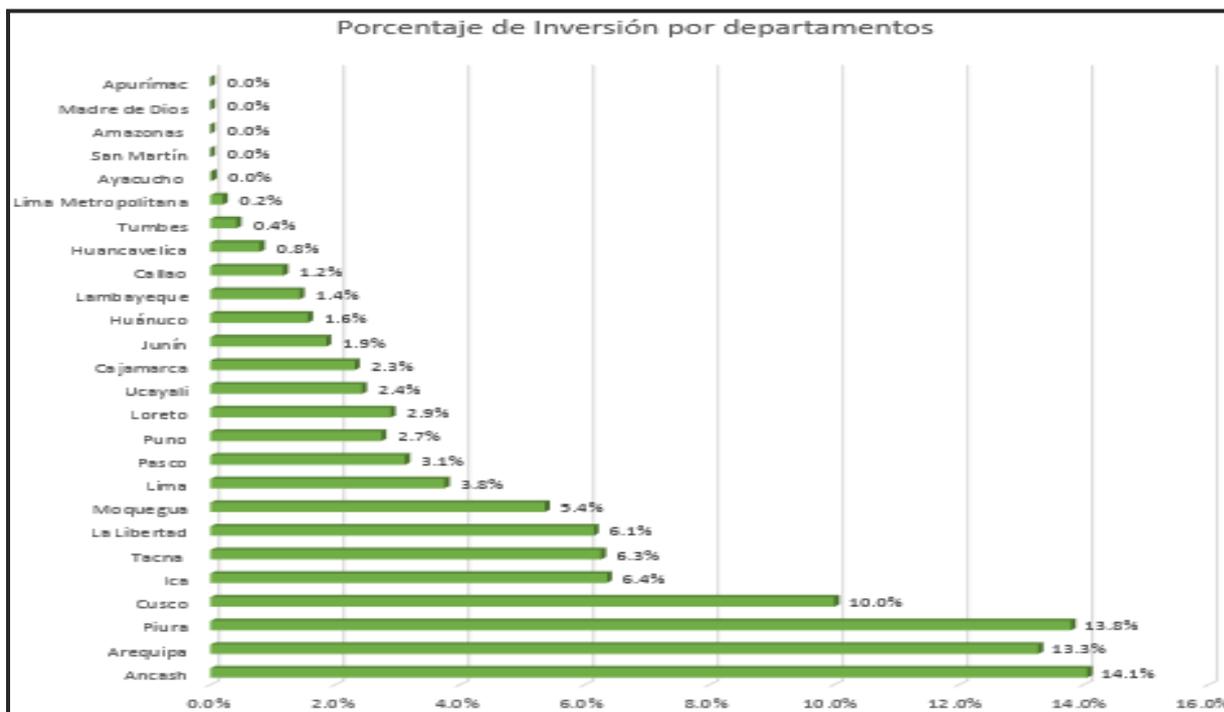
Fuente: INEI

Figura 12. Inversión OXI por departamentos



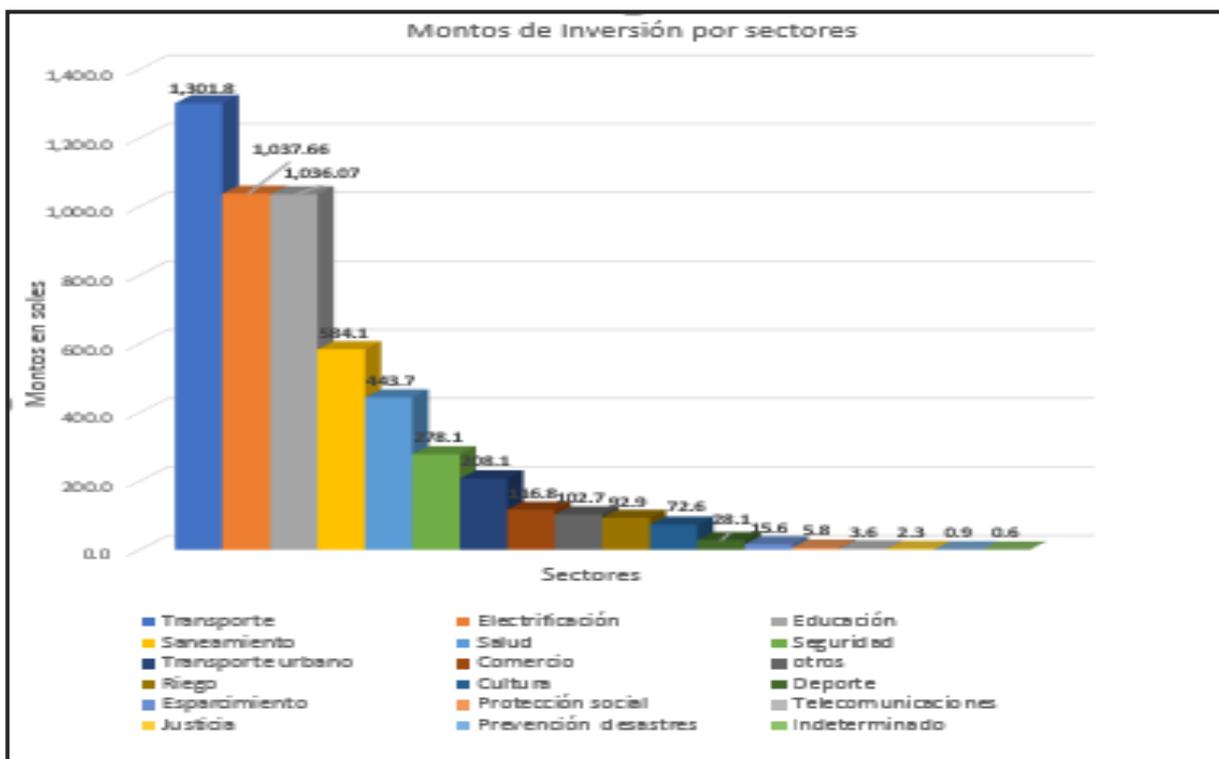
Fuente: ProInversión. Elaboración propia

Figura 13. Inversión OXI departamental por porcentajes-2019



Fuente: ProInversión. Elaboración propia.

Figura 14. Montos de inversión OXI por sectores-2019



Fuente: ProInversión. Elaboración propia

Figura 15. Autoridades procesadas por delitos de corrupción, por departamentos

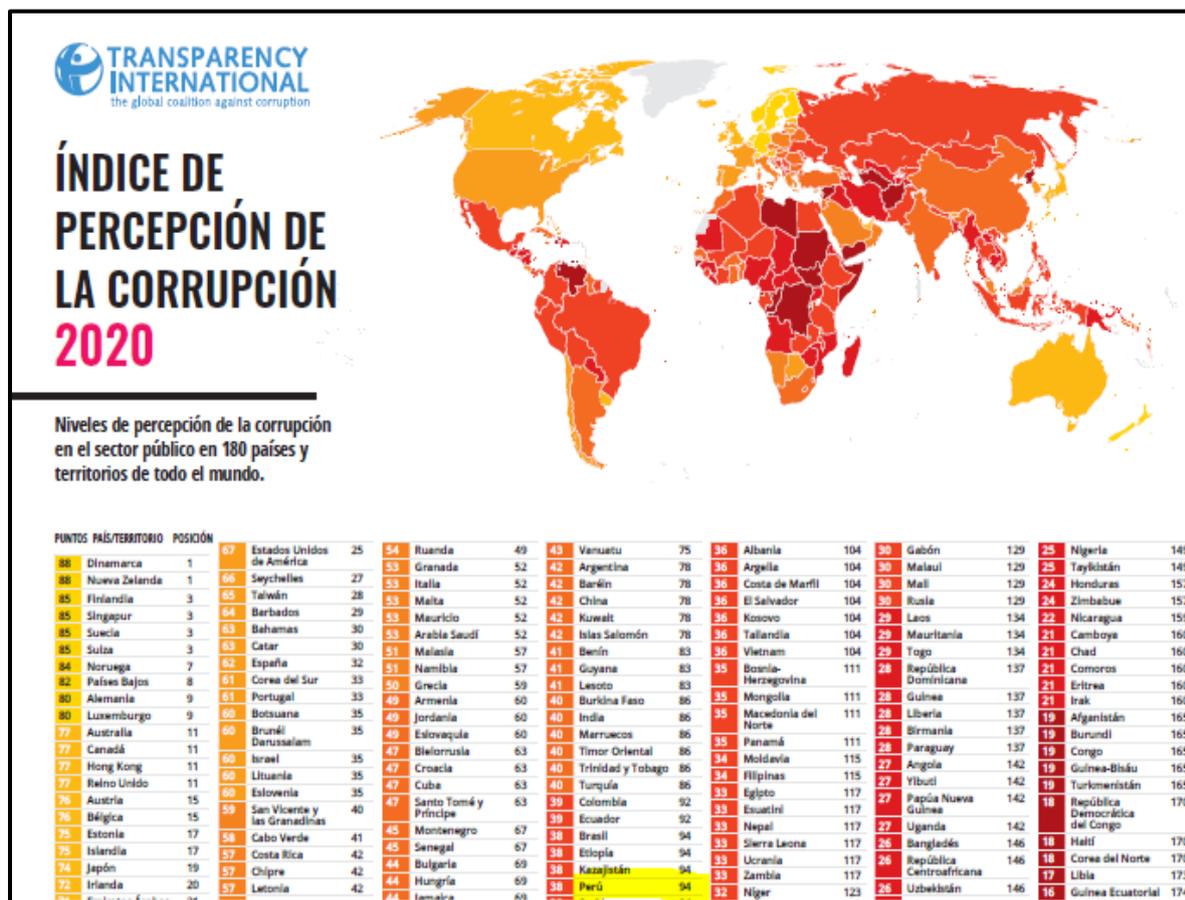
**Tabla N° 02**

DEPARTAMENTO	GOBERNADOR REGIONAL	ALCALDE PROVINCIAL	ALCALDE DISTRITAL	TOTAL
CUSCO	5	38	160	203
LIMA	3	14	179	196
JUNIN	3	13	146	162
AREQUIPA	3	20	129	152
ANCASH	2	38	109	149
CAJAMARCA	2	18	97	117
SAN MARTIN		22	79	101
AMAZONAS	4	20	72	96
ICA	1	14	64	79
PIURA	3	21	54	78
HUANCAVELICA	2	7	67	76
APURIMAC	4	9	61	74
LAMBAYEQUE	1	7	63	71
HUANUCO	2	14	53	69
LA LIBERTAD	2	10	49	61
PUNO	2	13	45	60
AYACUCHO	1	5	50	56
PASCO	2	10	31	43
TACNA	2	8	33	43
UCAYALI	2	8	26	36
TUMBES	3	13	19	35
LORETO	2	8	24	34
MADRE DE DIOS	3	7	21	31
MOQUEGUA	2	6	22	30
CALLAO	1	1	5	7
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>344</b>	<b>1658</b>	<b>2059</b>

Información obtenida de los casos en trámite en la PPEDC, al mes de mayo del 2018.

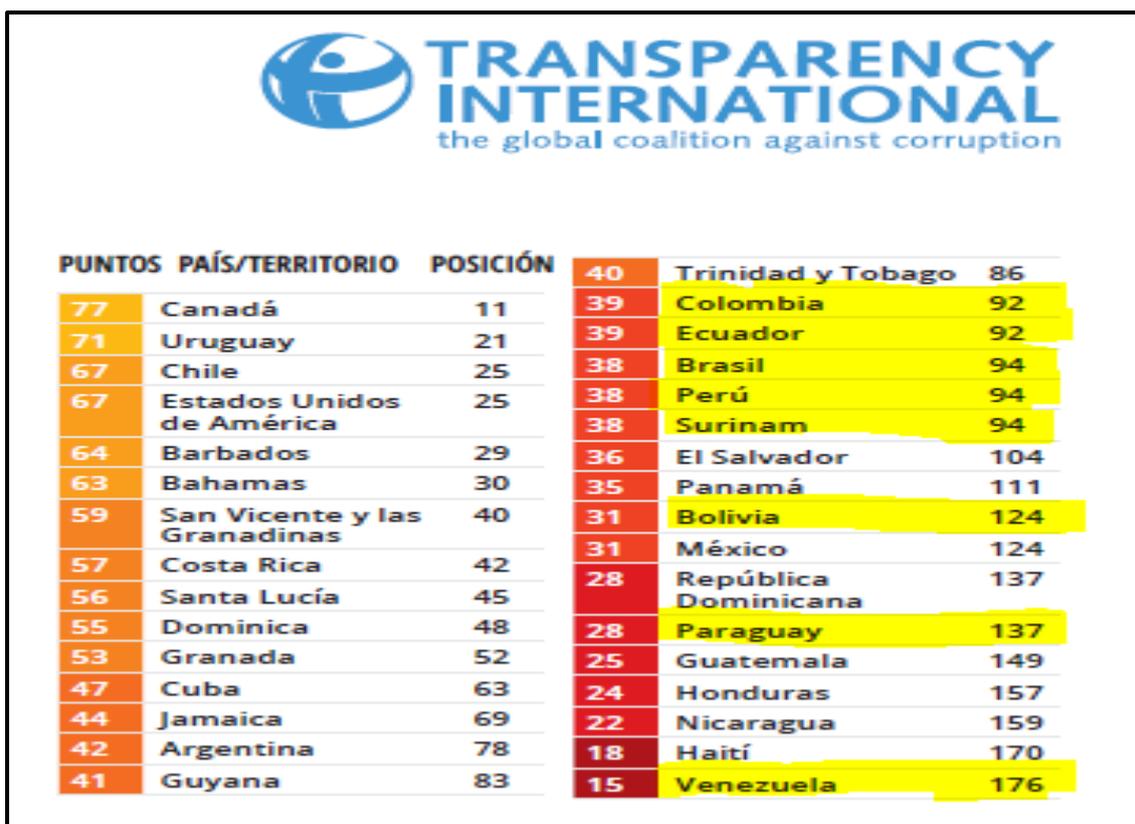
Fuente: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Figura 16. Ubicación Perú Ranking Índice Percepción de corrupción



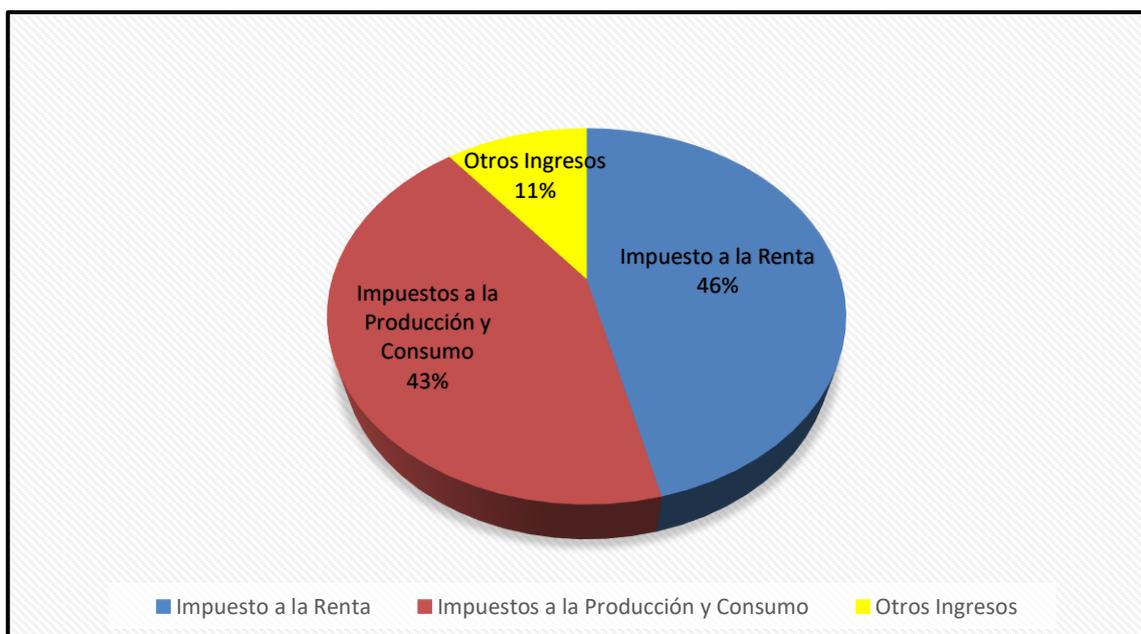
Fuente: Transparencia Internacional - Informe Índice de percepción de Corrupción 2020

Figura 17. Perú Ranking –Latinoamérica



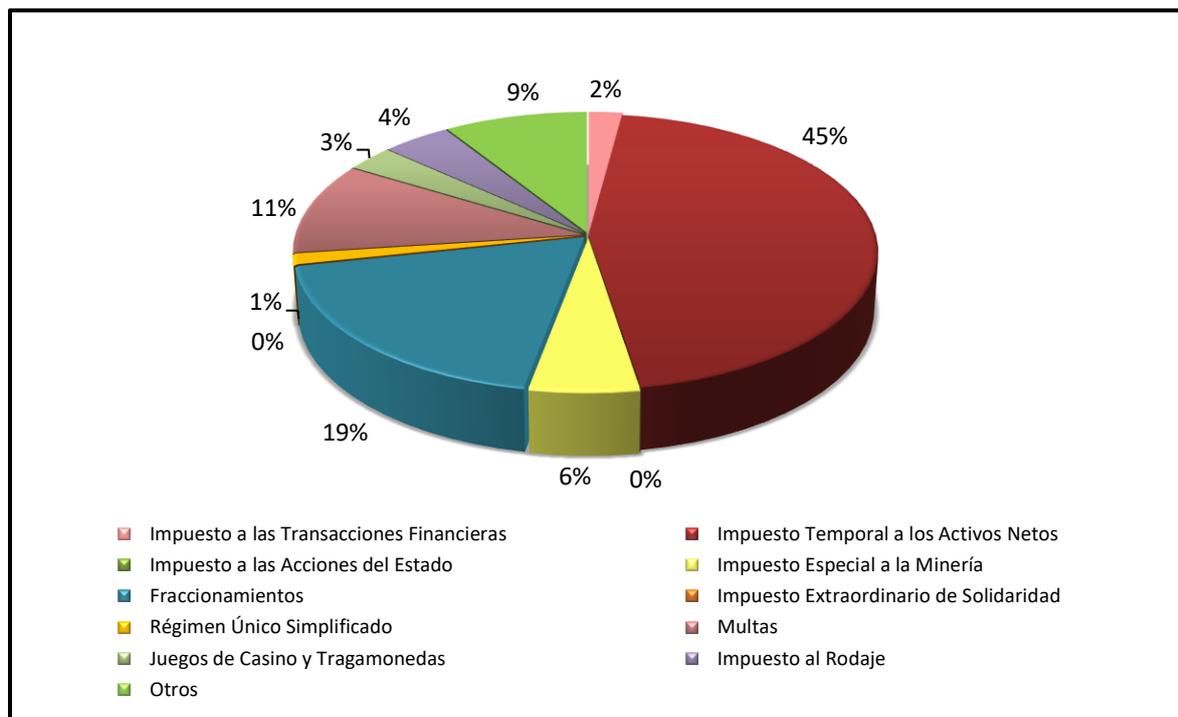
Fuente: Transparencia Internacional - Informe Índice de percepción de Corrupción 2020.

Figura 18. Ingresos Tributarios por Recaudación de Tributos Internos-2019



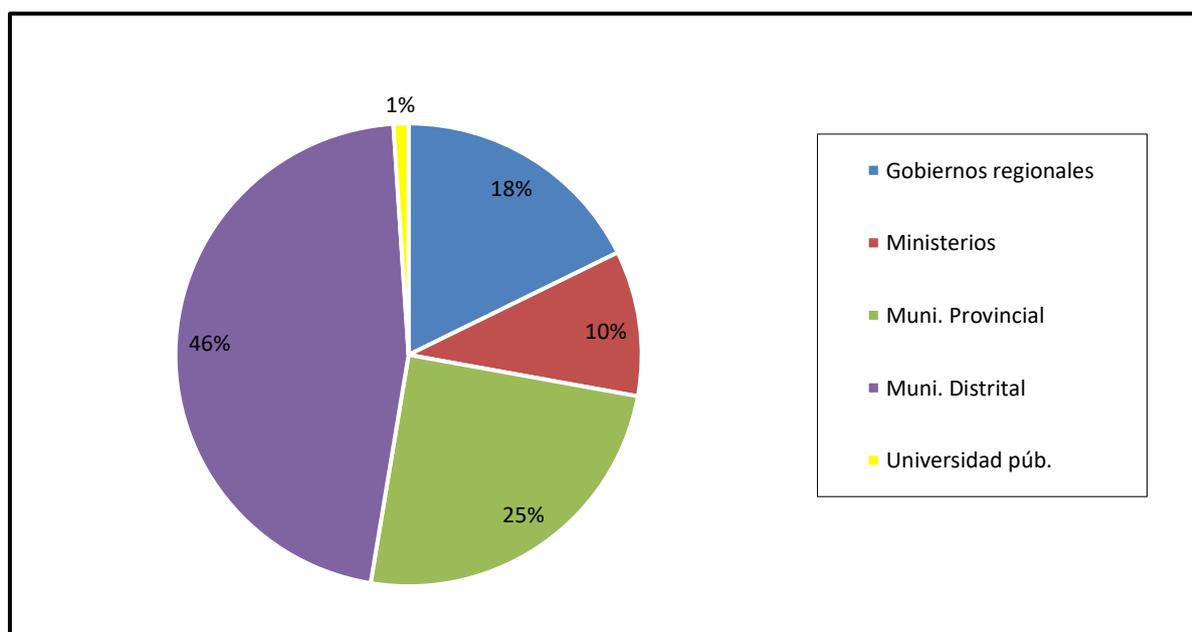
Fuente. SUNAT, elaboración propia

**Figura 19. Distribución de Otros Tributos recaudados por SUNAT por porcentajes-2019**



Fuente. SUNAT, elaboración propia

**Figura 20. Obras OXI ejecutadas por institución-2019**



Fuente ProInversión, elaboración propia

**Figura 21**  
**Montos de Inversión Ejecutada y/o Comprometida 2009-2020 (1)**  
**(En millones de Soles)**

AÑO	I TRIMESTRE		II TRIMESTRE		III TRIMESTRE		IV TRIMESTRE		TOTAL DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL
	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS ADJUDICADOS	MONTO DE INVERSIÓN		
2009	-	-	-	-	-	-	2	6.0	2	6.0
2010	-	-	2	5.0	3	4.9	1	0.9	6	10.9
2011	-	-	2	4.3	2	11.3	3	272.1	7	287.7
2012	4	12.5	7	157.0	3	15.3	5	28.1	19	212.9
2013	5	69.3	6	173.3	12	145.5	10	134.2	33	522.2
2014	14	228.6	13	151.8	20	125.8	29	176.9	76	683.2
2015	5	5.3	2	38.5	12	80.0	23	256.1	42	380.0
2016	7	209.7	6	71.8	20	146.7	21	395.3	54	823.5
2017	28	197.9	20	336.1	9	137.8	15	226.1	72	897.9
2018	7	47.2	11	107.3	22	238.0	16	89.9	56	482.4
2019	1	8.6	3	56.1	5	189.0	18	308.0	27	561.7
2020	7	49.7	-	-	-	-	-	-	7	49.7
<b>MONTO DE INVERSIÓN 2009-2020<sup>(1)</sup> (Millones de Soles)</b>									<b>401</b>	<b>4,918.0</b>

**Fuente y Elaboración:** Dirección de Inversiones Descentralizadas - ProInversión <sup>(1)</sup> Al 05 de mayo de 2020

**Figura 22. Población Económicamente Activa 2019**

Perú: Población Económicamente Activa, según ámbito geográfico, 2007 – 2019														Incremento promedio anual 2007-2019 (Miles de personas)	Tasa de crecimiento promedio anual (%) 2007-2019	Variación porcentual (%) 2019/2018
Ámbito geográfico	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2018	2018	2018	2018	2018	2019			
<b>Total</b>	14 907,2	15 156,8	15 451,3	15 738,1	15 948,8	16 143,1	16 326,5	16 396,4	16 498,4	16 903,7	17 215,7	17 462,8	17 830,5	243,6	1,5	2,1
<b>Área de residencia</b>																
Urbana	10 688,0	10 961,3	11 241,7	11 591,1	11 852,8	12 115,1	12 345,2	12 436,4	12 584,1	13 066,1	13 396,5	13 663,7	14 031,5	278,6	2,3	2,7
Rural	4 219,2	4 195,6	4 209,7	4 147,0	4 096,0	4 028,0	3 981,3	3 960,0	3 914,3	3 837,6	3 819,2	3 799,1	3 798,9	- 35,0	-0,9	0,0
<b>Región natural</b>																
Costa	8 013,1	8 140,1	8 339,8	8 550,6	8 639,1	8 854,0	8 889,0	8 888,9	8 984,1	9 331,7	9 537,9	9 694,1	9 927,3	159,5	1,8	2,4
Sierra	4 960,3	5 074,0	5 147,1	5 178,5	5 255,9	5 214,8	5 346,4	5 388,2	5 423,0	5 420,8	5 486,6	5 552,7	5 646,3	57,2	1,1	1,7
Selva	1 933,8	1 942,7	1 964,5	2 009,0	2 053,8	2 074,3	2 091,1	2 119,2	2 091,3	2 151,2	2 191,2	2 215,9	2 256,9	26,9	1,3	1,9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares.

**Fuente:** INEI

**Figura 23**  
**Regiones con más casos de corrupción –año 2019**

<b>Las regiones con más casos de corrupción</b>	
<b>Región</b>	<b>Número de casos</b>
Áncash	431
Cusco	344
Lima	329
Ayacucho	310
Ucayali	263
El Santa (Chimbote)	219
Junín	218
Ica	214
Loreto	211
La Libertad	201
Lambayeque	201
Puno	190
Piura	170
Huánuco	156
Arequipa	150
Cajamarca	148
Amazonas	144
San Martín	136
Lima Norte	131
Moquegua	128
Tacna	115
Huaura	114
Apurímac	105
Pasco	104
Madre de Dios	101
Cañete	100
Lima Sur	94
Selva Central	88
Huancavelica	85
Ventanilla	81
Tumbes	74
Sullana	64
Callao	63
Lima Este	54

**Elaboración: Gestión**

**Fuente:** Coordinación nacional de las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios.

### Anexo 3.

#### Entrevista al Señor Patrick Allemant Florindez- Abogado, asesor en temas de OXI

1. ¿Cuáles son las principales o más frecuentes dificultades del mecanismo de OXI, con las que se ha encontrado?

Existen varias dificultades que podemos encontrar durante las diversas etapas de ejecución del mecanismo de OXI, por ejemplo tenemos que la mayoría de las obras que ya se encuentran priorizadas en el banco de datos de PROINVERSION no están actualizadas en lo que a costos de ejecución se refiere, y en la mayoría de casos, su actualización refiere un mayor costo de la obra, por otro lado, otra dificultad es cuando se ejecuta algún proyecto a través del gobierno nacional, los plazos que estas entidades se toman para sacar adelante un proyecto son bastante extensos, lo que ha hecho algunas veces que los financistas decidan no ejecutar dicho proyecto, y para el caso de los gobiernos locales la falta de capacitación de los funcionarios también hace que los proyectos tomen demasiado tiempo en ejecutarse.

2. ¿Usted considera al mecanismo OXI, una herramienta adecuada para una empresa privada?

En mi opinión es una herramienta bastante adecuada para las empresas privadas, por lo que en 1er lugar ejecutan obras de responsabilidad social en su zona de influencia con lo que la imagen de la empresa ante la población es positiva, y por otro lado las empresas que utilizan este mecanismo saben exactamente a donde van sus impuestos y que se hicieron con ellos, mientras que, en un régimen normal de pago de impuestos, el estado puede destinarlo a cualquier sector.

3. He podido apreciar que varias empresas privadas creen que el mecanismo OXI podría incluir otros impuestos, ¿Cree que sería factible la ampliación a otros impuestos?

El tema está en que las empresas privadas principalmente pagan IR e IGV, y en el caso del IGV, no todas las empresas financieras son ejecutoras a la vez, por lo tanto, no considero que el incluir al IGV sea un impuesto que deba ser incluido.

4. ¿Cree que sería necesario crear otro organismo especializado en OXI o si el rol efectuado por ProInversión es suficiente?

Considero que crear otro organismo especializado en OXI podría crear mayor burocracia y ProInversión hace un buen trabajo, sin perjuicio de ello, si considero que quien debería tener un rol más protagónico a nivel de difusión y buscar otorgar un mayor beneficio a quienes utilicen este mecanismo, es el gobierno de turno, por ejemplo: en el caso del fenómeno del niño costero, el gobierno pudo incentivar a las empresas privadas para que colaboren con la reconstrucción de la zona del norte, incentivando el mecanismo quizás otorgándoles un punto porcentual sobre el pago de su impuesto a la renta y de manera temporal solo y únicamente a las empresas que a través de OXI participaran directamente en dicha reconstrucción, considero que la agilidad de las empresas privadas ya hubiera hecho que las zonas afectadas estuvieran prácticamente concluidas.

## Anexo 4.

### Entrevista realizada al Señor Carlos Tirado Tejada. Analista Técnico de ProInversión

1. El mecanismo OXI iba a ser el impulso para la reconstrucción después de El Niño Costero, ¿se debe trabajar más en este aspecto o en convertirlo en una primera opción para la empresa?

En ese contexto del fenómeno del Niño, todo lo promueve la PCM en cuanto a la reconstrucción con OxI.

Lo que sí me parece muy importante es ver cómo más empresas puedan optar por este mecanismo, y como el MEF como ente rector a partir de la DGPPIP pueden llevar a la realidad lo que hacen en el escritorio

2. ¿Qué podría hacer el MEF, para hacer al mecanismo OXI una opción más atractiva a las empresas?

A las empresas les interesa más la recuperación de su inversión a través de los CIPRL, ante esto, también tenemos como uno de los principales problemas el desconocimiento de la Ley y Reglamento por parte de los titulares de las entidades, regidores, consejeros y funcionarios, recuerde que en OxI son las entidades públicas las que hacen toda la gestión ante el MEF para el trámite de los CIPRL.

Otro factor que va de más a menos es el tema del límite CIPRL que tienen las entidades públicas ya que viene disminuyendo año a año.

Otro tema a tener muy en cuenta es el nivel de formulación de los proyectos de inversión, que es tipo un cuello de botella, ya que, al estar mal elaborados, muchas veces los montos de inversión no son los reales, y cuando la empresa lo revisa, hay cambios que hacen que el monto de inversión del proyecto se eleve.

3. Entiendo ¿Y no hay una facilidad para reformular los PIP?  
Si, de eso se encarga ahora con el Invierte.pe cada Unidad Formuladora -UF de la entidad pública.
4. ¿Sería bueno crear algún organismo que se encargase de los estudios y de la factibilidad de los proyectos por oxí? ¿o solo sería que PROINVERSIÓN crease una unidad sin necesidad de crear un organismo aparte?

En este caso ya tenemos el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones más conocido como Invierte.pe. Los proyectos que se financian bajo OxI, al ser proyectos de inversión, deben pasar por este sistema, siendo las entidades públicas a través de sus áreas competentes, las que evalúen y declaren la viabilidad de los proyectos. No creo necesario que se cree un organismo netamente para OxI.

El MEF a través de la DGPPIP debe aclarar mejor el reglamento y hacer cambios urgentes para un mejor dinamismo del mecanismo.

5. Algunos directivos de empresas dicen que se demoran en entregar el CIPRL ¿ProInversión tiene alguna unidad que facilite este proceso?

Lamentablemente, el tema de la gestión para los CIPRL es un cuello de botella que no tramitan los titulares de las entidades públicas, y menos sus funcionarios, parte de este problema son los órganos de control que hacen que el funcionario público, no quiera firmar documentos, además, esto se da por desconocimiento de los procedimientos y de la aplicación del reglamento, no nos olvidemos que el no gestionar lo que dice a ley, trae responsabilidades tanto al alcalde y los funcionarios de las áreas por las que se gestiona este tipo de financiamiento OXI.

Como ProInversión no tenemos una unidad u oficina que se encargue de tramitar CIPRL. Lo que hacemos es dar la Asistencia Técnica tanto a la entidad pública y a la empresa, con el fin de que puedan cumplir con lo que pide la ley y el reglamento. Lamentablemente también, ProInversión no interpreta la norma, ese es trabajo de la DGPPIP, son el ente rector y son ellos los que deben interpretar la ley y reglamento ante las dudas y/o vacíos que ésta tenga.

 <b>UNPRG</b> UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	ESCUELA DE POSGRADO <i>M. Sc. Francis Villena Rodríguez</i>	Versión:	01
		Fecha de Aprobación	29-8-2020
UNIDAD DE INVESTIGACION	<u>FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS</u>	Pág. 1 de 3	

## ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS

Siendo las 11:00 a.m. del martes 20 de diciembre de 2022, se dio inicio a la Sustentación Virtual de Tesis soportado por el sistema Google Meet, preparado y controlado por la Unidad de Tele Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con la participación en la Video Conferencia de los miembros del Jurado, nombrados con Resolución N°446-2022-EPG, de fecha 18 de abril de 2022, conformado por:

Dr. RAFAEL HERNANDEZ CANELO	Presidente
Mg. JUAN MANUEL RIVERA PAREDES	Secretario
Mg. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA	Vocal
Dr. MIGUEL ARCANGEL ARANA CORTEZ	Asesor

Para evaluar el informe de tesis de la tesista MARIA CARMELA HUERTAS RAMIREZ, candidata a optar el grado de MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL, con la tesis titulada "LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL PERÚ - PROPUESTA PARA SU MEJORAMIENTO".

El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes en la Video Conferencia de la Sustentación Virtual ordenó la lectura de la Resolución N°1284-2022-EPG de fecha 14 de diciembre de 2022, que autoriza la Sustentación Virtual del Informe de tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó a la candidata a efectuar la Sustentación Virtual, otorgándole 30 minutos de tiempo y autorizando también compartir su pantalla.

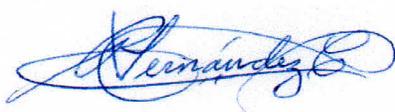
Culminada la exposición de la candidata, se procedió a la intervención de los miembros del jurado, exponiendo sus opiniones y observaciones correspondientes, posteriormente se realizaron las preguntas a la candidata.

Culminadas las preguntas y respuestas, el Sr. Presidente, autorizó el pase de los miembros del Jurado a la sala de video conferencia reservada para el debate sobre la Sustentación Virtual del Informe de tesis realizada por la candidata, evaluando en base a la rúbrica de sustentación y determinando el resultado total de la tesis con 17.33 puntos, equivalente a BUENO, quedando la candidata para optar el Grado de MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL.

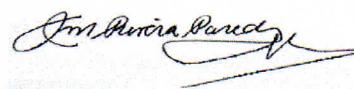
 <b>UNPRG</b> UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	<b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <i>M. Sc. Francis Villena Rodríguez</i>	Versión:	01
		Fecha de Aprobación	29-8-2020
UNIDAD DE INVESTIGACION	<u><b>FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS</b></u>	Pág. 2 de 3	

Se retornó a la Video Conferencia de Sustentación Virtual, se dio a conocer el resultado, dando lectura del acta y se culminó con los actos finales en la Video Conferencia de Sustentación Virtual.

Siendo las 13:00 p.m. se dio por concluido el acto de Sustentación Virtual.



**Dr. RAFAEL HERNANDEZ CANELO**  
PRESIDENTE



**Mg. JUAN MANUEL RIVERA PAREDES**  
SECRETARIO



**Mg. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA** **Dr. MIGUEL ARCANGEL ARANA CORTEZ**  
VOCAL ASESOR

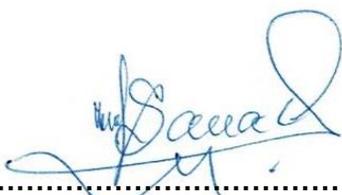
## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, **Miguel Arcángel Arana Cortez**, Docente<sup>1</sup>/Asesor de tesis<sup>2</sup>/Revisor del trabajo de investigación<sup>3</sup>, de la estudiante, **María Carmela Huertas Ramírez**.

Titulada: “**LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL PERÚ, PROPUESTA PARA SU MEJORAMIENTO**”, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 15 % verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 05 de enero del 2022



.....  
**Miguel Arcángel Arana Cortez**  
**DNI: 19222634**  
**ASESOR**

Se adjunta:

Resumen del Reporte (Con porcentaje y parámetros de configuración)

Recibo digital.



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: María Carmela Huertas Ramírez  
Título del ejercicio: Asesoramiento  
Título de la entrega: La ley de Obras por Impuestos en el Perú, propuesta para s...  
Nombre del archivo: TESIS\_FINAL\_HUERTAS.docx  
Tamaño del archivo: 1.72M  
Total páginas: 117  
Total de palabras: 34,282  
Total de caracteres: 190,043  
Fecha de entrega: 05-ene.-2022 04:34p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 1737892412



Derechos de autor 2022 Turnitin. Todos los derechos reservados.

**Miguel Arcángel Arana Cortez**  
**DNI: 1922634**  
**ASESOR**

# La ley de Obras por Impuestos en el Perú, propuesta para su mejoramiento

INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>15%</b>	<b>15%</b>	<b>1%</b>	<b>3%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>www.obrasporimpuestos.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.esan.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>busquedas.elperuano.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>doku.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unprg.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>tesis.ucsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>elcomercio.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>extwprlegs1.fao.org</b> Fuente de Internet	



**Miguel Arcángel Arana Cortez**  
**DNI: 19222634**  
**ASESOR**